



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

23 de octubre de 2019

Número 208

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR). 28839

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 207/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a doña María Carmen Urbano Gómez. 28954

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1382/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP La Estrella, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP La Estrella)..... 28955

ORDEN PRI/1383/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Universitat IES Jerónimo Zurita, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Jerónimo Zurita). 28959

ORDEN PRI/1384/2019, de 26 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Teruel, para la gestión del servicio de teleasistencia durante 2019. 28963

ORDEN PRI/1385/2019, de 26 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la gestión del servicio de teleasistencia durante 2019. 28970



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.069 plazas (368,28 UGM), en pol 9, parcela 81, del TM de Lalueza (Huesca) y promovida por Lorenzo Elbaile Borbón (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/11562)..... 28977

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad hasta 3.307 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (864 UGM), situada en el polígono 1, parcela 133, del término municipal de Albalatillo (Huesca), y promovida por Agropecuaria Albalatillo, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2018/11273)..... 28986

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/06318)..... 28989

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "Planta solar fotovoltaica Lalueza" de 1,6072 MWp en Lalueza (Huesca). Número Expediente del Servicio Provincial: AT-41/19. 28993



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR).

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 71.57.^a que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En el artículo 20.1 de la vigente Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, se definen los planes de protección civil como aquellos que establecen el marco orgánico y funcional de las autoridades, órganos y organismos, así como los mecanismos de movilización de los medios materiales y personales, tanto públicos como privados, necesarios para la protección de la integridad física de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental ante situaciones de emergencia colectiva.

La Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo de inundaciones, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, establece en su apartado 3 (Estructura general de planificación de protección civil ante el riesgo de inundaciones) que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán los correspondientes planes especiales autonómicos de protección civil, así como sus funciones básicas y contenido mínimo.

Así, la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de este plan especial ante inundaciones, aprobado por Decreto 237/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de planificación de emergencias, y en particular con la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y con el Plan territorial de protección civil de Aragón, se ha procedido a revisar este plan especial, atendiendo también a la necesidad de adaptarlo a la actual situación de la protección civil, tanto en materia de conocimientos técnicos (planes de gestión del riesgo de inundación) de las Confederaciones hidrográficas, como a los medios y recursos existentes.

El plan especial de referencia, PROCINAR, tiene por objeto establecer el marco orgánico y funcional, las medidas de prevención e información, así como la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos asignados al mismo, con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias que las inundaciones puedan producir en Aragón.

Para la revisión de este plan especial se ha tomado como base la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo de inundaciones, el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), los planes de gestión del riesgo de inundaciones de las confederaciones hidrográficas, y se ha tenido en cuenta la constancia histórica de inundaciones en Aragón.

El documento del PROCINAR ha sido informado favorablemente en la IV Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, celebrada en la sede de la Dirección General de Tráfico el día 8 de abril de 2019, y por la Permanente de la Comisión de Protección Civil de Aragón, celebrada en Zaragoza el día 16 de mayo de 2019.

Cuenta también con el informe técnico favorable del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón, de 4 de junio de 2019.

En virtud de cuanto antecede, previos los informes correspondientes, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de octubre de 2019,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba el Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones de Aragón (PROCINAR), que se inserta a continuación.

Los anexos que se mencionan en el Plan, se encuentran depositados en el Servicio de Seguridad y Protección Civil ubicado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de



Zaragoza, donde podrán ser consultados, y se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 237/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan especial de protección civil de emergencias por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Inscripción del PROCINAR en el Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.*

El Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones de Aragón (PROCINAR), se remitirá al Servicio de Seguridad y Protección Civil, para su inscripción en el Registro de planes de protección civil de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección civil y atención de emergencias de Aragón y el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de planes de protección civil de Aragón.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero competente en materia de protección civil para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto, en materia de sus competencias, así como para actualizar los datos que contienen los anexos al PROCINAR.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón (PROCINAR)

Revisión 2019



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón (PROCINAR)

MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ÁMBITO
3. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL
4. INFORMACIÓN TERRITORIAL
5. ZONAS INUNDABLES Y RIESGO DE INUNDACIÓN
6. CARTOGRAFÍA
7. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
8. OPERATIVIDAD DEL PLAN
9. PLANES DE EMERGENCIAS DE PRESAS Y BALSAS
10. PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL
11. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS
12. INUNDACIONES HISTÓRICAS
13. IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

ANEXOS

- I. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- II. NORMATIVA
- III. SISTEMAS DE PREVISIÓN Y ALERTA
- IV. DESCRIPCIÓN TERRITORIAL
- V. ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE ZONAS INUNDABLES
- VI. ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN
- VII. CARTOGRAFÍA
- VIII. PLANES DE EMERGENCIA LOCALES
- IX. MODELOS DE ACTIVACIÓN Y COMUNICACIÓN
- X. INFORME TIPO DE EPISODIO DE INUNDACIONES
- XI. FICHAS RESUMEN PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS Y BALSAS
- XII. TABLAS
- XIII. FICHA TIPO PARA MEDIOS Y RECURSOS ESPECÍFICOS

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

2



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

- 1. Introducción.....4
- 2. Objeto y ámbito.....5
- 3. Marco legal y competencial.....9
- 4. Información territorial..... 10
- 5. Zonas inundables y riesgo de inundación.....27
- 6. Cartografía.....37
- 7. Estructura, organización y funciones.....38
- 8. Operatividad del Plan.....62
- 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
- 10. Planes de actuación de ámbito local.....91
- 11. Catálogo de medios y recursos
- 12. Inundaciones históricas.....102
- 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan.....103

ANEXOS

- I. Glosario de términos.....105
- II. Normativa.....107
- III. Sistemas de previsión y alerta
- IV. Descripción territorial
- V. Análisis y clasificación de zonas inundables
- VI. Análisis y clasificación del riesgo de inundación
- VII. Cartografía
- VIII. Planes de emergencia locales
- IX. Modelos de activación y comunicación
- X. Informe tipo de episodio de inundaciones
- XI. Fichas resumen Planes de Emergencia de Presas y Balsas
- XII. Tablas
- XIII. Ficha tipo para medios y recursos específicos

Memoria

- 1. Introducción.....4
- 2. Objeto y ámbito.....5
- 3. Marco legal y competencial.....9
- 4. Información territorial..... 10
- 5. Zonas inundables y riesgo de inundación.....27
- 6. Cartografía.....37
- 7. Estructura, organización y funciones.....38
- 8. Operatividad del Plan.....62
- 9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas.....91
- 10. Planes de actuación de ámbito local.....102
- 11. Catálogo de medios y recursos.....103
- 12. Inundaciones históricas.....105
- 13. Implantación, mantenimiento y revisión.....107



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

1. Introducción

Las inundaciones, junto con los incendios forestales, constituyen en Aragón el fenómeno natural que con mayor frecuencia se manifiesta, dando lugar a las situaciones de grave riesgo colectivo o catástrofe referidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Los efectos destructivos que las inundaciones originan en extensas áreas del territorio hacen que, ante esa eventualidad, resulte necesario, para la protección de personas y bienes, el empleo coordinado de medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas y, a menudo, de particulares; configurando al riesgo de inundaciones como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de protección civil.

Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que establece en su apartado 6 que este riesgo será objeto de Planes Especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran, aspecto que también recoge la Ley 30/2002, de 17 de diciembre de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

El 4 de diciembre de 2006 se aprobó, el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el Decreto 237/2006 del Gobierno de Aragón, tras informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Aragón y homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, entrando en vigor el 23 de diciembre de 2006.

Tras más de doce años aplicando el Plan Especial, muchos son los cambios que se han producido relacionados con la definición y gestión del riesgo de inundaciones, como son: la elaboración y aprobación de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación); la aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón); la elaboración y aprobación de nuevos planes de emergencia por rotura de presa, que definen nuevas zonas de riesgo y que requieren prever protocolos operativos de gestión de las emergencias derivadas en éstas; la entrada en vigor del nuevo Plan de Meteoalerta, que define nuevos niveles de alerta por precipitaciones; etc.

Por todo lo anterior, se hace necesario proceder a una revisión y actualización del contenido del Plan Especial.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. **Objeto y ámbito**
 - 1) Objeto
 - 2) Ámbito
 - 3) Funciones básicas
 - 4) Conceptos básicos y elosario
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

2. Objeto y ámbito

1) Objeto

El presente “Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón” (PROCINAR) tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de medios y recursos públicos y privados al objeto de hacer frente a las emergencias por inundaciones, provocadas bien por precipitaciones, por avenidas extraordinarias de ríos o por rotura de presas, balsas y embalses, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para ello se analizan y clasifican los daños, se establece una estructura de operatividad y unos procedimientos de actuación, y se cuantifican los medios y recursos disponibles de tal manera que, en el caso de ocurrir unas inundaciones, haya una actuación rápida, una coordinación eficaz, una minimización de los daños ocurridos y un aumento de la seguridad ciudadana.

Este Plan sirve como instrumento de coordinación con los planes de protección civil de ámbito inferior: comarcales, municipales y de autoprotección.

Así mismo, este plan representa una mayor integración con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Cuenca del Ebro, constituyéndose como una de las medidas previstas en él en materia de protección civil, según lo que establece el R.D. 903/2010, de 9 de julio de evaluación y gestión de los riesgos de inundación que traspone la Directiva Europea de Inundaciones (2007/60/CE).

2) Ámbito

El presente Plan será de aplicación en cualquier situación de alerta o emergencia producida por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3) Funciones básicas

Las funciones básicas que desarrolla el presente “Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón” (PROCINAR) son:

- Recopilar y analizar la información territorial como el clima, las características geológicas y geomorfológicas, la red hidrográfica, el régimen hidrológico, la cubierta vegetal y usos del suelo, las redes y puntos de observación fonómica y meteorológica y los núcleos urbanos. Esta información permitirá analizar los factores determinantes de los riesgos potenciales de las inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Precisar la zonificación del territorio en función del riesgo de inundaciones según la “Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones”. Delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención para protección de la población y localizar la infraestructura física de previsible utilización en las operaciones de emergencia.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
 - 1) Objeto
 - 2) Ámbito
 - 3) Funciones básicas
 - 4) Conceptos básicos y glosario
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

2. Objeto y ámbito

- Concretar la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por inundaciones, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Establecer una conexión entre las informaciones meteorológicas e hidrológicas y las medidas o actuaciones de previsión y alarma mediante un sistema de alarma que permita adoptar las medidas necesarias antes de producirse efectos no deseados.
- Planificar los procedimientos de alerta por inundaciones generadas por rotura o funcionamiento incorrecto de las presas.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial.
- Definir las directrices y criterios de planificación para la elaboración de Planes de actuación de ámbito local frente a inundaciones en aquellos municipios o localidades que tengan riesgo de inundaciones.
- Establecer las directrices para la implantación y el mantenimiento del Plan.
- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, para garantizar su adecuada integración.
- Prever el procedimiento de catalogación de medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Avisos e información a la población.
- Control de accesos y mantenimiento del orden en las áreas afectadas.
- Salvamento y rescate de personas.
- Alejamiento de la población de la zona de peligro y refugio en lugares de seguridad. Evacuación y albergue.
- Abastecimiento y control sanitario de alimentos y agua.
- Asistencia sanitaria.
- Asistencia social.
- Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
 - 1) Objeto
 - 2) Ámbito
 - 3) Funciones básicas
 - 4) Conceptos básicos y glosario
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

2. Objeto y ámbito

- Reparación de urgencia de los daños ocasionados en diques o en obras de protección y, en su caso, en elementos naturales o medioambientales.
- Eliminación de obstáculos en puntos críticos de los cauces o apertura de vías alternativas de desagüe.
- Limpieza y saneamiento de las áreas afectadas.
- Restablecimiento de los servicios básicos de la comunidad.

4) Conceptos básicos y glosario

Para una mejor comprensión del presente Plan se señalan los conceptos más habituales y su definición:

- **Avenida:** aumento inusual del nivel de agua en un cauce que puede o no producir desbordamiento e inundaciones.
- **Inundaciones:** sumersión temporal de terrenos normalmente secos, como consecuencia de la aportación inusual y más o menos repentina de una cantidad de agua superior a la que es habitual en una zona determinada.
 - **Inundación por precipitación in-situ:** aquella inundación producida exclusivamente por la lluvia caída en la zona inundada y su cuenca aportante siempre y cuando ésta no se produzca por desbordamiento de cauces considerados de aguas públicas.
 - **Llanura de inundación:** franja del tramo adyacente al cauce del río que éste ocupa con cierta periodicidad en episodios de avenida y que se construye y delimita a expensas de estos episodios.
 - **Zona inundable:** delimitada por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período de retorno sea 500 años, sin perjuicio de la delimitación que en cada caso resulte más adecuada al comportamiento de la corriente.
- **Peligrosidad:** probabilidad de ocurrencia de una inundación, dentro de un período de tiempo determinado y un área dada. Expresa la inundabilidad de una zona.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
 - 1) Objeto
 - 2) Ámbito
 - 3) Funciones básicas
 - 4) Conceptos básicos y glosario
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

2. Objeto y ámbito

- **Periodo estadístico de retorno:** inverso de la probabilidad de que en un año se presente una avenida superior a un valor dado.
- **Punto de riesgo por inundación:** zona del terreno que se ve cubierta por las aguas durante las avenidas o periodos de lluvia intensa, se clasifican de mayor a menor gravedad, por su nivel de riesgo.
- **Vulnerabilidad:** grado de probabilidad de pérdida de un elemento en riesgo en un periodo dado, expresado en una escala de 0 (sin daño) a 1 (pérdida total), que resulta de una inundación de características determinadas.
- **Zonas inundables en función del riesgo:**
 - **Zonas A de riesgo alto:** son aquellas zonas en las que las avenidas de 50, 100 ó 500 años producirán graves daños a núcleos de población importantes; o para las avenidas de 50 años produciría impactos a viviendas aisladas o daños importantes a instalaciones comerciales o industriales y/o servicios básicos. Dentro de estas zonas, y a efectos de emergencia para las poblaciones, se establecerán las siguientes subzonas:
 - **Zona A-1.** Zonas de alto riesgo frecuente
 - **Zona A-2.** Zonas de riesgo alto ocasional.
 - **Zona A-3.** Zonas de riesgo alto excepcional.
 - **Zonas B de riesgo significativo:** son aquellas zonas no coincidentes con las A, en las que la avenida de 100 años produciría impactos en viviendas aisladas, y las avenidas de periodo de retorno igual o superior a los 100 años, daños significativos a instalaciones comerciales, industriales y/o servicios básicos.
 - **Zonas C de riesgo bajo:** son aquellas, no coincidentes con las zonas A ni con las zonas B, en las que la avenida de los 500 años produciría impactos en viviendas aisladas, y las avenidas consideradas en los mapas de inundación (50, 100 y 500), daños pequeños a instalaciones comerciales, industriales y/o servicios básicos.

La información referente a los conceptos básicos se puede ampliar en el Anexo I “Glosario de términos”.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. **Marco legal y competencial**
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

3. Marco legal y competencial

El presente "Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón" (PROGINAR) tiene como principal marco legal la "Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones" (B.O.E. de 14 de febrero de 1995-Resolución de 31 de enero de 1995), donde se establecen los criterios y pautas para la redacción del Plan.

El Decreto 237/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº146 de fecha 22 de diciembre de 2006) aprobó el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante la década transcurrida desde su redacción hasta la fecha actual, ha sido necesario activarlo en diversos episodios de inundaciones; se han producido novedades en el ámbito legislativo de Protección Civil con la aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón) y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; avances técnicos y nuevos estudios de las zonas inundables con la aplicación del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación; se ha producido la incorporación de nuevos medios de intervención de ámbito nacional como son los aportados por la Unidad Militar de Emergencias, la implantación de sistemas de vigilancia y alerta de las Confederaciones Hidrográficas y el Plan de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (Meteoalerta).

Por todas estas circunstancias, se ha dado la necesidad de llevar una actualización del Plan de Protección Civil ante inundaciones mediante esta revisión.

La información relativa a las normas vigentes sobre la gestión de emergencias y la prevención de catástrofes por inundaciones, se encuentra en el Anexo II "Normativa".



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

1) Clima

Aragón es una Comunidad Autónoma que se halla en el cuadrante noreste de la Península Ibérica. Su clima está condicionado por la topografía. Aragón limita al norte con los Pirineos, al sur con el Sistema Ibérico y, atravesando de oeste a este, en la Depresión Central, el río Ebro. El relieve está caracterizado por su fuerte contraste de altitudes dentro del territorio, ya que se pueden encontrar desde cotas de más de 3.400 msnm a cotas inferiores a 100 msnm.

Por este contraste existe una variada gama de ambientes climáticos que abarcan, desde la aridez de las tierras centrales del Ebro hasta las nieves de los Pirineos. Debido al “efecto barrera” de los Pirineos y del Sistema Ibérico y de los sistemas montañosos cercanos, las precipitaciones descargan la mayor parte de sus lluvias en las barreras montañosas marginales y llegan prácticamente extenuadas al interior de la región. Las lluvias quedan retenidas en los sistemas montañosos, donde se alcanzan volúmenes de precipitación bastante notables (por encima de los 1.000 mm anuales) sobre toda la Cordillera Pirenaica; en cambio en la Depresión Central las lluvias disminuyen muy rápidamente desde los bordes al centro, donde existe una zona semiárida con precipitaciones inferiores a 300 mm anuales.

El clima aragonés se clasifica dentro del clima mediterráneo continentalizado, con inviernos fríos, veranos calurosos y pocas precipitaciones. En la zona pirenaica hay un clima de montaña, húmedo y frío en la que los inviernos son largos, con nevadas y grandes precipitaciones y los veranos son frescos. Las inversiones térmicas son frecuentes en invierno, y es igualmente un efecto de cubeta con estancamiento de aire frío en el centro y formación de nieblas de irradiación, mientras que los márgenes mantienen una elevada insolación.

Las temperaturas están determinadas por la altitud: en zonas de menos de 200 msnm la media térmica anual se sitúa 2º-3º por encima de la media térmica anual de las zonas situadas a 200-600msnm y más de 5º por encima de la media térmica anual de las zonas montañosas. El viento también es secuela del relieve ya que la diagonal del Valle del Ebro, entre el Cantábrico y el Mediterráneo, encauza y dinamiza el viento en cuanto se forma una borrasca en el Mediterráneo. Cuando en el Cantábrico se establecen altas presiones y en el Mediterráneo bajas, la barrera pirenaica le imprime una turbulencia horizontal que dirige el viento de NO a SE, cualquiera que sea la dirección inicial del mismo. Se genera un viento seco, llamado cierzo, que es frío en invierno y fresco en verano y que recorre el valle del Ebro.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

2) Características geológicas y geomorfológicas

Tres grandes unidades conforman el relieve aragonés: las dos grandes cadenas montañosas, Pirineos e Ibérica, y la Depresión Central. Entre ellas existen zonas de transición, que en Aragón se denominan "somontanos". De esta manera se configuran de norte a sur cinco unidades geomorfológicas: Pirineos, Somontano Pirenaico, Depresión del Ebro, Piedemonte Ibérico y Cordillera Ibérica.

Esta configuración del relieve aragonés se origina como consecuencia de los movimientos orogénicos y plegamientos alpinos de la Era Terciaria. En la Era Mesozoica el relieve estaba invertido: en la actual depresión se eleva el Macizo del Ebro, flanqueado por sendos mares, el de los Pirineos –más profundo- y el Ibérico. El proceso de erosión durante el final de la Era Primaria y toda la Era Secundaria va sedimentando materiales en los fondos y orillas de los mares. A lo largo el Terciario, los movimientos alpinos, un posterior proceso de arrastramiento y un nuevo levantamiento epigónico de ambas cadenas montañosas, junto al hundimiento de la depresión del Ebro, dan lugar a relieve aragonés tal y como lo conocemos.

La fase de erosión y sedimentación subsiguiente a la tectogénesis completó el cuadro, rellenando la depresión del Ebro con derrubios procedentes de las zonas marginales. El relleno sedimentario de la depresión comenzó en el oligoceno, antes de que hubiese cesado del todo la orogenia y terminó en el mioceno con la deposición de los yesos y calizas en las áreas centrales, todo ello en régimen endorreico. La instalación de la red hidrográfica exorreica tuvo lugar al comienzo del plioceno, iniciándose la fase de morfogénesis sobre los elementos de la Depresión Central, que dio lugar al variado relieve que nos ofrece Aragón, donde se contraponen las altas plataformas estructurales, testigos del antiguo relleno, y los valles fluviales con sus terrazas y glacis.

Esta evolución geológica explica la estructura de la litología aragonesa. Las rocas más antiguas que se encuentran en Aragón son paleozoicas o incluso anteriores, y se localizan en los núcleos de las cordilleras: granitos, cuarcitas, pizarras y calizas. Sobre ellas los movimientos alpinos produjeron fracturas y fallas. Las rocas del Mesozoico rodean a las anteriores, en el Prepirineo y en el Sistema Ibérico: son calizas de sedimentación marina, margas y areniscas, que se plegaron plásticamente con la orogenia alpina. En la Depresión del Ebro y las depresiones interiores de las montañas hallamos las rocas del Terciario, producto de la sedimentación de los materiales arrasados en las cordilleras alpinas. Se trata de conglomerados, areniscas, arcillas, margas, yesos y calizas, de estructura horizontal o monoclinal.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA**
1. Introducción
 2. Objeto y ámbito
 3. Marco legal y competencia
 4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 6. Cartografía
 7. Estructura, organización y funciones
 8. Operatividad del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

3) Red hidrográfica

La red hidrográfica en Aragón discurre dentro de tres grandes cuencas de la península Ibérica: cuenca del Ebro, cuenca del Júcar y cuenca del Tajo. La distribución entre ellas es muy desigual: de los casi 48.000 km², concretamente 47.719,2 km², que ocupa la Comunidad Autónoma de Aragón, la cuenca del Ebro ocupa el 88,23% (42.111 km²), el 11,26% (5.374 km²) es ocupada por la cuenca del Júcar y sólo el 0,51% (243 km²) forma parte de la cuenca del Tajo, según datos obtenidos del Instituto Aragonés de Estadística. Las cuencas del Júcar y Tajo están íntegramente en la provincia de Teruel y la del Ebro se reparte del modo siguiente: Zaragoza 41% (17.217 km²), Huesca 37% (15.646 km²) y Teruel 22% (9.194 km²).

Dentro de estas grandes cuencas se encuentran otras cuencas menores cuya superficie y aportación vienen indicadas en la tabla nº 1. Con el territorio aragonés dividido en estas áreas se presenta la “Descripción Territorial” en el Anexo IV, elaborándose la información de cada una de estas cuencas.

CUENCAS	SUPERFICIE EN ARAGÓN (km ²)	APORTACIÓN ARAGÓN (hm ³ /año)
Aragón	2.218	1.055,5
Arba	2.172	172,8
Gállego	4.020	1.086,8
Cinca	9.740	2.914,9
Jalón	7.411	444
Huerta / Aguas Vivas / Martín	4.491	160,9
Guadalope/Regallo	3.818	244,3
Matarraña	1.229	156,6
Queiles / Huecha	820	Sin dato
Ebro	6.055	Sin dato
Mijares	1.900	28,8
Turia	3.480	109,8
Tajo	233	Sin dato

Tabla nº 1. Cuencas hidrográficas en las que se ha dividido el territorio aragonés, datos de aportaciones obtenidos de Nadal et al (1998), del Valle (2003) y Confederaciones Hidrográficas del Ebro (2000) y Júcar.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

En Aragón, la gran cuenca del Ebro la forman ríos que llegan de los Pirineos por la margen izquierda como los ríos Aragón, Arba, Gállego, Segre (cuyas principales aportaciones las recibe del Cinca y del Noguera Ribagorzana) y los que llegan por la Cordillera Ibérica, por la margen derecha, como son el Jalón, el Huerva, Aguas Vivas, Martín, Guadalope y Matarraña. Existe una gran disimetría entre los afluentes de ambas márgenes, tanto por sus longitudes, perfiles y extensión de sus cuencas como por los caudales.

En la cuenca hay numerosos lagos, fundamentalmente en las zonas montañosas. Son los llamados ibones o estanys de los Pirineos, de pequeño tamaño y origen glaciar. En otras zonas también podemos encontrar ejemplos, que no tienen el origen anterior, como la laguna de Sariñena (Huesca), la laguna salada de Chirrana (Zaragoza) y la laguna de Gallocanta. Esta última localizada en una cuenca endorreica situada cerca de Calamocho, entre las provincias de Teruel y Zaragoza.

Dentro de la cuenca del Ebro, se diferencian tres grandes zonas de acuíferos: pirenaicos, aluviales e ibéricos. Los acuíferos pirenaicos abarcan no sólo los situados en la cordillera pirenaica propiamente dicha, sino que se prolongan hacia el oeste por los montes vascos y cantábricos hasta el nacimiento del Ebro. Los acuíferos son de tipología kárstica, siendo frecuentes las surgencias de aguas subterráneas con caudales muy variables, a veces conectados con ríos subterráneos de recorrido espeleológico. Aunque aparentemente su capacidad de regulación es pequeña y responden rápidamente a las lluvias o a las fusiones de nieve, en pleno estiaje los manantiales que drenan macizos calcáreos intensamente fracturados o con porosidad intrínseca, proporcionan los caudales de base de la mayoría de los ríos vasco-cantábricos y pirenaicos, lo que implica una notable regulación en acuíferos profundos.

Los acuíferos aluviales están ubicados siguiendo el curso de las grandes arterias fluviales. Tanto el río Ebro como sus principales afluentes han ido depositando con el paso del tiempo masas de materiales aluviales (gravas y arenas) que hoy constituyen acuíferos detríticos. Los acuíferos están íntimamente relacionados con los cursos de agua superficial, actuando estos últimos como efluentes, e incluso variando su comportamiento en función de la época del año (avenidas, campaña de riegos, etc.). Su capacidad de regulación es media-alta, respondiendo con cadencias de semanas a las recargas por infiltración. La interconexión con los cursos de agua superficial, su configuración como acuíferos libres y la proximidad a la superficie del nivel piezométrico, los hace muy vulnerables a la contaminación.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación fonómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

Los acuíferos ibéricos se extienden desde la sierra de la Demanda hasta los Puertos de Beceite y enlazan con la cadena Costero-Catalana. La presencia de varios niveles de calizas karstificadas interseccionados con paquetes margosos de baja permeabilidad les confiere en muchos casos el carácter de acuíferos multicapa. Suponen una alta regulación para los ríos que los drenan (Jalón, Guadalope, Martín, etc.). Pero los ríos que atraviesan la cordillera Ibérica no siempre reciben las descargas de las aguas subterráneas; algunos permanecen parte de su recorrido colgados con respecto al nivel piezométrico regional, perdiendo parcial o totalmente sus aguas (Grío, Huerva, Aguas Vivas, Bergantes, etc.).

Las cuencas del Mijares y Turia las encontramos en la parte sur de la Comunidad Autónoma de Aragón. Casi la mitad de la cuenca del Mijares, unos 1.872 km², pertenece a la provincia de Teruel. La parte aragonesa de la cuenca del Turia ocupa unos 3.355 km², este río se forma con la unión de los ríos Guadalaviar y Alfambra. El primero nace en la Serranía de Albarracín y el segundo en la Sierra de Moratilla. Ambos cauces se unen en Teruel, donde comienza su curso el río Turia. El Turia y el Mijares vierten directamente en el Mediterráneo con unos recursos de 495 hm³/año.

La cuenca del Tajo ocupa en Aragón únicamente 243 km² pertenecientes a las cabeceras del Tajo y de su afluente el río Gallo, que aporta 25 hm³/año. Esta zona se encuentra en la provincia de Teruel en la parte de la Sierra de Albarracín.

La cuenca endorreica de la laguna de Gallocanta, con 65 hm³/año y la aportación del Ebro al entrar en la región aragonesa con unos recursos de 7.011 hm³/año engrosan los recursos totales de Aragón.

Citar la particularidad del cauce Gave d'Aspe, río que discurre por el territorio francés siguiendo el valle del mismo nombre, pero cuya cabecera se ubica en el circo de Aspe en territorio español. Su presencia es testimonial con un recorrido de cauce que apenas supera 1 km, el ibón represado de Estanés o la sima del Forao de Aigualluts que vierten a las cuencas francesas de Aspe-Adour y Garona respectivamente.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación fonómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

A modo de resumen según datos del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST) se muestra la tabla siguiente en lo que se refiere a la red hidrográfica principal del territorio de Aragón:

Longitud total del río en kilómetros.

Ebro ⁽¹⁾		Aguasivas		Alcanadre	
	954,6		148,1		
	108,9		67,6		
	49,7		205,1		
	187,8		106,2		
	50,7		190,8		
	138		101,3		
	234,7		202,9		
	128,5		133,2		
	102,7		271,3		
	110,2				
	42,5				
Afluentes del Ebro		Cuenca del Tajo		Gallo ⁽¹⁾	
	184,09		98		
	336,41				
	110,07				
Mijares ⁽¹⁾		Cuenca de l'Adour		Gave d'Aspe ⁽¹⁾	
Guada la viar o Turia ⁽¹⁾					
Alfambra					

⁽¹⁾ Ríos que discurren parcialmente por el territorio de Aragón.

Tabla nº 2. Cuenca y subcuencas con la longitud de los cauces. Fuente: Confederaciones Hidrográficas. Datos recopilados por el Instituto Aragonés de Estadística (IAEST, 2016)



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas

Entre los factores que intervienen en el comportamiento hidrológico de una cuenca, por influir en el ciclo hidrológico de la misma, pueden citarse los siguientes:

- **Morfológicos:** como el índice de pendiente, compacidad, etc.
- **Hidrogeológicos:** entre los que cabe citar la litología y grado de fracturación, que pueden influir en la permeabilidad y porosidad del subsuelo.
- **Edáficos:** que condiciona el grado de almacenamiento y permeabilidad del suelo.
- **Cubierta vegetal,** que interviene en la capacidad de retención y también en el grado de transpiración.

Las necesidades de recursos hídricos ha provocado la explotación tanto de las aguas superficiales como de las subterráneas. Para el aprovechamiento de las aguas superficiales se han construido en las cuencas, una serie de infraestructuras hidráulicas como las presas y los canales, que regulan el agua.

Según la información disponible en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, se identifican un total de 119 elementos de regulación en el ámbito de la comunidad autónoma, entre presas, balsas e ibones aprovechados para la producción de energía eléctrica. Otras presas y balsas que se encuentran en ejecución o en fase avanzada de proyecto serían Mularroya, Almudévar, Biscarrués y el recrecimiento de Yesa que aunque la presa quede fuera de la comunidad autónoma, las aguas del embalse afectan al territorio de Aragón.

Las presas clasificadas con categoría A o B en función del riesgo potencial, tienen la obligación de tener su propio Plan de Emergencia de Presa. Las presas que cuentan con Plan de Emergencia aprobado se pueden consultar en la Tabla 9 que se incluye en el Anexo XII "Tablas", existiendo un total de 59 Planes de Emergencia aprobados, según la información disponible en el Servicio de Seguridad y Protección Civil.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA**
1. Introducción
 2. Objeto y ámbito
 3. Marco legal y competencial
 4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 6. Cartografía
 7. Estructura, organización y funciones
 8. Operatividad del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

Los principales regadíos incluidos en Aragón, superficies regadas y longitud de canales, se resumen a continuación:

CANAL	LONGITUD CANAL (km)	SUPERFICIE REGADA (ha)
Riegos del Alto Aragón	133	125.899
Riegos del Canal de Aragón y Cataluña	124	62.306
Riegos del Canal de Bardenas	132	40.074
Riegos Plan Estratégico Bajo Ebro (PEBEA)	---	17.551
Riegos del Canal Imperial	108	23.600
Regadíos del Jalón y Jiloca	---	21.066
Riegos de la cuenca del Guadalope	---	12.158
Riegos del Canal de Tauste	44	6.167

Tabla nº 3. Relación de sistemas de grandes regadíos. (Datos extraídos de IIAEST 2016).

Según IIAEST a fecha 2009, en total Aragón tiene una superficie regada de 376.027 ha de las que 308.821 ha formarían parte de los grandes sistemas de riego si atendemos a la tabla anterior. El resto cabe entenderlo como constituyente de un sistema de pequeños regadíos donde se incluyen los regadíos tradicionales del resto de las cuencas y los pequeños regadíos situados aguas arriba de las regulaciones. Sus conducciones suelen ser acequias de pequeña capacidad y longitud.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA**
1. Introducción
 2. Objeto y ámbito
 3. Marco legal y competencial
 4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 6. Cartografía
 7. Estructura, organización y funciones
 8. Operatividad del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

5) Cubierta vegetal

La vegetación es un elemento muy importante a la hora de estudiar los peligros de las inundaciones ya que, en el caso de lluvias y si la vegetación es escasa pueden generar grandes escorrentías. En las riberas, la vegetación las protege de la erosión y contribuye a la estabilización del cauce. En algunas zonas, debido a los constantes cambios en los usos del suelo y a la intensa acción humana a lo largo del poblamiento la cubierta vegetal ha sufrido una profunda transformación y, actualmente modificando de forma considerable los tipos de usos.

En las zonas más elevadas nos encontramos con pinares, encinares en el somontano pirenaico acompañados en el prepirineo por quejigos. En muchos bosques pirenaicos hallaremos pino silvestre, haya, abetos y pino negro. En el centro de la cuenca del Ebro, domina la formación herbácea esteparia, compuesta principalmente por esparto, romero y plantas halófilas, entre las que perviven restos de sabinars.

En la depresión del Ebro nos encontramos con uno de los paisajes más representativos de Aragón: la estepa, una alternancia entre cultivos de secano cerealista y áreas en las que se desarrolla una vegetación de porte herbáceo, con especies adaptadas a la fuerte aridez y pobreza de los suelos. En la zona sur de la comunidad, en la parte de Teruel, la vegetación arbórea en la sierra está condicionada por el clima típico mediterráneo, con precipitaciones escasas y heladas frecuentes en primavera.

Respecto a los usos de suelo, la distribución general de la tierra viene reflejada en la tabla siguiente.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA
- 1. Introducción
- 2. Objeto y ámbito
- 3. Marco legal y competencial
- 4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
- 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
- 6. Cartografía
- 7. Estructura, organización y funciones
- 8. Operatividad del Plan
- 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
- 10. Planes de actuación de ámbito local
- 11. Catálogo de medios y recursos
- 12. Inundaciones históricas
- 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

USOS DEL SUELO	SUP. HUESCA (ha)	SUP. TERUEL (ha)	SUP. ZARAGOZA (ha)
TIERRAS DE CULTIVO	520.680	442.676	761.516
Cultivos herbáceos de secano	226.131	203.649	332.094
Barbechos y otras tierras en secano	66.183	155.368	168.658
Cultivos leñosos de secano	18.009	46.118	61.876
TOTAL SECANO	310.323	405.135	562.628
Cultivos herbáceos de regadío	170.444	20.327	149.156
Barbechos y otras tierras en regadío	21.034	11.889	10.143
Cultivos leñosos de regadío	18.879	5.325	39.589
TOTAL REGADÍO	210.357	37.541	198.888
PRADOS Y PASTIZALES	87.672	145.331	64.876
Prados naturales secano	8.921	11.195	13.202
Prados naturales regadío	1	364	1
Total prados naturales	8.922	11.559	13.203
Pastizales	78.750	133.772	51.673
TERRENO FORESTAL	668.095	473.915	372.059
Monte maderable	404.433	189.562	228.709
Monte abierto	111.047	89.621	37.500
Monte leñoso	152.615	194.732	105.850
OTRAS SUPERFICIES	287.168	418.416	529.002
Eriales	212.693	360.708	411.722
Terrenos improductivos	5.945	10.395	24.800
Superficies no agrícolas	33.564	34.961	57.210
Ríos y lagos	34.966	12.352	35.270

Tabla nº 4. Usos del suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Fuente: Datos publicados en mayo de 2014 por el Instituto Aragonés de Estadística.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica

En primer lugar el Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) constituye una red de recogida de datos de precipitación y de control de los caudales circulantes (niveles en embalses, cauces y canales, posiciones de compuertas, etc.), creadas en las Confederaciones Hidrográficas. Responde a la necesidad de racionalizar y agilizar el proceso de toma de decisiones en dos aspectos fundamentales para la adecuada gestión hidrográfica:

- Gestión global de los recursos hidráulicos, a fin de optimizar su asignación y explotación.
- Previsión y actuación en situaciones de avenidas con objeto de minimizar los daños causados por las mismas.

El Sistema Automático de Información Hidrológica es una red de telecontrol y telemando estructurado en tres niveles:

- Estaciones de Control, situadas en embalses, ríos, canales de riego, pluviómetros y estaciones meteorológicas distribuidas por toda la cuenca. Recogen los datos de campo, los almacenan y cuando son solicitados los envía al siguiente nivel.
- Puntos de Concentración, correspondientes al segundo nivel y que responden a la necesidad de dividir la cuenca en varias zonas siguiendo, fundamentalmente, criterios de explotación. Solicitan la información a las estaciones cada 15 minutos.
- Centro de Proceso de Cuenca, que recibe la información de todos los puntos de concentración, la procesa y la almacena, soportando las acciones de configuración, mantenimiento, explotación y supervisión de toda la red. En Zaragoza está el del Ebro, el del Júcar está en Valencia y el del Tajo en Madrid.

Básicamente el proceso operativo del SAIH es el siguiente:

- Toma y recogida de datos proporcionados por los sensores mediante la estación remota y registrado en tiempo real, en intervalos de 15 minutos.
- Envío de los mismos mediante la red de radioenlaces a los Puntos de Concentración.
- Envío desde los Puntos de Concentración al Centro de Proceso de Cuenca.
- Tratamiento informático de los datos recibidos tanto en los Puntos de Concentración como en el Centro de Proceso de la cuenca.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

Según la información que ofrece el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Demarcación Hidrográfica del Ebro dispone de un total de 655 puntos de control entre aforos, estaciones meteorológicas, pluviómetros, etc.; la Demarcación Hidrográfica del Júcar dispone de 190 puntos de control, y la Demarcación Hidrográfica del Tajo de 225 puntos de control.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón, la distribución de elementos de telemedida del SAIH es la siguiente:

- **En la cuenca del Ebro, se dispone de:**
 - 30 sensores de nivel de embalse.
 - 102 estaciones de aforo en río.
 - 185 pluviómetros.
- **En la cuenca del Tajo, se dispone de:**
 - 1 pluviómetro.
- **En la cuenca del aragonesa del Júcar, se dispone de:**
 - 1 sensores de nivel de embalse.
 - 7 estaciones de aforo en río.
 - 13 pluviómetros.
- **En el conjunto del territorio aragonés, se cuenta con:**
 - 31 sensores de nivel de embalse.
 - 109 estaciones de aforo en río.
 - 199 pluviómetros.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA**
1. Introducción
 2. Objeto y ámbito
 3. Marco legal y competencial
 4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 6. Cartografía
 7. Estructura, organización y funciones
 8. Operatividad del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

En la Tabla 5 recogemos de forma resumida los datos facilitados para la rápida y correcta comparación

CUENCAS HIDROGRÁFICAS	ESTACIONES DE AFORO EN RÍO	NIVEL DE EMBALSE	ESTACIÓN MEDIDA PRECIPITACIÓN
Ebro	102	30	185
Júcar	7	1	13
Tajo	0	0	1

Tabla nº 5. Datos estaciones del SAIH por cuenca en Aragón. (Datos extraídos de fichero shapefile actualizado a septiembre de 2014. Página de descargas del MAPAMA).

En segundo lugar está la red de estaciones de aforo integradas en la red ROEA (Red Oficial de Estaciones de Aforo) las cuales pueden estar integradas en el sistema SAIH y también las estaciones de aforos históricas, que disponen de datos pero han dejado de prestar servicio. El origen de estas estaciones se remonta a 1911. La medida de caudales circulantes (aforos) es una función asignada a las Comisaría de Aguas en virtud del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, que recoge la estructura orgánica y las funciones de las unidades dependientes de la presidencia de las Confederaciones Hidrográficas.

Dentro del territorio de Aragón, en la cuenca del Ebro se dispone de un total de 225 estaciones de aforo, inclusive las que se encuentran en canales de riego, en la cuenca del Júcar totalizan 17 estaciones y una única estación en la parte aragonesa de la cuenca del Tajo.

En tercer y último lugar las estaciones que dispone la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). Según los datos obtenidos de los archivos shapefile del MAPAMA, en Aragón existen un total de 256 estaciones pluviométricas, 156 estaciones termométricas y 5 estaciones completas, pudiendo coincidir la ubicación de las dos primeras.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA**
1. Introducción
 2. Objeto y ámbito
 3. Marco legal y competencial
 4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 6. Cartografía
 7. Estructura, organización y funciones
 8. Operatividad del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

Revisión 2019

4. Información territorial

En la Tabla 6 recogemos la distribución por tipo de estación y provincia

Tipo estación	Huesca	Teruel	Zaragoza
Estación completa	1	2	2
Estación pluviométrica	114	62	80
Estación termométrica	72	39	45

Tabla nº 6. Datos estaciones de la AEMET por provincia en Aragón. (Datos extraídos de fichero shapefile actualizado a abril de 2016. Página de descargas del MAPAMA).

En el Anexo III “Sistemas de previsión y alerta” se facilitan los listados con la ubicación de las estaciones meteorológicas. En el Anexo IV “Descripción territorial” se facilitan listados completo de todas las estaciones del SAIH y de la Red ROEA agrupados por cuenca hidrográfica.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

7) Zonas medioambientales

Para la regulación y conservación del medio ambiente se creó la RED NATURA 2000, que es una red europea de espacios naturales. Fue creada por la Directiva Comunitaria 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, también conocida como Directiva Hábitats. Durante los últimos años las Comunidades Autónomas han seleccionado diversos espacios naturales que, por sus valores ambientales, hábitats, fauna y flora, han sido propuestas como Lugares de Interés Comunitario (LICs) para que, junto con las ya declaradas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) formen la Red Natura 2000.

Las ZEPAs son territorios declarados por los Estados Miembros de la U.E. por ser adecuados, en número y superficie, para conservar a las aves migratorias y a las 175 especies de aves más amenazadas. En las ZEPAs se tomarán las medidas necesarias para impedir el deterioro de los hábitats, la contaminación y las perturbaciones que afecten a las aves. En Aragón hay un total de 48 ZEPAs con una superficie declarada de 870.434 ha (IAEST, 2016).

Los LICs son los territorios propuestos por los Estados Miembros para ser seleccionados según el procedimiento establecido en la Directiva 92/43/CEE o Directiva de Hábitats. Deben ser representativos de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies de importancia comunitaria, que están relacionados en los anexos I y II de esa Directiva. Los lugares seleccionados serán posteriormente clasificados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y protegidos según lo que dispone el artículo 6 de la Directiva. Se contabilizan en la comunidad autónoma de Aragón los siguientes: región mediterránea (117), región alpina (39) y entre ambas regiones (13), con una superficie declarada de 1.177.509 ha.

Los Espacios Naturales Protegidos, regulados en Aragón por el Decreto Legislativo 1/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, han sido incorporados a la Red Natura 2000 como LIC en aplicación a la Directiva de Hábitats y, en alguno de ellos, también como ZEPAs en aplicación de la Directiva 79/409/CEE. Dentro de los Espacios Naturales Protegidos, distinguiremos en Aragón las siguientes Figuras de Protección:

- **Parques Nacionales:** son espacios de alto valor ecológico y cultural, declarada su conservación de interés nacional.
 - En Aragón está el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que se halla en la provincia de Huesca ocupando una superficie de 15.608 ha. Este Parque Nacional tiene además la consideración de “Reserva de la biosfera”.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

- **Parques Naturales:** espacios generalmente grandes y poco transformados por la actividad humana, con valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos, cuya conservación merece una atención preferente y en los que se realiza un uso equilibrado y sostenible de los recursos naturales.
 - En Aragón hay cuatro Parques Naturales: el Parque Natural del Moncayo, situado en Zaragoza y con una superficie de 11.144 ha; el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, en Huesca y con una superficie de 47.453 ha y el Parque Natural de Posets-Maladeta, situado en Huesca y con una superficie de 33.441 ha, y el Parque Natural de los Valles Occidentales, situado en Huesca y con una superficie de 27.073 ha.
- **Reservas Naturales:** espacios de dimensión moderada, cuya declaración tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial. Se prohíbe la explotación de sus recursos, salvo que sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger.
 - En Zaragoza se encuentran la Reserva Natural Dirigida Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro con una superficie de 1.537 ha, la Reserva Natural Dirigida Saladas de Chiprana con una superficie de 155 ha y la Reserva Natural Dirigida Laguna de Gallocañta con una superficie de 1.924 ha.
- **Monumentos Naturales:** espacios o elementos de la naturaleza (formaciones geológicas, yacimientos paleontológicos y otros elementos geomorfológicos y de flora, de notoria singularidad, rareza o belleza) que merecen ser objeto de protección especial.
 - En Aragón se localiza el Monumento Natural Glaciares Pirenaicos (Huesca) con una superficie de 3.190 ha, el Monumento Natural Grutas de Cristal de Molinos (Teruel) con superficie de 126 ha, el Monumento Natural Puente de Fonseca (Teruel) con superficie de 249 ha, el Monumento Natural Nacimiento del Río Pitarque (Teruel) con superficie de 114 ha, el Monumento Natural Órganos de Montoro (Teruel) con superficie de 188 ha y el Monumento Natural Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba (Huesca y Zaragoza) con superficie de 188 ha.
- **Paisajes Protegidos:** lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, merecen una protección especial.
 - Se localizan en el territorio de Aragón el Paisaje Protegido Pinares de Rodeno (Teruel) ocupando 6.829 ha, el Paisaje Protegido San Juan de la Peña y Monte Oroel (Huesca) ocupando 9.504 ha, el Paisaje Protegido Fozes de Fago y Biniés (Huesca) ocupando una superficie de 2.440 ha y el Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo (Zaragoza) con una superficie de 13.772 ha.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA**
1. Introducción
 2. Objeto y ámbito
 3. Marco legal y competencial
 4. Información territorial
 - 1) Clima
 - 2) Características geológicas y geomorfológicas
 - 3) Red hidrográfica
 - 4) Hidrología e infraestructuras hidráulicas
 - 5) Cubierta vegetal
 - 6) Redes y puntos de observación foronómica y meteorológica
 - 7) Zonas medioambientales
 - 8) Núcleos urbanos y vías de comunicación
 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 6. Cartografía
 7. Estructura, organización y funciones
 8. Operatividad del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

4. Información territorial

8) Núcleos urbanos y vías de comunicación

Aragón es una región constituida por las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Huesca se encuentra situada al norte de Aragón y poblada por 212.702 habitantes. Constituida por 202 municipios que ocupan 15.636,2 km². Está comunicada por carretera mediante la autovía N-330 une Huesca con Zaragoza enlazada con la gran autopista que une el País Vasco, Navarra, Rioja, Aragón y Cataluña.

Con una superficie de 14.809,6 km² y una población de 135.562 habitantes la provincia de Teruel se extiende entre el sistema Ibérico y la depresión del Ebro, al sur de Aragón. Está constituida por 236 municipios. Por su provincia pasan distintas carreteras nacionales, autonómicas y comarcales que la comunican con las provincias colindantes.

Zaragoza ocupa toda la parte central de la Comunidad con una superficie 17.274,5 km² y con una población aproximada de 953.486 habitantes. Está constituida por 292 municipios. Por ella atraviesan importantes vías de comunicación como la A-2, que viene de Madrid y la comunica con Barcelona o la A-68, que comunica Zaragoza con Bilbao. También comunica Madrid con Barcelona pasando por Zaragoza el Tren de Alta Velocidad AVE. En el exterior de la ciudad de Zaragoza se encuentra el aeropuerto de Zaragoza.

En la siguiente tabla se recogen las provincias, municipios y número de habitantes que tiene la Comunidad Autónoma de Aragón:

PROVINCIAS	SUPERFICIE (km ²)	MUNICIPIOS	HABITANTES
Huesca	15.636,2	202	212.702
Teruel	14.809,6	236	135.562
Zaragoza	17.274,5	293	953.486

Tabla nº 7. Datos de superficie por provincias, municipios y habitantes de cada una de las provincias (datos 2017 del Instituto Aragonés de Estadística)



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

El riesgo de inundaciones en Aragón, su caracterización y zonificación, constituye un fenómeno de gran complejidad en el que inciden cuestiones hidrológicas, meteorológicas, territoriales, socioeconómicas y medioambientales.

Las Administraciones que tienen competencias en los cauces fluviales, es decir, las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, fueron elaborando estudios de inundación de cauces principales, especialmente los situados aguas abajo de las presas, con objeto de desarrollar en profundidad las Normas de Explotación de las presas de titularidad de cada Confederación. Estos estudios, principalmente, fueron un apoyo para desarrollar los que se incluyeron en el Plan Especial de Emergencias por Inundaciones de Aragón del año 2006.

Por otro lado, también se estudiaron los problemas de inundación en cauces de menor importancia. Para desarrollar este tipo de trabajo se elaboró una encuesta municipal que se envió a todos los municipios de Aragón con objeto de identificar los problemas de este tipo de cursos fluviales. Una vez que se analizaron las respuestas, se confeccionó una tabla en la que se mostraba el listado de todos aquellos municipios en los que, tras haber registrado algún tipo de incidencia por inundación, se debería de considerar la elaboración de un estudio local. Dicho listado se puede consultar en la Tabla 12 del Anexo XII “Tablas”.

Estos estudios permitieron tener una visión global del riesgo de inundaciones en Aragón, así como una caracterización de las zonas inundables. Con esta información era posible adecuar los mecanismos de prevención y la respuesta operativa de la planificación de emergencias.

Para facilitar la planificación y la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, se localiza y cuantifica dentro de Aragón los aspectos fundamentales para el análisis del riesgo, como son aspectos climáticos, hidrológicos, cuencas hidrográficas, sistemas de control, etc., información que se desarrolla en el Anexo III “Sistemas de previsión y alerta” y el Anexo IV “Descripción territorial”.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones

El Plan Especial de Emergencia por inundaciones en Aragón de 2006 contemplaba en su programa de acciones el desarrollo de estudios de detalle sobre las zonas inundables de forma que se podían determinar con mayor precisión las zonas de inundación frecuente, ocasional y excepcional (50, 100 y 500 años de período de retorno respectivamente).

Los estudios de inundabilidad en Aragón representan un trabajo continuo que debe incorporar de forma progresiva los modelos matemáticos de simulación y procedimientos que puedan aportar los avances científico-técnicos en la materia.

El análisis de riesgos por inundaciones tiene por objetivo la clasificación de las zonas inundables en función del riesgo y la estimación de las afecciones y daños que puedan producirse por inundaciones en el ámbito territorial aragonés, con el fin de prever diversos escenarios de estrategia de intervención en casos de emergencia.

En el análisis de riesgos por inundaciones se consideran como mínimo, además de la población potencialmente afectada, todos aquellos elementos (edificios, instalaciones, infraestructuras y elementos naturales o medioambientales), situados en zona de peligro que, de resultar alcanzados por la inundación o por los efectos de fenómenos geológicos asociados, pueda producir víctimas, interrumpir un servicio imprescindible para la comunidad o dificultar gravemente las actuaciones de emergencia.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

Las zonas inundables se clasifican por razón del riesgo en la forma siguiente:

- **Zonas A, de riesgo alto:** son aquellas zonas en las que las avenidas de cincuenta, cien o quinientos años producirán graves daños a núcleos de población importante. También se considerará zonas de riesgo máximo aquellas en las que las avenidas de cincuenta años producirá impactos a viviendas aisladas, o daños importantes a instalaciones comerciales o industriales y/o a los servicios básicos. Dentro de estas zonas, y a efectos de emergencia para las poblaciones, se establecerán las siguientes subzonas:
 - **Zonas A-1, zonas de riesgo alto frecuente:** son aquellas zonas en las que la avenida de cincuenta años producirá graves daños a núcleos urbanos.
 - **Zonas A-2, zonas de riesgo alto ocasional:** son aquellas zonas en las que la avenida de cien años producirá graves daños a núcleos urbanos.
 - **Zonas A-3, zonas de riesgo alto excepcional:** son aquellas zonas en las que la avenida de quinientos años producirá graves daños a núcleos urbanos
- **Zonas B, de riesgo significativo:** son aquellas zonas, no coincidentes con las zonas A, en las que la avenida de los cien años producirá impactos en viviendas aisladas, y las avenidas de periodo de retorno igual o superior a los cien años, daños significativos a instalaciones comerciales, industriales y/o servicios básicos.
- **Zonas C, de riesgo bajo:** son aquellas, no coincidentes con las zonas A ni con las zonas B, en las que la avenida de los quinientos años produciría impactos en viviendas aisladas, y las avenidas consideradas en los mapas de inundación, daños pequeños a instalaciones comerciales, industriales y/o servicios básicos

Considerando la situación de los núcleos de población y las vías de comunicación en relación con las zonas inundables, se identificarán las áreas de posibles evacuaciones, las áreas que puedan quedar aisladas, los puntos de control de accesos, los itinerarios alternativos y los posibles núcleos de recepción y albergue de personas evacuadas.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA**
1. Introducción
 2. Objeto y ámbito
 3. Marco legal y competencial
 4. Información territorial
 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
 6. Cartografía
 7. Estructura, organización y funciones
 8. Operatividad del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

2) Zonas inundables

Los estudios de inundabilidad muestran zonas potencialmente inundables, estando ordenadas de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de que se produzcan inundaciones, y en función de la gravedad de los daños que se estudian.

Los estudios que se incluyeron en el Plan Especial por inundaciones de Aragón de 2006, tenían orígenes diferenciados y, por tanto, daban lugar a resultados complementarios. En primer lugar, los estudios realizados mediante modelización hidráulica de los cauces principales del territorio aragonés, se obtuvieron mediante una modelización de flujo unidimensional, dando como resultado los niveles en el cauce en función de los caudales. Con estos estudios, se identificaron los puntos afectados por inundaciones.

Las zonas estudiadas, mediante la metodología detallada anteriormente, fueron diferentes tramos que pertenecían a los siguientes cursos fluviales:

- Río Jalón
- Río Piedra
- Río Jiloca
- Río Aranda
- Río Huerva
- Río Aguas Vivas
- Río Martín
- Río Guadalopillo
- Río Guadalope
- Río Pena
- Río Segre
- Río Matarraña
- Río Gállego
- Río Astón
- Río Sotón
- Río Grande
- Río Flumen
- Río Guatizalema
- Río Formiga
- Río Calcón
- Río Alcanadre
- Río Ésera
- Río Noguera Ribagorzana
- Río Ebro
- Río Guadalaviar
- Río Turia
- Río Valbona
- Río Palomarejas
- Río Mijares
- Río Cinca
- Río Valdabra

Por otro lado, el segundo origen de los estudios que se realizaron, consistía en la elaboración de una encuesta municipal que cumplimentaron los municipios y que recogían información de interés en cuanto a sucesos de avenidas ocurridos en el municipio, así como la existencia de recursos en la localidad para combatir los efectos de ésta. En dichas encuestas se recogió información de las inundaciones ocurridas en los municipios, identificando los posibles problemas que se hubieren producido hasta la fecha (2006).

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

3) Mapas de Peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables

Siguiendo los principios de la Directiva 2007/60 sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación, y su trasposición al Derecho Español a través del Real Decreto 903/2010, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, puso en marcha el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. El citado Real Decreto regula los procedimientos para realizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo, y los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español.

El artículo 15 del RD 903/2010, en su apartado segundo, indica que: *“Los planes de protección civil existentes se adaptarán de forma coordinada para considerar la inclusión en los mismos de los mapas de peligrosidad y riesgo, y al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación. Los planes de protección civil a elaborar se redactarán de forma coordinada y mutuamente integrada a los mapas de peligrosidad y riesgo y al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación”*.

Las autoridades competentes en materia de aguas, ordenación del territorio y Protección Civil, colaboran en la elaboración de la cartografía de los tramos de cauces sobre los que se han realizado estudios de inundación, de delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) o de cartografía de riesgos de inundación, así como la información alfanumérica asociada a dichos tramos. Este inventario, constituye la base del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. En la actualidad se puede acceder al SNCZI, a través de la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El SNCZI, ofrece los mapas de peligrosidad, en los que se representan los calados de cada zona inundable a nivel de todo el territorio español. Los mapas muestran la siguiente información:

- Zonas con probabilidad de inundación alta (período de retorno de 10 años)
- Zonas con probabilidad de inundación frecuente (período de retorno de 50 años)
- Zonas con probabilidad de inundación media u ocasional (período de retorno de 100 años)
- Zonas con probabilidad de inundación baja o excepcional (período de retorno de 500 años)

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

Estos mapas se elaboran para una serie de tramos de cauces previamente identificados como zonas de riesgo de inundación, identificados en la primera fase del SNCZI “Evaluación preliminar del riesgo de inundación”, denominadas Áreas de Riesgo Potencial de Inundaciones, según el Real Decreto 903/2010. Este plan incorporará los nuevos tramos objeto de estudio de la evaluación de riesgos de inundación que se obtengan en las siguientes fases del SNCZI.

La información de aquellos municipios que presentan zonas con probabilidad de inundación se encuentra en el Anexo XII “Tablas”. Dicha información muestra las zonas de inundación obtenidas mediante los estudios hidráulicos (año 2006), las encuestas (año 2006) o los mapas de peligrosidad del SNCZI (Tablas 11, 12 y 1 a 4 respectivamente). Por otro lado, en el Anexo VII “Cartografía” se pueden visualizar dichas zonas con probabilidad de inundación en todo el territorio aragonés, representadas en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (Planos 5 a 8).

La información referente a las zonas inundables se puede ampliar en el Anexo V “Análisis y clasificación de zonas inundables”.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

4) Riesgo de inundación

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), dispone de mapas de riesgo que se han calculado para diferentes periodos de retorno (10, 100, 500). El riesgo no se analiza para la avenida de 50 años de periodo de retorno, como tampoco se hace para aquellos tramos en los que no se han realizado nuevos mapas de peligrosidad, sino que se utilizan los mapas del Plan Especial que se revisa. Los mapas de riesgo disponibles a través del SNCZI son:

- **Riesgo a la población:** se estima el número de habitantes que podría verse afectado por la inundación
- **Riesgo a la actividad económica:** se determinan los usos del suelo que podrían verse afectados por la inundación
- **Riesgo en puntos de especial importancia:** EDARs, instalaciones IPPC, elementos de Patrimonio Cultural, elementos de importancia para la Protección Civil, etc.
- **Riesgo en áreas de importancia medioambiental:** zonas de baño, hábitats, masas de agua de consumo humano, etc.

Por un lado, a partir de la información de la población, se obtienen las zonas con riesgo para la población por inundaciones en Aragón, estimando número de afectados (heridos y fallecidos), para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años. Véase el Anexo VII “Cartografía” (Planos 9, 10 y 11) y el Anexo XII “Tablas” (Tablas 5, 6 y 7).

Y por otro lado, desde la información cartográfica del SNCZI referida al riesgo a la actividad económica, al riesgo en puntos de especial importancia y al riesgo en áreas de importancia medioambiental y el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón; se han clasificado aquellas zonas inundables del territorio aragonés por razón de riesgo, cumpliendo las premisas que establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante los Riesgos de Inundaciones (acuerdo de Consejo de Ministros, 9 de diciembre de 1994). Dichas premisas se muestran a modo de resumen en el diagrama siguiente.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

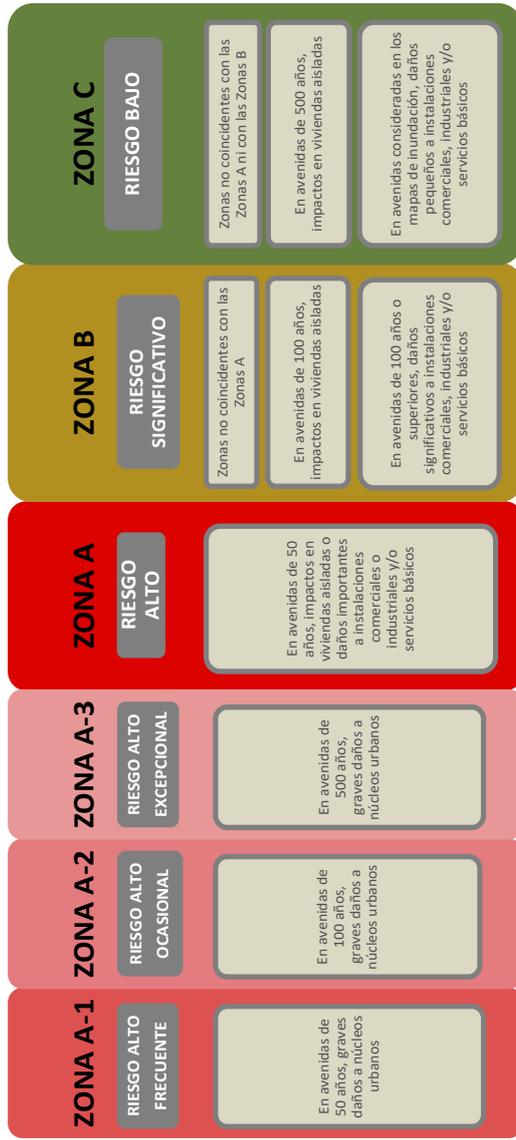


Figura 1. Zonificación del riesgo de inundación según Directriz Básica de Planificación de Protección Civil.

La clasificación han consistido en determinar que zonas cumplen con las premisas que se describen en el diagrama expuesto. Las zonas obtenidas han sido clasificadas como resultado de relacionar por un lado, la frecuencia con la que se pueden producir las inundaciones con la magnitud de los daños sobre las viviendas, equipamientos o servicios básicos.

En aquellos tramos de cauces no incluidos en el SNCZI, se dispone de las láminas de inundación del Plan Especial de Emergencias por inundación del año 2006. En estos casos, se mantiene la asignación de zonas de riesgo del Plan que se revisa, igual que para aquellas zonas que, carentes de estudio, se analizaron por medio de encuestas.

En el Anexo XII "Tablas" se detalla la información que reúne cada zona de riesgo existente clasificada según la Directriz Básica dentro de un municipio (Tabla 8). Y en el Anexo VII "Cartografía" se pueden visualizar dichas zonas de riesgo clasificadas en todo el territorio aragonés (Plano 12). La información referente a la metodología aplicada se describe en Anexo VI "Análisis y clasificación del riesgo de inundación".

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios

Dentro del proceso de implantación de la Directiva 2007/60 de evaluación y gestión de los riesgos de inundación (que ha sido transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación), el primer hito fue la selección, dentro de cada Demarcación Hidrográfica, de las zonas con mayor riesgo de inundación, conocidas como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs zonas de riesgo A1-Alto significativo) e identificadas tras realizar la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de cada Demarcación Hidrográfica en coordinación con las autoridades de protección civil.

Las zonas seleccionadas fueron objeto de desarrollo en los mapas de peligrosidad y de riesgo que han sido representadas, según la aplicación del R.D 903/2010, y se incorporaron en el ámbito de la comunidad autónoma de Aragón, a la presente revisión del Plan Especial de Emergencias por Inundación. Cabría por tanto considerar que todos los tramos de cauce fluvial (a partir de la red hidrográfica a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional) que, de acuerdo a la metodología seguida, sufren impactos significativos o consecuencias negativas potenciales de las inundaciones, han sido ya objeto de estudio.

Junto a lo anterior, desde el Servicio de Seguridad y Protección Civil, en aplicación de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón y en particular de lo dispuesto en el Artículo 19. —Ordenación del territorio y urbanismo, se lleva a cabo la revisión de los instrumentos de ordenación del territorio y los urbanísticos, tras su aprobación inicial, sobre los aspectos de protección civil relacionados con las situaciones de grave riesgo colectivo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Entre los riesgos que se analizan figura el correspondiente a la inundación tanto por crecidas en cauces como por rotura de presa.

Como parte de los trabajos de actualización del Plan Especial de Emergencias por Inundaciones se ha procedido a revisar un total de 255 informes emitidos sobre Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) y Delimitaciones de Suelo Urbano (DSU), conforme se recoge en la Tabla 13 del Anexo XII “Tablas”. Esto ha permitido identificar otras poblaciones que, al margen de las afecciones por inundaciones según los mapas de peligrosidad, pueden presentar riesgo de inundación en caso de avenida (Tabla 14 del Anexo XII).



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 - 1) Clasificación de la zona inundable según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
 - 2) Zonas inundables
 - 3) Mapas de peligrosidad – Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables
 - 4) Riesgo de inundación
 - 5) Identificación de zonas pendientes de elaboración de estudios
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

5. Zonas inundables y riesgo de inundación

Aunque la información analizada es heterogénea, se han considerado tanto el riesgo de inundación fluvial (derivadas del desbordamiento de cauces), como el de inundación pluvial (derivadas de importantes precipitaciones in situ) y por rotura de presa, asignando en las tablas correspondientes el nivel de riesgo (si lo hubiera) en función de la EPRI. Las fuentes empleadas para determinar este riesgo han sido los estudios de inundabilidad de detalle contenidos en los informes sobre los planeamientos urbanísticos municipales según el artículo 19 de la Ley 30/2002 de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Concluyendo con la propuesta de determinadas zonas como ARPSI de riesgo A1-Alto, donde conviene realizar el estudio de riesgo por inundación, las ubicaciones se recogen en la Tabla 15 que se adjunta en el Anexo XII “Tablas” y en el Plano 15 en el Anexo VII “Cartografía”, priorizando de acuerdo al siguiente orden: tramos identificados en la EPRI con riesgo A1-Alto *significativo*, después los tramos A2-Alto *importante*, a continuación los tramos A3-Alto *menos importante*, siguiendo con los valores B-Moderado y C-Bajo, y por último los tramos no descritos en la EPRI, estudiados en el ámbito del R.D 903/2010, que con carácter general se asocian a las inundaciones pluviales.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

6. Cartografía

La cartografía del PROCINAR queda organizada de la siguiente manera:

- Planos 1 a 3: límites administrativos, vías de comunicación y red hidrológica.
- Plano 4: estudios de inundación previos (2006) del Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Planos 5 a 8: zonas con probabilidad de inundación desde muy alta (T=10) a baja o excepcional (T=500), a escala provincial.
- Planos 9 a 11: riesgo para la población por inundaciones para períodos de retorno desde 10 años a 500 años, a escala provincial.
- Plano 12: zonificación del Riesgo por Inundaciones según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, a escala provincial.
- Planos 13 y 14: presas y balsas clasificadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Presas y balsas con Plan de Emergencia aprobados y todos aquellos municipios pertenecientes a Aragón que presentan afecciones por rotura de presa hasta 2 horas después de dicha rotura.
- Plano 15: se señalan todos aquellos municipios de Aragón con afección por inundaciones a partir de la revisión de figuras urbanísticas según Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias en Aragón.

Esta información gráfica se encuentra en el Anexo VII "Cartografía". La consulta a mayor escala de los diferentes planos puede hacerse en el atlas digital que acompaña al Plan Especial



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

1) Estructura del Plan

El Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), en su condición de Plan Director establece una estructura de la planificación de emergencias basada en la elaboración de Planes Territoriales (de la Comunidad Autónoma, comarcales o municipales), Planes Sectoriales, Planes de Autoprotección y Planes Especiales para los riesgos específicos que requieran un tratamiento especializado, como es el caso del riesgo por inundaciones en Aragón.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y el PLATEAR establecen los contenidos que debe cumplir el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón (PROCINAR) en lo que respecta a la definición de su estructura, organización y funciones, para hacer frente con la máxima rapidez, seguridad y eficiencia a una emergencia por inundaciones.

La estructura organizativa del PROCINAR consta de dos órganos de dirección: el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y el Puesto de Mando Avanzado (PMA) del que dependen los Grupos de Acción.

Esta estructura se completa con otros órganos con funciones de apoyo: el Comité Asesor, el Gabinete de Información y el Comité de Apoyo, órganos con funciones de intervención: Grupos de Acción de Intervención, Seguridad, Sanitario, Acción Social y Logístico, y un elemento de coordinación como es el Director Técnico de la Emergencia.

La estructura y funciones se representan en la figura nº 2

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

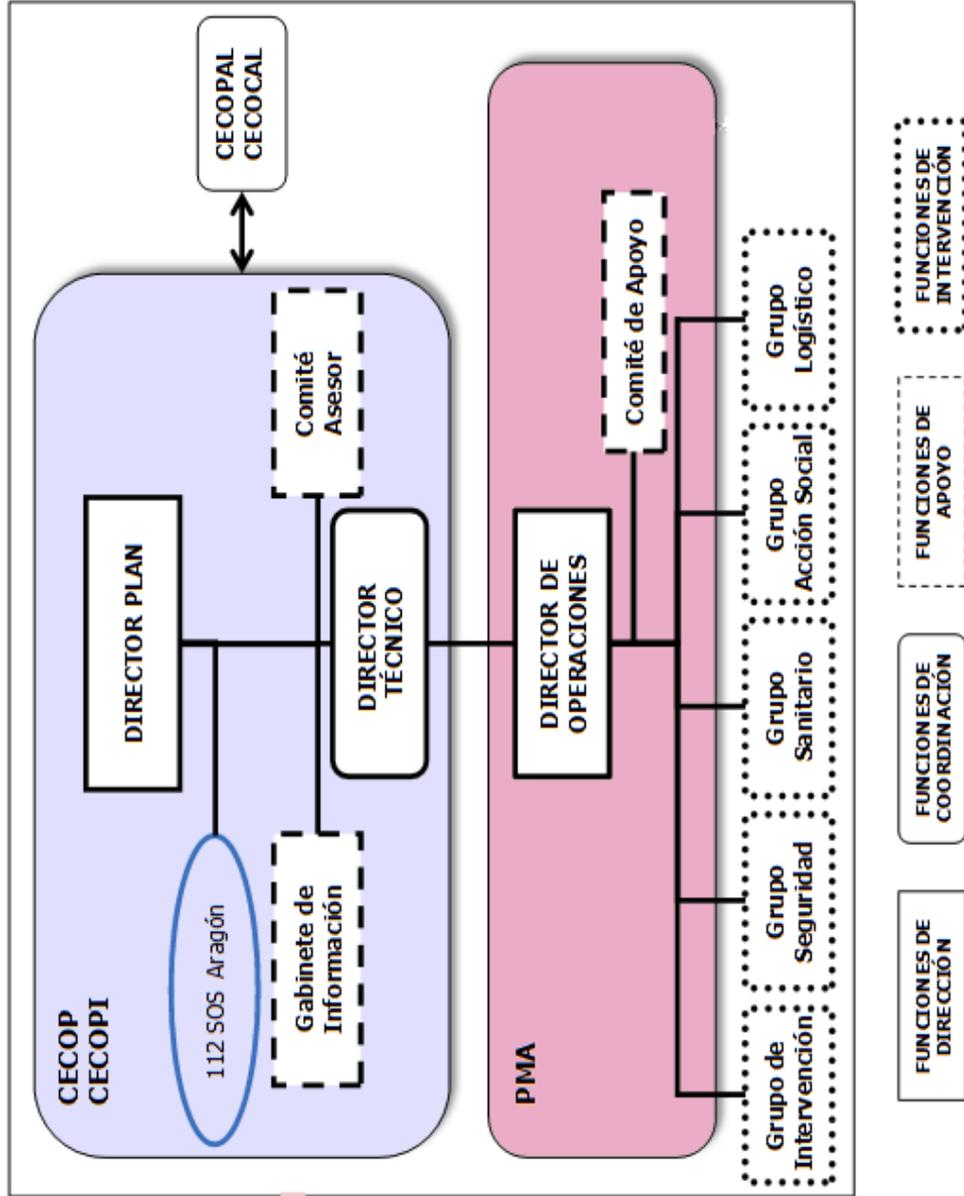


Figura nº 2. Estructura del PROCINAR

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP/CECOPI
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

2) CECOP/CECOPI

El CECOP es el órgano superior de coordinación, constituido en torno al Director del Plan, para ejercer las funciones de mando, control y asesoramiento en las situaciones de emergencia. Está integrado por:

- El Director del Plan.
- El Comité de Dirección, en su caso.
- El Director Técnico.
- El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
- El Comité Asesor.
- El Gabinete de Información.

Podrá integrar órganos de coordinación de planes locales (CECOAL, CECOPAL...), asegurando que sólo exista una dirección en la gestión de la emergencia, que corresponderá al Director del PROCINAR.

En caso de activación del PROCINAR en emergencia de Nivel 2, el CECOP podrá funcionar, a criterio del Director del Plan, como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en él se establecerá un Comité de Dirección formado por el Director del Plan, como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y un representante de Ministerio de Interior. En el caso de que en una presa concurren las circunstancias definidas como “escenarios” 2 ó 3 que implique afección en la Comunidad Autónoma de Aragón se constituirá el CECOPi.

Como norma general, el CECOP se constituirá en la Sala de Crisis del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, ubicada en el edificio Pignatelli de Zaragoza (Paseo de María Agustín, 36), sede del Gobierno de Aragón.

2.1.) Director del PROCINAR

La dirección del Plan la ejerce el Consejero del Gobierno de Aragón titular del Departamento con las competencias en materia de Protección Civil, cuya misión principal es organizar, dirigir y coordinar las actuaciones durante la emergencia.

El Director del Plan podrá delegar la dirección en el Director General competente en materia de Protección Civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

Las funciones principales del Director del Plan son:

- Activar y declarar la fase de activación del PROCINAR.
- Declarar el nivel de emergencia.
- Determinar en cada caso las autoridades a las que es necesario notificar la existencia de la emergencia: Presidente del Gobierno de Aragón, Delegado del Gobierno en Aragón, Director General de Protección Civil y Emergencias, Presidentes comarcales, Presidentes de Diputaciones Provinciales y Alcaldes.
- Constituir y convocar a los integrantes del Centro de Coordinación Operativa (CECOP): Comité Asesor, Gabinete de Información y Director Técnico.
- Solicitar, en su caso, un representante del Ministerio del Interior para su integración en el Comité de Dirección y constituir el CECOPI. Pasando a formar parte del Comité de Dirección.
- Analizar y valorar las situaciones provocadas por la emergencia.
- Establecer las directrices a seguir para hacer frente a la emergencia, administrar los medios y recursos.
- Coordinar a las autoridades locales.
- Determinar el nivel de movilización y despliegue de la estructura organizativa del Plan, de los Grupos de Acción y aquellos otros servicios no integrados en los Grupos de Acción cuya participación se considere necesaria.
- Determinar las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Establecer la distribución territorial de los puestos de mando avanzado y designar sus correspondientes Directores de operaciones.
- Decidir sobre la aplicación de medidas de protección a la población, a los bienes y al personal integrante de los Grupos de Acción.
- Decidir sobre la necesidad de medios y recursos no asignados al Plan.
- Determinar y coordinar la información a la población durante la emergencia, a través de los medios propios y los de comunicación social, en especial emisoras de radio y televisión.
- Garantizar, en coordinación con los responsables de los Grupos de Acción, la existencia de los recursos humanos y materiales para hacer frente a la emergencia.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

- Declarar el fin de la emergencia y la desactivación del Plan.
- Asegurar la implantación del PROCINAR.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, actualización y revisión del Plan.

2.2.) Comité de Dirección

En caso de que se constituya el CECOPI, el Comité de Dirección asumirá las funciones del apartado 2.1 y aquellas otras establecidas en el PROCINAR, correspondiendo al Director del PROCINAR el ejercicio de las funciones de dirección.

2.3) Director Técnico

El Director Técnico de la emergencia será la Jefa o Jefe del Servicio competente en Protección Civil del Gobierno de Aragón, en su ausencia actuará como tal, una técnica o técnico de Protección Civil del Servicio competente en Protección Civil, que, bajo la dependencia del Director de Plan, es el responsable de la adopción de las medidas de coordinación para la organización de las actuaciones durante la emergencia.

Tiene la misión de asistir y apoyar al Director del Plan en todos los aspectos relacionados con la toma de decisiones. Serán funciones de la Dirección Técnica:

- Ejecutar las disposiciones del Director del Plan relativas al ejercicio de sus funciones.
- Coordinar las actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón en lo relativo a la gestión de la emergencia.
- Tramitar la solicitud de activación de los recursos ajenos al PROCINAR que sean necesarios, a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
- Coordinar las actuaciones entre el CECOP y el o los PMA.
- Coordinar la integración de los planes locales de protección civil por inundaciones y los planes de emergencia de presas activados.
- Valorar inicialmente los riesgos asociados a la emergencia por inundación.
- Mantener informado al Director del Plan sobre la evolución de la emergencia

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

2.4) Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón se integrará en la estructura del PROCINAR como herramienta básica de comunicaciones y coordinación del CECOP, bajo la dirección del Director del PROCINAR. Las funciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón son:

- Recibir, obtener y analizar la información relacionada con el riesgo por inundaciones provocado por una emergencia y de su previsible evolución:
 - Recepción de los avisos, alarmas e informaciones sobre inundaciones.
 - Localización de las zonas afectadas o con previsión de estar afectadas por inundación.
 - Descripción de los sucesos e incidentes.
 - Sobre los caudales circulantes, láminas de inundación y escenarios de presas.
 - Elementos de especial vulnerabilidad.
 - La clasificación por razón del riesgo de las zonas afectadas.
 - Información sobre las poblaciones susceptibles de adoptar medidas de protección como son el confinamiento y la evacuación.
- Actuar como medio de enlace entre el Director del Plan (o el Comité de Dirección en su caso) y el Puesto de Mando Avanzado a través del Director Técnico, con los siguientes cometidos:
 - Servir de enlace para que el Puesto de Mando Avanzado pueda informar al Director del Plan de la marcha de las operaciones.
 - Trasladar las órdenes del Director del Plan al Puesto de Mando Avanzado y a los diferentes Grupos de Acción.
 - Recabar la información meteorológica e hidrológica.
 - Facilitar la necesaria coordinación entre el Director de Operaciones y los distintos Grupos de Acción.
 - Coordinar la recepción y emisión de los mensajes que se transmiten al CECOP asegurando los correctos enlaces entre éste y el Puesto de Mando Avanzado.
- Actuar como medio de enlace entre el Director del Plan y:
 - Los centros de coordinación operativa locales, CECOPAL y/o CECOCAL que se establezcan para la emergencia.
 - La Delegación del Gobierno en Aragón.
 - Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología.
 - Los servicios de seguimiento y previsión de inundaciones de las Confederaciones Hidrográficas.
 - Todos aquellos organismos, instituciones o empresas que puedan tener relación con la emergencia, con especial mención a los medios de comunicación social.
 - Todos aquellos que faciliten las funciones del CECOP en situaciones de alerta y/o emergencia.
- Avisar y alertar a los municipios, elementos vulnerables y a los centros, establecimientos y actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia de peligro por inundación, a efectos de activación, en su caso, de los planes de protección civil.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

- Gestionar el desarrollo del PROCINAR, en lo relativo a la activación del Plan, declaración de situaciones, convocatoria de los miembros del CECOP y desactivación del Plan.

Para poder ejercer sus funciones tanto en situación de normalidad como de emergencia, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón se dotará de la siguiente información necesaria para atender las emergencias por inundaciones en Aragón:

- Una copia del PROCINAR en soporte papel y digital.
- Una base de datos actualizada de todos los recursos movilizables de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Una base de datos con la identificación de las personas que deben formar parte del CECOP/CECOPI, y la dirección o medio para su localización.
- Enlaces permanentes y sistemas de aviso y alarma activados entre todos los organismos e instituciones integrantes de este Plan.
- Los Planes de actuación de ámbito local o comarcal que elaboren las respectivas administraciones.
- Información sobre la localización de infraestructuras, núcleos urbanos, instalaciones industriales y demás elementos vulnerables por inundaciones.
- Información sobre los incidentes registrados por las inundaciones.

2.5) Comité Asesor

Es el principal órgano asesor y de apoyo al Director del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea en relación con las actuaciones en situación de emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del PROCINAR. Está compuesto por los siguientes miembros, a criterio del Director del Plan:

- Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de Protección Civil.
- Representantes de los Departamentos del Gobierno de Aragón que intervengan en la emergencia.
- Representante del Instituto Aragonés del Agua.
- Directores de planes de protección civil por inundaciones de ámbito local, cuando el plan local se encuentre activado.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

- Representantes de la Administración General del Estado y de otras Administraciones Públicas.
- Representante de la Unidad Militar de Emergencias, cuando participe en la emergencia.
- Jefe del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.
- Responsables de los distintos Grupos de Acción.
- Representante del Centro Meteorológico de Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología.
- Representantes de las Confederaciones Hidrográficas afectadas.
- Técnicos de protección civil de las Administraciones implicadas.
- Directores de Planes de Emergencia de Presas, en su caso.
- Representantes de los municipios y comarcas afectadas.
- Aquellos especialistas que se considere oportuno (Universidad de Zaragoza, consorcios de transporte, Cruz Roja, gestores de servicios sanitarios, etc.).

Las funciones del Comité Asesor son:

- Asesorar al Director del Plan sobre la estrategia, táctica, medidas, técnicas y ventanas de actuación para hacer frente a la emergencia.
- Evaluar y prever la evolución de las inundaciones, así como del efecto de las medidas a adoptar.
- Aportar la información de la situación de emergencia que disponen por su organización.
- Informar en todas aquellas cuestiones que se soliciten por el Director del Plan.

2.6) Gabinete de Información

El Gabinete de Información es el órgano de apoyo al CECOP encargado de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información oficial generada por la emergencia.

Únicamente, el Gabinete de Información está autorizado a transmitir, tanto a la población como a los medios de comunicación, los datos relativos a la situación de emergencia. De esta forma, se consigue una unidad de información y la seguridad de que ésta es fidedigna y contrastada.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

El Jefe del Gabinete de Información será el responsable de comunicación del Departamento del Gobierno de Aragón competente en Protección Civil. El Gabinete de Información estará constituido por personal del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón, y en su caso, de los gabinetes de comunicación de entidades locales.

Las funciones del Gabinete de Información son:

- **Recibir y recabar información sobre la emergencia y su evolución.**
- **Elaborar los avisos, comunicados la información a la población sobre la situación de la emergencia.**
- **Informar a la población afectada por la emergencia y a aquellas instituciones que lo soliciten.**
- **Difundir los mensajes y recomendaciones que considere oportunos la Dirección del Plan.**
- **Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.**
- **Preparar las intervenciones públicas de las autoridades.**

La información que emane del Gabinete de Información será supervisada por la Dirección del PROCINAR.

En situaciones de emergencia que den lugar a la activación del PROCINAR, los medios de comunicación social con implantación en Aragón se encontrarán obligados a colaborar con la Dirección del PROCINAR respecto a la divulgación de informaciones dirigidas a la población y relacionadas con la situación de emergencia por inundaciones.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

3) Puesto de mando avanzado (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado es el centro de referencia y de coordinación de las actuaciones para luchar contra la emergencia, en el lugar afectado por la inundación. Se ubicará próximo a las zonas afectadas por la emergencia, pero situado fuera de los posibles efectos de las mismas.

Desde él se coordinan las actuaciones de los Grupos de Acción. Estando conectado permanentemente con el Director del Plan a través del CECOP y, en su caso, con el CECOPAL y CECOCAL,

En aquellas emergencias por inundaciones que se produzcan simultáneamente en zonas dispersas geográficamente o con una gran extensión afectada, la Dirección del Plan podrá establecer la constitución de más de un Puesto de Mando Avanzado, con un Director de Operación en cada Puesto de Mando Avanzado y grupos de acción específicos por puesto.

La dirección del PMA corresponde al Director de Operaciones. El PMA estará integrado por:

- Director de Operaciones.
- El mando o máximo responsable de cada uno de los Grupos de Acción y de la Unidad Militar de Emergencia en caso de estar interviniendo.
- Comité de Apoyo.

Además, a criterio del Director de Operaciones, también podrán estar presentes en el PMA:

- Un representante de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en la provincia.
- Representantes comarcales y/o municipales.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica afectada.

Las funciones del PMA son las siguientes:

- Efectuar una valoración permanente de la situación y transmisión de la misma a la dirección del Plan.
- Recibir las instrucciones estratégicas de la Dirección del Plan.
- Definir la operatividad de actuación frente a la emergencia, supervisar su ejecución y evaluar los resultados.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

- Solicitar la activación de medios y recursos necesarios.
- Coordinar las intervenciones de los Grupos de Acción.
- Proponer el cambio de nivel de la emergencia.
- Proponer la desactivación del Plan y transmitir la orden de desmovilización de medios y recursos activados.
- Valoración de las consecuencias de la emergencia de cara a la vuelta a la normalidad y rehabilitación de los servicios esenciales.

3.1.) Director de Operaciones

La misión del Director de operaciones es la ejecución de las órdenes establecidas por la Dirección del Plan. Desarrollará la dirección operativa y coordinación de los distintos Grupos de Acción implicados para la aplicación de las medidas de actuación.

El Director de operaciones es el máximo responsable sobre el terreno de la emergencia, de las actuaciones que la misma puedan llevar asociadas, tales como el control y reducción de la situación de emergencia, el salvamento de víctimas, la protección de bienes, el establecimiento de zonas de intervención, alertas y establecimiento de prioridades.

En primera instancia ejercerá las labores de Director de Operaciones el responsable de mayor graduación de los Servicios de prevención, extinción y salvamento que se presente en la emergencia. El Director de Plan podrá designar como Director de Operaciones al Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con competencia territorial, o a un técnico en Protección Civil.

Son funciones del Director de Operaciones las siguientes:

- Ejercer la jefatura del Puesto de Mando Avanzado.
- Establecer la ubicación del PMA.
- Ejecutar las instrucciones de la Dirección del PROCINAR.
- Informar al Director del Plan del desarrollo de sus funciones.
- Dirigir, evaluar y valorar el desarrollo de la emergencia in situ.
- Coordinar a nivel técnico las actuaciones de todos los Grupos de Acción.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

- Prever y promover el abastecimiento de los Grupos de Acción.
- Solicitar a través del CECOP, la participación de los medios y los recursos necesarios para el control de emergencia.
- Caracteriza el tipo de emergencia y establecer la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Determinar las actuaciones técnicas más adecuadas para la superación de la emergencia, entre ellas:
 - Recabar toda la información sobre el área afectada por la emergencia, que pueda influir en la toma de decisiones: daños ocurridos, necesidades creadas, medios y recursos movilizados y actuaciones que se llevan a cabo.
 - Establecer un registro cronológico del desarrollo de los acontecimientos.
 - Recabar de los servicios de meteorología de la zona o de la Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología, y de los Servicio de Información Hidrológica través del CECOP, toda la información disponible de la zona afectada y su posible evolución en el tiempo.
 - Dirigir todas aquellas actuaciones desde el punto de vista técnico que requiera la emergencia.
- Asesorar al Director del Plan sobre la conveniencia de declarar el fin de la emergencia.
- Controlar y supervisar directamente la rehabilitación de las zonas afectadas por el siniestro una vez terminada la emergencia.

3.2) Comité de apoyo

El Comité de apoyo estará compuesto por un grupo de profesionales con un alto grado de especialización en gestión de emergencias de protección civil y/o en emergencias causadas por inundaciones. Su principal función es prestar asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia dando apoyo al Director de Operaciones en el PMA. Las funciones a desarrollar son:

- Dar asistencia y soporte técnico al Director de Operaciones.
- Analizar y estudiar la planificación y tácticas para afrontar la emergencia.
- Evaluar y analizar la situación.
- Recomendar medidas y actuaciones a desarrollar.
- Analizar e informar sobre la posible evolución de la emergencia.
- Analizar las posibles consecuencias para las personas, los bienes, tanto de la emergencia como de las medidas adoptadas para hacer frente a ésta.
- Proponer medidas de recuperación y vuelta a la normalidad.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

4) Grupos de Acción

Los grupos de acción constituyen las unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva ante una emergencia por inundaciones. Constituyen un conjunto de medios humanos y materiales dependientes de un puesto de mando avanzado definido, cuya composición, mando y funciones se exponen en este apartado.

Son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el PROCINAR. Los Grupos de Acción que se contemplan son:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Acción Social.
- Grupo Logístico.

Los integrantes de los Grupos de Acción actuarán conforme a su propia organización, estructura, procedimientos y protocolos con los medios y recursos asignados. Actúan siempre bajo un mando único.

Los distintos grupos actuarán coordinados por el Director de Operaciones en el Puesto de Mando Avanzado. En el caso de que se establezcan más de un Puesto de Mando Avanzado, se compondrá tantos Grupos de Acción como se precisen por cada Puesto de Mando Avanzado.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

4.1) Grupo de Intervención

Es el grupo encargado de la intervención directa, con la misión de eliminar, reducir o controlar los efectos de las emergencias por inundaciones, actuando sobre la causa que la produce, controlando su evolución y adoptando medidas para la protección de las personas y bienes frente a la acción directa de las inundaciones.

4.1.1) Funciones

- **Intervenir en el lugar del accidente, controlando, reduciendo y neutralizando los efectos de la emergencia y la causa del riesgo.**
- **Salvamento y rescate de personas y bienes afectados por la emergencia.**
- **Auxiliar a las víctimas y aplicar las medidas de protección más urgentes, desde el primer momento de la emergencia.**
- **Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas.**
- **Reparación de urgencia de los daños ocasionados en infraestructuras de protección.**
- **Eliminación de obstáculos y obstrucciones en puntos críticos de los cauces o apertura de vías alternativas de desagües.**
- **Limpieza y saneamiento de las áreas afectadas.**
- **Restablecimiento de los servicios básicos de la comunidad.**
- **Evaluar e informar al Director de Operaciones sobre la situación de la emergencia.**
- **Evaluar y controlar los riesgos latentes y otros riesgos asociados que pudieran generarse.**
- **Colaborar en la búsqueda de las personas desaparecidas con motivo de las inundaciones y de la emergencia generada.**
- **Colaborar en la difusión de los avisos e información a la población.**

4.1.2) Mando

El mando del Grupo de Intervención lo ejercerá el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con competencia territorial en el lugar de la inundación y en su defecto el miembro de mayor graduación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento actuantes. Quién deberá mantener informado al Director de Operaciones del desarrollo de las acciones de su grupo.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

En primera instancia, el responsable del Grupo de Intervención:

- Asumirá la Dirección Operativa en el lugar del accidente.
- Establecerá el Puesto de Mando Avanzado, próximo a las zonas afectadas por las inundaciones.

Mientras no se incorporen los otros Grupos de Acción, el Grupo de Intervención podrá asumir sus funciones hasta que estos se personen en el lugar.

4.1.3) Composición

En el Grupo de Intervención se pueden integrar:

- Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Las agrupaciones de bomberos voluntarios incorporados a los servicios anteriores.
- Los Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.
- Los Guardas Fluviales pertenecientes a las Confederación Hidrográficas.
- Agrupaciones de voluntarios: Cruz Roja, de Protección Civil, etc.
- Otros medios pertenecientes a Administraciones Públicas que se asignen al Grupo.
- Empresas públicas y privadas con capacidad para ejecutar medidas de protección ante las inundaciones.
- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional) y las Policías Locales pueden considerarse integrados en este Grupo en lo referente al rescate y localización de personas desaparecidas y a la salvaguarda de la seguridad de los bienes en la zona de la emergencia.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

4.2) Grupo de Seguridad

Este grupo tiene como misión garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas y el control de los accesos a las mismas durante la activación del Plan.

4.2.1) Funciones

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Controlar el acceso a las zonas de intervención, con el objeto de salvaguardar las actuaciones del resto de los Grupos de Acción.
- Mantenimiento del orden en las áreas afectadas.
- Llevar a cabo la ordenación y regulación del tráfico en las zonas afectadas, a fin de garantizar tanto la evacuación de heridos como el acceso de vehículos de intervención. Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso necesario.
- Aplicar las medidas de protección a la población y, en su caso, de evacuación o confinamiento.
- Vigilar y custodiar los enclaves habitados y núcleos de población evacuados.
- Salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por el Director del Plan.
- Colaborar en la difusión de los avisos e información a la población.
- Instruir diligencias e identificar víctimas.

4.2.2) Mando

El Mando será ejercido por el superior jerárquico de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía en función de su competencia en la zona de la inundación. Quién deberá mantener informado al Director de Operaciones del desarrollo de las acciones de su grupo.

4.2.3) Composición

En el Grupo de Seguridad se pueden integrar:

- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.
- Las Policías Locales.
- Empresas de seguridad privada.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

4.3) Grupo Sanitario

Este grupo tiene como misión garantizar la asistencia sanitaria y la salud pública de los afectados por la emergencia y de los Grupos de Acción.

4.3.1) Funciones

- Organizar, dirigir y efectuar la asistencia sanitaria de urgencia en la zona de la emergencia, ordenando la prioridad de la atención a las personas afectadas.
- Prestar los primeros auxilios a las personas afectadas por la emergencia.
- Planificar el traslado de los accidentados.
- Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia.
- Organizar y efectuar el traslado del resto de heridos a los centros hospitalarios, controlando la adecuada explotación de las camas disponibles, así como el destino de cada uno de los trasladados.
- Activar, en caso necesario, planes de emergencia en los hospitales a fin de que puedan ampliar su capacidad de recepción y atención de heridos.
- Establecer en los hospitales un área de información del estado de los familiares.
- Recuperar y mantener la salud pública, especialmente en el caso de contaminación de las aguas de abastecimiento a la población.
- Controlar posibles focos epidemiológicos.
- Llevar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población.
- Dar pautas individuales y colectivas de conducta de autoprotección sanitaria adecuadas a la situación, tanto a los afectados como a los Grupos de Acción.
- Mantener los servicios sanitarios mínimos asistenciales a la población.
- Coordinar el destino de víctimas mortales y los servicios funerarios, en coordinación con los grupos de Seguridad y Acción Social.

4.3.2) Mando

El mando del Grupo Sanitario será ejercido por el personal médico de los Servicios Sanitarios que acudan en primer lugar o por quien designe la dirección del PROCINAR a propuesta de la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. Quién deberá mantener informado al Director de Operaciones del desarrollo de las acciones de su grupo.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

4.3.3) Composición

En el Grupo Sanitario se pueden integrar:

- Personal y medios del Servicio Aragonés de Salud.
- Servicio de urgencias y emergencias del 061-Aragón del SALUD.
- Subdirecciones Provinciales de Salud Pública y el Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública.
- Personal de los equipos de atención primaria del SALUD.
- Cruz Roja y otros organismos de apoyo sanitario.
- Servicios sanitarios privados.
- Helicópteros sanitarios.
- Las empresas que prestan servicios funerarios.

4.4) Grupo de Acción Social

Este grupo tiene como misión la atención psicológica y social a los afectados por la emergencia y sus familiares, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de confinamiento o evacuación y albergue.

4.4.1) Funciones

En las zonas afectadas por la inundación:

- Identificar, atender, clasificar a la población afectada en función de sus necesidades, gestionando si es necesario su traslado a los centros de acogida.
- Atender al auxilio material y el socorro alimentario de la población.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas afectadas.
- Organizar a la población afectada para su alejamiento de la zona de peligro o su evacuación cuando sea necesaria, derivando a los evacuados a domicilios familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto.
- Organizar el voluntariado asignado al Grupo a medida que se vaya incorporando a la zona de la inundación.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

En los centros de acogida:

- Atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación.
- Identificar las zonas de refugio en lugares de seguridad.
- Organizar los albergues o centros de acogida en lo referente a la atención a los desplazados.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas albergadas en cada centro.
- Organizar y controlar el voluntariado asignado al Grupo que se vaya sumando a los centros de acogida.

4.4.2) Mando

El mando del Grupo de Acción Social será ejercido por quien designe la Dirección del Plan a propuesta del responsable del Departamento responsable de la Acción Social del Gobierno de Aragón. El mando del Grupo de Acción Social deberá mantener informado al Director de Operaciones del desarrollo de las acciones de su grupo.

4.4.3) Composición

En el Grupo de Acción Social se pueden integrar:

- El personal adscrito al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de acción social.
- El personal adscrito a los servicios de acción social de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos o Comarcas afectadas (Servicios Sociales de Base).
- Los organismos no gubernamentales con actividad social, tales como Cruz Roja Española en Aragón, Cáritas, fundaciones de acogida, etc.
- Los asistentes sociales de entidades públicas y privadas no pertenecientes a los organismos citados anteriormente como hospitales, centros geriátricos, etc.
- Los grupos de voluntarios organizados por los colegios profesionales de psicólogos, trabajadores sociales y otros que se puedan encuadrar en este grupo.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

4.5) Grupo Logístico

Este grupo tiene como misión la provisión de todos los equipamientos, maquinaria y suministros que la Dirección del Plan y los Grupos de Acción necesiten para cumplir sus respectivas misiones.

4.5.1) Funciones

- Diagnosticar sobre el estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por la emergencia.
- Dirigir y realizar los trabajos y obras de: desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación de urgencia.
- Valorar la afectación a los servicios básicos esenciales (agua, luz, teléfono, etc.) y definir acciones de urgencia para asegurar los servicios mínimos.
- Habilitar y poner en funcionamiento, con carácter de urgencia equipamientos y servicios que puedan requerir otros grupos de acción para el desarrollo de su labor.
- Coordinar y realizar el abastecimiento de los servicios de suministros esenciales.
- Gestionar y proporcionar medios de transporte de personas y de materiales, así como maquinaria, que requieran los Grupos de Acción bajo las directrices del Director del Plan.
- Participar en la eliminación de obstáculos y obstrucciones en puntos críticos de los cauces o apertura de vías alternativas de desagües.
- Participar en la construcción y reparación de infraestructuras de protección.
- Atender el auxilio material y abastecimiento de alimento y agua a la población y a los integrantes de los diferentes Grupos de Acción.

4.5.2) Mando

El mando de este grupo será designado por el Director del Plan. Quién deberá mantener informado al Director de Operaciones del desarrollo de las acciones de su grupo.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

4.5.3) Composición

En el Grupo Logístico se pueden integrar:

- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes del Gobierno de Aragón.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Administración General del Estado con demarcación en Aragón.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las Entidades Locales.
- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, etc.
- Empresas públicas y privadas de transporte de personas y mercancías.
- Las empresas públicas TRAGSA y SARGA.
- Empresas de construcción, instalaciones y montajes.

5) Los Voluntarios de Protección Civil

Los miembros de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil podrán intervenir en una emergencia por inundaciones, previa activación desde la estructura del PROCINAR, dirigidos por el Director de Operaciones y bajo el mando del Grupo de Acción al que sean asignados.

La adscripción a los distintos grupos de acción será determinada por el Director de Operaciones, en función de su formación, capacitación y medios a su disposición, estando a las órdenes del mando del Grupo de Acción asignado.

Se evitará en la medida de lo posible su participación en los Grupos de Intervención, quedando ésta supeditada a que hayan recibido formación específica acerca de los riesgos que puede entrañar para los intervinientes de este grupo por las actuaciones en emergencias por inundaciones.

En cualquier caso, la intervención de los voluntarios se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Aragón.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

6) Medios y recursos del PROCINAR

Según establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, el PROCINAR debe catalogar los medios y recursos específicos asignados al mismo a disposición de las actuaciones previstas.

Los medios y recursos específicos para emergencias en riesgo de inundaciones se encuentran consignados en la base de datos correspondiente al Catálogo de Medios y Recursos del PROCINAR (Capítulo 11). Siendo su origen el Catálogo de Medios y Recursos del PLATEAR.

6.1) Medios y recursos propios del PROCINAR

Los medios y recursos adscritos al PROCINAR son aquellos contenidos en el Catálogo de Medios y Recursos del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), es decir todos aquellos de titularidad de las Administraciones locales, comarcales y autonómicas de Aragón, y los medios y recursos ordinarios de la Administración General del Estado con demarcación en la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Resolución de 4 de julio de 1994 del Ministerio de Justicia e Interior.

6.2) Medios y recursos no asignados al PROCINAR y procedimientos para su incorporación

Los medios y recursos extraordinarios de la Administración General del Estado se solicitarán conforme a lo dispuesto en el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, siendo aportados al PROCINAR a requerimiento de la Dirección del Plan, según las siguientes normas:

- Los medios y recursos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre ellos las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se solicitarán al Delegado del Gobierno en Aragón y serán movilizados por éste, o, en su caso, por el Subdelegado del Gobierno de la provincia donde se encuentren ubicados. La solicitud de intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME) se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Intervención de la UME (Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio).
- Los medios y recursos estatales no ubicados en Aragón, se solicitarán a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias para su movilización por medio del Comité Estatal de Coordinación (CECO).

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

Los medios y recursos de otras Comunidades Autónomas, se solicitarán por el Director del PROCINAR, sin perjuicio de que puedan establecerse convenios de colaboración entre Comunidades Autónomas en esta materia.

Los medios y recursos de titularidad privada, se requerirán por el Director del PROCINAR según lo establecido en la Ley 30/2002, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

7) Planes de actuación municipal

Los municipios en cuyo término municipal concurren zonas inundables clasificadas por razón del riesgo como "Zonas A" (según estudios hidráulicos del año 2006 y resultado de la zonificación actualizada del riesgo) o bien que según las encuestas realizadas para la redacción del plan de 2006 presentasen calificación del riesgo como "grave" o "medio", deberán disponer de un Plan de actuación frente al riesgo por inundación, con el objetivo de que la respuesta a la emergencia en el municipio sea lo más eficaz posible. La relación de municipios que deben contar un plan local de actuación frente a inundaciones se encuentra en la tabla 12 del Anexo XII "Tablas".

El Plan local de actuación ante el riesgo de inundaciones, así como la identificación y análisis de este riesgo, se incluirá en el Plan municipal de Protección Civil, en caso de ser preventivo, se integrará en el Plan comarcal de Protección Civil y, por tanto, en el PLATEAR como Plan director de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las funciones básicas a cumplir por los planes de ámbito local de actuación ante inundaciones son las siguientes:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la responder ante emergencias por inundaciones que ocurran dentro de su territorio, en coordinación con los grupos de acción del PROCINAR.
- Especificar los procedimientos de información y aviso a la población, en coordinación con los previstos en el PROCINAR.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
 - 1) Estructura del Plan
 - 2) CECOP
 - 3) Puesto de mando avanzado (PMA)
 - 4) Grupos de Acción
 - 5) Los Voluntarios de Protección Civil
 - 6) Medios y recursos del PROCINAR
 - 7) Planes de actuación municipal
 - 8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

7. Estructura, organización y funciones

- Prever la organización necesaria para la puesta en práctica de medidas orientadas a la disminución de los efectos de las inundaciones en el municipio.
- Catalogar los medios y recursos específicos del municipio para la puesta en práctica de las actividades previstas.

La estructura mínima de los Planes locales de actuación ante el riesgo de inundaciones se detalla en el Anexo VIII "Planes de emergencia locales".

8) Planes de Emergencia de Presas y Balsas

En todas las situaciones en las que se declare, al menos el escenario 1, del Plan de Emergencia de alguna de las Presas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección de dicho Plan, debe mantener informada a la Dirección del PROCINAR.

La comunicación de la activación del Plan de Emergencia de una presa debe ser de carácter inmediato y continuar durante los escenarios de emergencia en que el Plan se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación. El procedimiento de información se establecerá desde el centro operativo del Plan de Emergencia de Presa en comunicación con el Centro de Emergencias 112 SOS ARAGÓN.

Una vez recibida en el Centro de Emergencias 112 SOS ARAGÓN la información de la activación de un Plan de Emergencia de la Presa, se comunicará a la Dirección del PROCINAR que adoptará las decisiones necesarias para la activación, en su caso, de dicho Plan de acuerdo con la gravedad de la emergencia,

Cuando se encuentren activados el Plan de Emergencia de Presas y el PROCINAR, deberán asegurarse los procedimientos para una adecuada coordinación operativa. Para ello el Director del Plan de Emergencia de la Presa se incorporará al Comité Asesor del Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, poniendo a su disposición sus medios y recursos.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

La operatividad del PROCINAR se define como la regulación de los procedimientos y mecanismos que han de seguirse para conseguir con la mayor eficacia los objetivos del Plan.

En este Capítulo se concretan las acciones a realizar ante una emergencia por inundaciones desde la existencia de previsiones o la notificación de sucesos que puedan provocar inundaciones, hasta el fin de la situación de emergencia pasando por la activación del Plan, procedimientos de actuación, solicitud de medios y adopción de medidas de protección a la población y bienes.

1) Sistemas de previsión y alerta

1.1) Sistemas de predicción, vigilancia y avisos de fenómenos meteorológicos adversos

Los sistemas de previsión y aviso relacionados con precipitaciones en forma de lluvia, se fundamentan en cuatro fuentes de información:

- La proporcionada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), cuando emite un boletín de aviso de fenómenos adversos sobre la posibilidad de que se superen los umbrales de precipitación establecidos en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, por la observación de la superación de los umbrales naranja y rojo. La emisión, contenido y difusión de los boletines de aviso cumplirán lo establecido en Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos.
- La proporcionada por los Sistemas Información Hidrológica y redes de estaciones meteorológicas gestionadas por la Confederaciones Hidrográficas.
- La proporcionada por los Sistemas de control y vigilancia de las presas y balsas.
- La proporcionada desde el territorio indicadora de una situación de peligro por inundaciones.

Toda la información sobre fenómenos meteorológicos adversos que puedan provocar situaciones de emergencia por inundaciones deberá comunicarse, en cualquier caso, al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

Los números de teléfono, fax y correo electrónico del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón son:

Teléfono: 112
 Fax: 976 71 41 12
 Correo electrónico: sosaragon@aragon.es



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Los umbrales de lluvia establecidos por la AEMET atendiendo a la posibilidad de producirse daños a personas, bienes o infraestructuras, son cuando se superan:

- 30 litros por metro cuadrado de lluvia acumulada en una hora.
- 60 litros por metro cuadrado de lluvia acumulada en 12 horas en el ámbito geográfico del Pirineo, Ibérica y Somontanos.
- 40 litros por metro cuadrado de lluvia acumulada en 12 horas en el resto del territorio.

1.2) Sistemas de previsión e información hidrológica

Los sistemas de control, previsión e información hidrológica lo constituyen los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH) de las Confederación Hidrográficas.

Los SAIH son un sistema de información encargado de captar, transmitir, procesar y presentar los datos que describen el estado hidrológico e hidráulico de la cuenca en tiempo real. Su objetivo es conseguir una mejor gestión de los recursos hídricos y un control en situaciones extremas como son los eventos de avenidas, permitiendo la previsión y actuación en situaciones de emergencia por inundaciones para la protección de las personas y minimización de los daños a bienes.

Las redes cuentan con estaciones de control distribuidas en toda la cuenca, que registran los datos de campo (meteorológicos, caudales, cotas de lámina de agua, etc.), almacenan y envían a los centros de proceso de datos. El procesado de los datos permite identificar las situaciones de alarma hidrológica al superarse los límites máximos establecido en los parámetros de control.

Los SAIH disponen de sistemas de ayuda a la decisión (SAD), compuestos por un conjunto de modelos y herramientas informáticas, que permiten realizar una previsión en tiempo real de los caudales de avenida que podrían generarse como consecuencia de un fenómeno meteorológico adverso. Permite la difusión con suficiente antelación de avisos hidrológicos a los organismos competentes en la gestión de emergencias por inundaciones, así como a la población afectada.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Los canales para transmitir los avisos hidrológicos con la previsión de avenidas, son las páginas web de las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y el envío de notificaciones de previsión de avenidas o avisos de alarmas SAIH a distintas entidades, instituciones y al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

1.3) Sistemas de avisos del estado de presas y balsas

Los sistemas de avisos del estado de presas y balsas se establecen a través de los procedimientos de comunicación una vez superados unos determinados umbrales, definidos en los planes de emergencia de presas.

Los Planes de Emergencia de presa establecen la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para el control de los factores de riesgo que pueden comprometer la seguridad de la presa, así como la información, alerta y alarma que se establezcan. Estos Planes de Emergencia facilitan la puesta en disposición preventiva de los servicios y recursos que hayan de intervenir para la protección de la población en caso de rotura o avería grave de aquella y posibilitar que la población potencialmente afectada adopte las oportunas medidas de autoprotección.

Los escenarios de emergencia que se contemplan son:

- Escenario de control de la seguridad o «Escenario 0»: las condiciones existentes y las previsiones aconsejan una intensificación de la vigilancia y el control de la presa, no requiriéndose la puesta en práctica de medidas de intervención para la reducción de riesgos.
- Escenario de aplicación de medidas correctoras o «Escenario 1»: se han producido acontecimientos que, de no aplicarse medidas de corrección (técnicas, de explotación, desembalses, etc.), podrían ocasionar peligro de avería grave o de rotura de la presa, si bien la situación puede solventarse con seguridad mediante la aplicación de las medidas previstas y los medios disponibles.
- Escenario excepcional o «Escenario 2»: existe peligro de rotura o avería grave de la presa y no puede asegurarse con certeza que pueda ser controlado mediante la aplicación de las medidas y medios disponibles.
- Escenario límite o «Escenario 3»: la probabilidad de rotura de la presa es elevada o está ya comenzando, resultando prácticamente inevitable el que se produzca la onda de avenida generada.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

En el momento que se active el Plan de Emergencia de Presa en el escenario 1 ó superior, el director del Plan de Emergencia lo comunicará al Director del PROCINAR, a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, conforme con los procedimientos de información y comunicación contenidos en el Plan de Emergencia de la presa.

2) Activación del Plan

El PROCINAR se activará cuando el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón tenga conocimiento de que puede producirse, se está produciendo o se ha producido una emergencia por inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o en otras comunidades que pueda afectar a Aragón.

Teniendo en cuenta la magnitud de las consecuencias previsibles y/o producidas, las medidas de protección aplicables y los medios de intervención necesarios y operatividad del PROCINAR, este se activará en sus diferentes fases: alerta, emergencia y normalización.

2.1) Activación en fase de alerta

Esta fase se corresponde con la de pre-emergencia establecida en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante Riesgo de Inundaciones.

El objetivo principal de esta fase de alerta es comunicar a las autoridades y servicios implicados en el PROCINAR las situaciones que pueden dar lugar a inundaciones, así como trasladar la información a la población potencialmente afectada.

El Plan se activará en fase de alerta cuando:

- Se identifique la existencia de informaciones procedentes de los sistemas de previsión y alerta sobre situaciones que, por su evolución desfavorable, pudiesen dar lugar a inundaciones, sin que la actual situación suponga riesgo inmediato para la población y bienes.

Y, según criterio del Director del PROCINAR cuando:

- Se active en fase de alerta un plan de actuación de ámbito local frente a inundaciones, y en esta fase no sea necesaria la intervención de medios ajenos al plan local.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

2.2) Activación en fase de emergencia

El PROCINAR se activará en fase de emergencia en el momento que se prevea, a partir de informaciones meteorológicas e hidrológicas, que las inundaciones son inminentes o bien se disponga de información relativa a que éstas ya se han iniciado, requiriendo la adopción de medidas de Protección Civil.

Los criterios generales para la activación del Plan en fase de emergencia son:

- Por solicitud del Director del Plan de Emergencia Comarcal o Municipal, si el Director de PROCINAR lo considera procedente.
- Cuando no exista un Plan de ámbito local ante inundaciones o de protección civil local con un procedimiento específico ante las emergencias por inundaciones.
- Cuando la emergencia afecte a dos o más Comarcas.
- Cuando el Director de PROCINAR lo considere oportuno ante las consecuencias de la inundación o de su posible evolución desfavorable.

La evolución de la situación de la emergencia o su desarrollo y consecuencias previsibles dará lugar a cuatro niveles de emergencia en función de la gravedad y de la disponibilidad de medios de intervención.

Fase de emergencia Nivel 1

El PROCINAR se activará en fase de emergencia Nivel 1 (Situación 1 de la Directriz Básica), con carácter general cuando se han producido inundaciones en zonas localizadas, cuya atención puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos adscritos a los planes de actuación municipal y/o adscritos al PROCINAR. O cuando la información meteorológica e hidrológica permita prever la inminencia de las inundaciones con peligro para personas y/o bienes (Situación 0 de la Directriz Básica).

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. [Introducción](#)
2. [Objeto y ámbito](#)
3. [Marco legal y competencial](#)
4. [Información territorial](#)
5. [Zonas inundables y riesgo de inundación](#)
6. [Cartografía](#)
7. [Estructura, organización y funciones](#)
8. [Operatividad del Plan](#)
 - 1) [Sistemas de previsión y alerta](#)
 - 2) [Activación del plan](#)
 - 3) [Procedimientos y operatividad de actuación](#)
 - 4) [Integración con otros Planes](#)
 - 5) [Medidas de actuación](#)
 - 6) [Medidas de protección](#)
 - 7) [Desactivación del PROCINAR](#)
 - 8) [Informes al Director del Plan](#)
9. [Planes de Emergencias de Presas y Balsas](#)
10. [Planes de actuación de ámbito local](#)
11. [Catálogo de medios y recursos](#)
12. [Inundaciones históricas](#)
13. [Implantación, mantenimiento y revisión del Plan](#)

8. Operatividad del Plan

Fase de emergencia Nivel 2

El PROCINAR se activará en fase de emergencia nivel 2 (Situación 2 de la Directriz Básica), con carácter general cuando se han producido inundaciones que superan la capacidad de atención de los medios y recursos locales y/o adscritos al PROCINAR siendo necesaria la participación de medios y recursos ajenos al PROCINAR. Y cuando, aun sin producirse esta última circunstancia, los datos aportados por los sistemas de predicción permitan prever una extensión o agravación significativa de las inundaciones.

Así mismo, será declaradas como Nivel 2 aquellas emergencias en presas definidas como escenarios 2 y 3

Fase de emergencia Nivel 3

El PROCINAR se activará en fase de emergencia nivel 3 (Situación 3 de la Directriz Básica), ante situaciones de emergencia en las que la naturaleza, gravedad o alcance de los riesgos pongan en juego el interés nacional, declarándose por el Ministro del interior la emergencia de interés nacional, en los casos definidos en el artículo 28 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. La dirección y organización de la emergencia será la establecida en el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

2.3) Activación en fase de normalización

Es la fase consecutiva a la de emergencia y que se mantiene hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la inundación.

2.4) Desactivación del PROCINAR

El PROCINAR se desactivará de la fase de alerta cuando las informaciones procedentes de los sistemas de previsión meteorológica e hidrológica indiquen que no existe un riesgo para la población y bienes por inundaciones, y se compruebe con la realidad existente.

El PROCINAR se desactivará de la fase de emergencia o normalización, cuando hayan cesado las causas que han provocado la emergencia por inundaciones y asegurado el restablecimiento de los servicios esenciales en las poblaciones y comunidades afectadas.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

3) Procedimientos y operatividad de actuación

Los procedimientos y actuaciones de cada uno de los miembros de la estructura del PROCINAR dependen de las fases de activación contempladas en el apartado anterior.

3.1) Fase de alerta

Esta fase es de suma importancia, puesto que permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos que, en caso de evolución desfavorable de las inundaciones, se traducen en una respuesta más rápida y eficaz.

Durante esta fase se realizará un seguimiento de los escenarios meteorológicos e hidrológicos que posteriormente se desarrollen, hasta que del análisis de su evolución se concluya la inminencia de una situación de emergencia por inundaciones, que provocará la activación de la fase de emergencia del PROCINAR, o bien que se dan las condiciones para la vuelta a la normalidad.

Se informará de las previsiones de precipitaciones y caudales a la Dirección del Plan, a las autoridades locales de aquellos territorios que puedan estar afectado por una inundación, y a los medios y recursos de acción más inmediatos como son los Servicios de Prevención Extinción y Salvamento, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios Sanitarios, Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, etc.

La activación de la fase de alerta del PROCINAR le corresponde a la Dirección del Plan, tras evaluar la información existente se formalizará por escrito, asumiendo las siguientes funciones:

- Declarar formalmente la activación y desactivación de la fase de alarma del PROCINAR.
- Convocar los órganos y miembros del CECOP que estime necesarios durante la fase de alerta.
- Determinar a qué autoridades se debe comunicar la activación de la fase de alerta por inundaciones y los motivos de dicha activación.
- Determinar qué medios y recursos deben ser informados de la activación de la fase de alerta.
- Establecer si en necesario difundir la situación de alerta entre la población y supervisar los comunicados a difundir por el Gabinete de Información.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) **Procedimientos y operatividad de actuación**
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

La activación en fase de alerta supondrá las siguientes actuaciones a realizar por:

El Director Técnico de la Emergencia

- Coordinar las labores de seguimiento de las informaciones meteorológicas e hidrológicas y trasladar éstas a la Dirección del Plan.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre la conveniencia de convocar al Comité Asesor y de emitir avisos y recomendaciones a la población.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre que organismos e instituciones que deben ser informados.
- Supervisar la notificación de la activación de la fase de alerta del PROCINAR a aquellos organismos e instituciones involucradas.
- Coordinar la activación de los elementos de la estructura del PROCINAR que se precisen.

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Recopilar y organizar aquellos sucesos, incidentes e informaciones que puedan suponer la activación de la fase de emergencia o desactivación de la fase de alerta.
- Mantener una comunicación permanente con los servicios de vigilancia hidrológica, meteorológicos y medios movilizados, en su caso.
- Informar, en su caso, al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia y miembros del Comité Asesor de aquellos sucesos y datos que puedan indicar un cambio de la situación ante inundaciones.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Informar a las autoridades municipales y locales.
- Informar a los Grupos de Acción implicados.
- Ejecutar la gestión del plan mediante los modelos del Anexo IX "Modelos de activación y comunicación" que correspondan.

La fase de alerta finalizará cuando las informaciones y previsiones sobre avenidas indiquen que no se producirán situaciones de emergencia, o por una evolución desfavorable de la situación que suponga la activación del Plan en fase de emergencia.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

La finalización de la fase de alerta supone la realización de las siguientes acciones a realizar por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Informar, en su caso, al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia y a los miembros del Comité Asesor.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón de la situación.
- Informar a las autoridades municipales y locales de la situación.
- Informar a los Grupos de Intervención, Seguridad y Sanitario.
- Ejecutar la gestión del plan mediante los modelos del Anexo IX “Modelos de activación y comunicación” que correspondan.

3.2) Fase de emergencia

La fase de emergencia se identifica con situaciones en las que las inundaciones dan lugar a la movilización de recursos o requieren de la puesta en práctica de medidas de protección.

3.2.1) Operatividad en las fases de emergencia de Nivel 1

La activación del PROCINAR en la fase de emergencia de Nivel 1 será declarada por el Director del Plan. Quedando formalizada administrativamente mediante el modelo de activación que figura en el Anexo IX “Modelos de activación y comunicación” del Plan, pudiendo realizarse a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón por una línea telefónica que asegure su registro, para este último caso el técnico de guardia del Servicio de Protección Civil la formalizará el modelo de activación.

La declaración del Nivel 1 de la fase de emergencia del PROCINAR supondrá la realización de las actuaciones recogidas a continuación:

- Constituir el CECOP.
- Convocar al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesario el Director del Plan.
- Informar a los responsables territoriales del Gobierno de Aragón, de los municipios y comarcas afectados.
- La activación de los planes de ámbito municipal ante inundaciones de aquellos municipios afectados en la fase de emergencia y en el nivel que corresponda.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) **Procedimientos y operatividad de actuación**
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Informar y/o activar a los Grupos de Acción que pudieran verse implicados en la emergencia.
- Emitir a medios de comunicación las informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.
- Reforzar los sistemas de atención y seguimiento del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
- La facilitación desde los organismos responsables de los Sistema de Previsión y Alerta (especialmente hidrológica y meteorológica) al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón de la información disponible con inmediatez y continuidad, en función de la importancia y gravedad de la misma.
- La activación de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil que proceda.
- El seguimiento continuo desde el CECOP del desarrollo de la gestión de los planes de ámbito municipal ante inundaciones, en previsión de que resulte necesario para hacer frente a la emergencia de medios ajenos a los planes municipales.

Actuaciones del Director del Plan

- Informar de la situación al Delegado Territorial del Gobierno de Aragón de las provincias afectadas y a los responsables de las administraciones locales.
- Informar al Delegado del Gobierno en Aragón de la declaración de la activación del PROCINAR y de la evolución de la situación de la emergencia.
- Constituir el Comité Asesor adecuado a la situación de emergencia y su posible evolución, y convocar a sus miembros.
- Constituir el Gabinete de Información.
- Convocar al Director Técnico de la Emergencia.
- Activar los P.M.A, que se consideren necesarios.
- Establecer la coordinación con los responsables comarcales y municipales afectados.
- Establecer la estrategia de actuación ante la emergencia y ordenar la activación de los medios y recursos necesarios.
- Recabar información sobre las infraestructuras, servicios y bienes afectados por las inundaciones y cuantificar el grado de deterioro.
- Ordenar las medidas de protección de la población (información, confinamiento o evacuación).
- Ordenar las medidas para paliar las afecciones sobre infraestructuras, servicios y bienes afectados.
- Aprobar todos los comunicados oficiales relacionados con la emergencia, previamente a su difusión.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) **Procedimientos y operatividad de actuación**
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Actuaciones del Gabinete de Información

- Difundir las medidas de prevención y protección a la población afectada.
- Confeccionar y realizar la difusión de comunicados informativos a la población acerca de la situación de emergencia existente y previsible.
- Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran de datos sobre la situación de emergencia.

Actuaciones del Comité Asesor

- Constituirse en la fecha, hora y lugar especificado en la convocatoria.
- Evaluar y prever la evolución de las inundaciones y de sus efectos en la emergencia.
- Asesorar al Director del Plan en materias de la competencia propia de cada miembro sobre las medidas a adoptar.
- Informar sobre el conocimiento de la situación de la emergencia que disponen por su organización.
- Responder ante la Dirección del Plan de la intervención e integración en la estructura del PROCINAR de aquellos medios y recursos de sus organizaciones.

Actuaciones del Director Técnico de Emergencia

- **Proponer a la Dirección del Plan:**
 - La adopción de medidas de protección para personas y bienes que puedan verse afectadas por las inundaciones.
 - La declaración de fases y/o niveles del PROCINAR.
 - La desactivación del PROCINAR.
 - Acciones a realizar en la emergencia, como son procedimientos operativos de actuación concreta contra la situación de emergencia.
- **Coordinar dentro del CECOP:**
 - Las actuaciones necesarias para la protección de las personas ajenas a los Grupos de Acción, en coordinación con los Directores de Operaciones.
 - Las actuaciones con Organismos e Instituciones públicas y privadas.
 - La activación de los medios y recursos.
 - La transmisión de información entre el CECOP y los puestos de mando avanzados.
 - La integración de los planes locales de protección civil, los planes emergencia de presas y los planes de actuación de ámbito local frente a inundaciones.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

Se mantendrán las actuaciones descritas en el apartado 3.1 correspondientes a la fase de alerta, adaptadas en función de sus protocolos operativos, dentro de sus funciones propias de la estructura del PROCINAR, cobrando especial interés las siguientes actuaciones:

- Reforzar sus sistemas de atención y seguimiento.
- Establecer comunicación permanente con los diferentes Centros de Coordinación comarcales o municipales afectados.
- Mantener la comunicación permanente con los puestos de mando activados.
- Tramitar la petición de activación de medios y recursos.
- Trasmirir información operativa hacia los medios activados.
- Registrar y trasladar a la Dirección del Plan todas las incidencias relacionadas con la emergencia provocada por las inundaciones o que puedan verse agravadas por estas.
- La llevanza de la gestión del PROCINAR.

Actuaciones del Director de Operaciones

- Determinar la ubicación del PMA y constituirlo.
- Convocar, si procede, el Comité de Apoyo.
- Asegurar y organizar los canales de comunicación e información con el CECOP y los Grupos de Acción.
- Informar al CECOP de la evolución de la situación de emergencia por inundaciones.
- Fijar los objetivos, prioridades y actuaciones técnicas a seguir por los diferentes Grupos de Acción.
- Identificar las infraestructuras, servicios y bienes afectados por las inundaciones y cuantificar el grado de deterioro.
- Solicitar a través del CECOP los medios y recursos necesarios.
- Establecer la zonificación de acceso e intervención.
- Realizar el seguimiento in situ de la situación de la emergencia y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.
- Velar por la seguridad de los intervinientes en la emergencia que están bajo su mando.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) **Procedimientos y operatividad de actuación**
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Actuaciones del Comité de Apoyo

- Incorporarse al PMA a requerimiento del Director de Operaciones.
- Prestar su colaboración y asesoramiento al Director de Operaciones sobre las actuaciones operativas antes la emergencia.
- Aportar la información que disponga su organización o institución sobre la situación de emergencia.

Actuaciones de los Grupos de Acción

- El responsable de cada Grupo de Acción se incorporará al PMA cuando se le requiera desde la Dirección de Operaciones.
- Ejecutar las acciones técnicas encomendadas por el Director de Operaciones.
- Mantener comunicación permanente con el PMA.
- Informar al Director de Operaciones sobre los aspectos relevantes de la intervención de la emergencia, y de la consecución de los objetivos fijados.
- Mantener la vigilancia ante las inundaciones y sus efectos.
- Velar por la seguridad de las personas y bienes.

3.2.2) Operatividad de la fase de emergencia en Nivel 2

La activación del nivel 2 será declarada por el Director del Plan. Quedando formalizada administrativamente mediante el modelo de activación que figura en el Anexo IX “Modelos de activación y comunicación” del Plan, pudiendo realizarse a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón por una línea telefónica que asegure su registro, para este último caso el técnico de guardia del Servicio de Protección Civil formalizará en modelo de activación.

La declaración del nivel 2 supone la realización de las acciones contempladas en el nivel 1 a las que se suman:

- Convocar a un representante de la Delegación del Gobierno en Aragón, en caso de formarse el CECOPI.
- Constituir el Comité de Dirección, en su caso.
- Activar medios y recursos de la Administración General del Estado conforme a lo dispuesto en el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, o de otras Administraciones Públicas que no se encuentren adscritos al Plan.

Las actuaciones de los integrantes de la estructura del PROCINAR en el nivel 2 son las siguientes, que se suman a las ya establecidas para el Nivel 1.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Actuaciones del Director del Plan

- Comunicar al Delegado del Gobierno de Aragón la situación, instándole a la incorporación de un representante al Comité Asesor.
- En el caso de que se constituya el Comité de Dirección, solicitar al Delegado del Gobierno de Aragón un representante del Ministerio de Justicia e Interior para formar parte del Comité de Dirección.
- Constituir el CECOPI, en su caso.
- Incorporar al Comité Asesor un representante de aquellas Administraciones que aporten medios y recursos no adscritos al PROCINAR.
- Determinar los medios no asignados al PROCINAR necesarios para hacer frente a la emergencia y ordenar su solicitud a las Administraciones, organizaciones e instituciones que puedan proporcionarlos.

Actuaciones del Gabinete de Información

- Incorporarse al PMA cuando sea requerido con el fin de coordinar la información que se genere en el lugar de la emergencia.

Actuaciones del Comité Asesor

- Incorporarse al CECOPI, en su caso, al ser convocados por el Comité de Dirección.

Actuaciones del Director Técnico de Emergencia

- Realizar las tareas de coordinación entre el CECOPI y los PMA, en su caso.

Actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

- Incorporar en sus protocolos de comunicación e información aquellos medios y recursos no asignados al PROCINAR que participen en la emergencia por inundaciones.
- Transformarse en la herramienta del CECOPI, en caso de constituirse, para la gestión de la emergencia y de la información que se genere, manteniendo sus funciones fijadas en la estructura del PROCINAR y las actuaciones en el Nivel 1.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) **Procedimientos y operatividad de actuación**
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Actuaciones del Director de Operaciones

- Mantener informado al CECOPI de la evolución de la emergencia y solicitar a través de este los medios y recursos necesarios, en caso de que se constituya el CECOPI.

Actuaciones del Comité de Apoyo y de los Grupos de Acción

- Mantienen las actuaciones establecidas para ellos en el Nivel 1.

3.2.3) Operatividad de la fase de emergencia en Nivel 3

El PROCINAR se activará en Nivel 3 en aquellas situaciones de emergencia en las que se declare el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en la Norma Básica de Protección Civil.

La declaración de esta situación de interés nacional corresponde al Ministro del Interior, bien a iniciativa propia, o a instancia del Delegado del Gobierno o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Nivel 3 de la fase de emergencia supondrá las siguientes actuaciones, conforme establece el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones:

- La Constitución del Comité de Dirección.
- La conversión del Centro de Coordinación Operativa de Aragón en Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).
- La constitución en la Comunidad Autónoma de Aragón del Mando Operativo Integrado.
- Si se constituye un Comité Estatal de Coordinación (CECO), éste habrá de mantenerse en contacto permanente con el CECOPI, a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
- Designar por la Administración General del Estado un Director de Operaciones en el lugar de la emergencia.

3.2.4) Operatividad de desactivación de la fase de emergencia

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del PROCINAR podrá declarar la desactivación de la fase de emergencia.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

La desactivación del PROCINAR en fase de emergencia deberá quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de desactivación que figura en el Anexo IX “Modelos de activación y comunicación”.

La desactivación de la fase de emergencia en los Niveles 1 y 2 implicará el paso a la fase de alerta y/o a la fase de normalización.

La desactivación del PROCINAR en fase de emergencia implica las siguientes acciones, que se ejecutaran bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

- Retirar los medios y recursos movilizados para intervenir en la emergencia.
- Evaluar las afecciones a la población, infraestructuras y servicios básicos, cuantificando el grado de deterioro, así como el establecimiento de medidas de rehabilitación y reparación.
- Informar de la desactivación a todos los Organismos e Instituciones intervinientes.
- Desmovilizar los PMA.
- Realizar las acciones preventivas complementarias a adoptar.
- Llevar a cabo la evaluación final de la emergencia.

3.3) Fase de normalización

Es la fase consecutiva a la de emergencia y que se mantiene hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la inundación.

3.3.1) Operatividad en la fase de normalización

La fase de normalización se declarará por el Director del Plan. Quedando formalizada administrativamente mediante el modelo de activación que figura en el Anexo IX “Modelos de activación y comunicación” del Plan, pudiendo realizarse a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón por una línea telefónica que asegure su registro, para este último caso el técnico de guardia del Servicio de Protección Civil la formalizará en el modelo de activación.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) **Procedimientos y operatividad de actuación**
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

La fase de normalización del PROCINAR supondrá la realización de las actuaciones recogidas a continuación:

- Evaluar las afecciones a la población, infraestructuras y servicios, cuantificando su grado de deterioro.
- Fijar las medidas provisionales y/o permanentes para paliar los efectos de las inundaciones.
- Establecer las actuaciones prioritarias a ejecutar en la fase de normalización.
- Determinar los medios necesarios para ejecutar las actuaciones de reparación y rehabilitación.
- Identificar las Administraciones, instituciones y órganos responsables de llevar a cabo las labores de normalización.
- Definir el cronograma de las acciones y su ubicación geográfica.
- Estimar la cuantía económica de las pérdidas y de la reparación de los daños.

Actuaciones del Director del Plan

- Recibir toda la información relativa a las afecciones a la población, infraestructuras y servicios, cuantificando su grado de deterioro.
- Establecer la estrategia a seguir para recuperar la situación previa a las inundaciones.
- Priorizar y localizar las medidas a adoptar en función de la urgencia y disponibilidad de medios.
- Ordenar la movilización de los medios necesarios para acometer las labores de rehabilitación y recuperación.
- Estimar el tiempo necesario para la vuelta a la normalidad.
- Evaluar la efectividad de las medidas.
- Declarar la finalización de la fase normalización.

Actuaciones del Gabinete de Información

- Recabar, sintetizar y analizar toda información relativa a las afecciones a la población, infraestructuras y servicios.
- Difundir las medidas de rehabilitación y recuperación a la población afectada, así como mantenerla informada de los efectos de las mismas.
- Confeccionar y realizar la difusión de comunicados informativos sobre los avances y previsiones de las medidas de recuperación de la normalidad.
- Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran de datos sobre la situación de las labores de recuperación y rehabilitación.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Actuaciones del Comité Asesor

- Informar sobre el conocimiento de los efectos de las inundaciones en la población, bienes, infraestructuras y servicios.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre las medidas de recuperación a adoptar y los medios para el desarrollo de las medidas de sus organizaciones.

Actuaciones del Director Técnico de Emergencia

- **Proponer a la Dirección del Plan:**
 - La adopción de medidas de rehabilitación y recuperación
 - Acciones a realizar para alcanzar la normalización de las zonas afectadas por las inundaciones, como son los procedimientos operativos de actuación concretos.
- **Coordinar dentro del CECOP:**
 - Las actuaciones necesarias para la recuperación y rehabilitación de las zonas afectadas.
 - Las actuaciones con Organismos e Instituciones públicas y privadas.
 - La activación de los medios y recursos.
 - La transmisión de información entre el CECOP y los puestos de mando avanzados.
 - La integración de los planes locales de protección civil, los planes emergencia de presas y los planes de actuación de ámbito local frente a inundaciones.

Actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

- Mantener la comunicación permanente con los representantes de las Administraciones Locales con responsabilidad en materia de protección civil.
- Recabar información relativa a la ejecución y efectos de las medidas de recuperación y rehabilitación.
- Tramitar la solicitud de medios, recursos, personal, materiales y maquinaria destinada a los trabajos y acciones de recuperación y rehabilitación.
- La llevanza de la gestión del PROCINAR.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) **Integración con otros Planes**
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Actuaciones del Director de Operaciones

- Identificar las infraestructuras, bienes y servicios que precisen medidas de recuperación.
- Establecer las acciones técnicas para la recuperación de las zonas afectadas siguiendo las directrices marcadas desde la Dirección del Plan.
- Solicitar a través del CECOP los medios y recursos necesarios.
- Informar al CECOP de la evolución de las medidas de recuperación, trasladando que servicios, infraestructuras o instalaciones regresan a la normalidad.

Actuaciones del Comité de Apoyo

- Incorporarse al PMA en labores de recuperación de la normalidad cuando lo requiera el Director de Operaciones.
- Asesor y colaborar con el Director de Operaciones en la fase de normalización.
- Aportar la información y medios que disponga sus organizaciones o instituciones para la recuperación de la normalidad.

Actuaciones de los Grupos de Acción

- El responsable de cada Grupo de Acción se incorporará al PMA cuando se le requiera desde la Dirección de Operaciones.
- Ejecutar las acciones técnicas encomendadas por el Director de Operaciones.
- Mantener comunicación permanente con el PMA.
- Informar al Director de Operaciones sobre los aspectos relevantes de las labores para la vuelta a la normalidad, y de la consecución de los objetivos fijados.
- Velar por la seguridad de las personas y bienes.

4) Integración con otros Planes de Protección Civil

4.1) Con el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón

En aquellas situaciones en las que sea necesaria la activación en fase de emergencia de más de un plan de protección civil de ámbito autonómico, podrá activarse el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, asumiendo éste la Dirección de la emergencia como Plan Director de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Cada elemento de la estructura del PLATEAR asumirá, entre otras, las funciones que especifica el PROCINAR para cada uno de ellos, para atender las necesidades de la emergencia causada por inundaciones. Quedando así integrado el PROCINAR en la estructura del PLATEAR.

Corresponde a la Dirección del PLATEAR, determinar la integración y separación del PROCINAR de su estructura.

4.2) Con Planes Territoriales de Protección Civil de ámbito inferior

Los planes territoriales de protección civil de ámbito inferior a la Comunidad Autónoma de Aragón son los planes comarcales y municipales.

En el caso que una situación implique riesgo de emergencia por inundaciones o se produzca la materialización de inundaciones se podrán dar las siguientes interfaces entre planes.

- La activación de un plan territorial de ámbito inferior en fase de alerta por inundaciones podrá implicar la activación del PROCINAR en fase de alerta, a criterio del Director del PROCINAR.
- La declaración de un plan territorial de protección civil por inundaciones o de un plan de actuación de ámbito local frente a inundaciones en nivel 1 implicará la activación en fase de alerta del PROCINAR.
- La declaración de un plan territorial de protección civil por inundaciones o de un plan de actuación de ámbito local frente a inundaciones en nivel 2 implicará la activación en fase de emergencia del PROCINAR, en el nivel que corresponda.
- La activación del PROCINAR en fase emergencia supondrá la activación de los planes territoriales de protección civil y de los planes de actuación de ámbito local por inundaciones en aquellos municipios y comarcas afectadas.

En cualquier caso, y con independencia de la fase en que se encuentren los planes territoriales, se podrá activar el PROCINAR cuando, en función de la gravedad y circunstancias de la emergencia, la Dirección del PROCINAR lo considere necesario, asumiendo este la Dirección y coordinación de la emergencia.

La activación del PROCINAR podrá ser solicitada por los Directores de los Planes territoriales de ámbito inferior.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Coordinación con los planes territoriales de ámbito inferior

La activación de un Plan Comarcal o Municipal de Protección Civil por inundaciones en cualquiera de sus fases deberá ser comunicada al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón. En esta comunicación deberá indicarse si existe una situación de posible riesgo por inundación o si estas ya son efectivas, y en su caso el alcance del suceso.

La activación de un Plan Municipal de Protección Civil conllevará la constitución de un CECOPAL, siendo éste quien dirigirá y coordinará la emergencia mientras no sea activado el PROCINAR en fase de emergencia.

La activación de un Plan Comarcal de Protección Civil conllevará la constitución de un CECOCAL, éste asumirá la dirección y coordinación de la emergencia mientras no sea activado el PROCINAR en fase de emergencia.

La activación del PROCINAR, supondrá la constitución del CECOP/CECOPI y éste asumirá la dirección y coordinación de la emergencia.

Los Centros de Coordinación de rango inferior que se encuentren activados en la emergencia, colaborarán y apoyarán al Centro de Coordinación que dirija la emergencia en todas aquellas actuaciones que así se le demande, manteniendo una comunicación permanente.

4.3) Con Planes de emergencias de presas

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones establece, según el escenario de seguridad y de peligro en que se clasifican las presas, las diferentes comunicaciones a realizar bien por el Director del Plan de Emergencia como entre autoridades y organismos públicos con responsabilidades en la gestión de emergencias. Estas comunicaciones son las siguientes:

Escenario 0:

El Director del Plan de Emergencia de la presa tendrá que comunicar que se ha alcanzado el escenario 0 al órgano o servicio que a estos efectos se establezca por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el caso del Ebro a su Confederación Hidrográfica, o, en el caso de cuencas intracomunitarias, por la Administración Hidráulica de la Comunidad.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Escenario 1:

Desde el momento que se declare el escenario 1, el director del Plan de Emergencia de Presa tendrá que comunicarlo al órgano de dirección del Plan de Aragón. Cuando el área inundable a consecuencia de la rotura de la presa pueda alcanzar a más de una Comunidad Autónoma, dicha comunicación tendrá que efectuarse también a la Delegación del Gobierno de Aragón. Desde el momento en que la Delegación de Gobierno reciba esta información, la transmitirá inmediatamente a los órganos de dirección de los Planes de las Comunidades Autónomas cuyo ámbito territorial pueda verse afectado por la onda de rotura de la presa, a las Subdelegaciones de Gobierno de las provincias potencialmente afectadas y a la Dirección General de Protección Civil. Los Órganos de Dirección de los Planes de las Comunidades Autónomas potencialmente afectadas lo comunicarán a las autoridades locales de los municipios comprendidos en el área que pudiera resultar inundada por la rotura de la presa y las mantendrán informadas de la evolución de la emergencia.

Escenario 2:

En el caso de que evolucionará al escenario 2 el director del Plan de Emergencia de Presa tendrá que comunicarlo a las mismas autoridades y órganos que en el caso anterior, aunque las informaciones al órgano de dirección del Plan de la Comunidad Autónoma y, en su caso, a la Delegación de Gobierno, se canalizarán a través del correspondiente CECOPI, desde el momento en que éste se constituya.

Escenario 3:

Cuando siga evolucionando hasta alcanzar el escenario 3 el director del Plan de Emergencia de Presa habrá de comunicarlo al órgano de dirección del Plan de Aragón y a la Delegación de Gobierno a través del CECOPI, a las Subdelegaciones de Gobierno de las provincias afectadas y tendrá que dar la voz de alarma a la población existente en la zona que se pueda ver inundada en un intervalo no superior a 30 minutos mediante el sistema previsto en el correspondiente Plan de Emergencia de Presa.

Cuando en una presa concurren los escenarios 2 ó 3 en cada una de las Comunidades Autónomas potencialmente afectadas quedará constituido al menos un CECOPI con las características indicadas en el apartado 3.2 de la Directriz Básica.

El CECOPI dirigirá y coordinará las actuaciones necesarias para el aviso a las autoridades municipales y a la población, y la protección de las personas y de los bienes en el caso de rotura de presa.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencia
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) **Medidas de actuación**
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

En el Plan Estatal se establecerán los procedimientos organizativos para que, en caso necesario, una autoridad estatal pueda ejercer la dirección y coordinación de las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas en toda el área que pueda verse afectada por la rotura de la presa, cuando dicha área supere el ámbito territorial de Aragón cuando la emergencia sea declarada de interés nacional.

5) Medidas de actuación

Son las medidas dirigidas a la protección de personas y bienes, para mitigar los efectos en situaciones de emergencia provocadas por inundaciones, así como a orientar la actuación de los servicios y grupos intervinientes, garantizando su seguridad.

La actuación en el lugar del accidente se guiará por los siguientes principios:

- **Prioridad de salvamento de vidas.**
- **Aplicación de medidas para reducir los efectos de las inundaciones.**
- **Información a la población afectada.**
- **Registro de datos de la población afectada.**

5.1) Actuaciones iniciales

5.1.1) Zonificación

La zonificación consiste en determinar las zonas de actuación en la emergencia para así poder adoptar las medidas oportunas para proteger la población y bienes, así como a los Grupos de Acción intervinientes.

Activado el plan en fase de emergencia la definición de una zonificación es función prioritaria del Director de Operaciones.

Las zonas de actuación a determinar serán las siguientes:

Zona de intervención: es el área afectada por la inundación o más próxima a ella donde se producen las situaciones de emergencia. A ella sólo accederá el personal autorizado e imprescindible para la intervención y destinado al control de la emergencia, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Esta área se extenderá desde la lámina de inundación hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población, elementos estratégicos, bienes o efectivos intervinientes.

En esta área quedarán limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al Grupo de Rescate y Salvamento, Logístico y a quienes autorice el Director de Operaciones.

Zona de seguridad: es el área perimetral a la zona de intervención y en ella se ubican los medios de apoyo a los medios destinados en la zona de intervención.

En esta área se realizan principalmente funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de seguridad, control y supervisión técnica, así como atención a personas afectadas.

En esta área estarán limitados los accesos, excepcionalmente, podrá acceder personal ajeno a la emergencia previa autorización del Director de Operaciones.

Zona libre: es la zona externa a la emergencia y es accesible a cualquier persona. En ella se podrán disponer los centros de recepción de evacuados, alberges, así como acopios y medios de relevo o sustitución.

Desde la Dirección de las operaciones se adoptarán medidas relativas a:

- **Prioridad de aproximación de los medios de urgencia al lugar de la emergencia.**
- **Control de accesos, determinando las vías de entrada y salida de vehículos ejecutado por el Grupo de Seguridad.**
- **En caso necesario, creación de un Centro de Recepción de Medios, para la recepción de los recursos solicitados.**

5.1.1.2) Control de Accesos

El control de accesos es una actuación que tiene que llevarse a cabo en la zona de seguridad y tiene como objetivo controlar las entradas y salidas de personas y vehículos en la zona de intervención y en zonas evacuadas.

El control de accesos será determinado por el Director de Operaciones y la aplicación de esta medida le corresponde al Grupo de Seguridad.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) **Medidas de protección**
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar la entrada y salida de los Grupos de Acción tanto en la zona de intervención como en la de seguridad.
- Establecer el control del tránsito y disposición de los vehículos de los diferentes grupos de acción que lleguen al PMA y al Centro de Recepción de Medios.
- Evitar daños a las personas y vehículos.

5.1.1) Movilización de medios y recursos

La movilización de medios se hará según los criterios operativos definidos en el PROCINAR, mediante los procedimientos del apartado 7.6 o mediante aquellos protocolos que se alcancen como desarrollo del mismo.

6) Medidas de protección

6.1) Medidas de protección a la población

En situaciones de riesgo o emergencia, el objeto principal del PROCINAR, es la protección a la población.

Son medidas de protección a la población, además de la atención de auxilio, de salvamento y de asistencia sanitaria, las siguientes:

6.1.1) Información a la población

La información a la población es una medida de protección de importancia trascendental dada las consecuencias que pueden tener determinadas conductas sociales debidas al desconocimiento, la desinformación o a informaciones incorrectas en situación de emergencia.

El objetivo de la información es conseguir que la población perciba la realidad de la emergencia de forma veraz y contrastada, asuma actitudes adecuadas y pautas de conductas de autoprotección.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

El Gabinete de Información, bajo la dirección del Director del Plan, deberá elaborar la información destinada a la población afectada por inundaciones, y elegir los canales de la información para trasladar los avisos, recomendaciones y conductas a seguir ante el riesgo de inundaciones y sobre las medidas de autoprotección que debe tomar.

En cuanto al contenido y la forma, la información deberá ser rápida, creíble, oportuna y veraz.

- Se emitirán avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia.
- Se darán instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración.
- Se identificará aquella información consistente en rumores, noticias falsas o desatinadas.
- Se analizará el tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.
- Se darán instrucciones sobre medidas de autoprotección.
- Se gestionará y canalizará la información a través de los medios de comunicación (TV, radio, prensa, Internet), o bien SMS masivos a teléfonos móviles, fijos o fax, paneles digitales informativos, etc.

6.1.2) Confinamiento

El confinamiento es la medida de protección a la población consistente en permanecer en sus domicilios o puestos de trabajo, con conocimiento del riesgo al que se enfrenta, y de las medidas de autoprotección que deben adoptar.

El confinamiento será ordenado por el Director del Plan. El Grupo de Seguridad se encargará de la aplicación de esta medida de protección.

La orden de confinamiento será trasladada a la población afectada por la emergencia a través de los medios de comunicación u otros sistemas de aviso a la población (megafonía, sirenas, etc.).

Asimismo, a través del Gabinete de Información se transmitirán las recomendaciones y consejos específicos de autoprotección en función de la evolución de la emergencia existente.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. **Operatividad del Plan**
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

6.1.3) Evacuación

La evacuación es la acción de traslado planificado de un grupo de personas afectadas por una inundación, de un lugar a otro provisional y seguro.

La evacuación será ordenada por el Director del Plan. El Grupo de Seguridad, Grupo de Acción Social y el Grupo de Apoyo Logístico se encargarán de la aplicación de esta medida de protección, cada uno con las funciones que tenga atribuidas.

La evacuación conlleva la adopción de las siguientes medidas:

- Informar a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.
- Filiación de las personas afectadas, con especial atención de las personas dependientes.
- Habilitar vías de acceso seguras para el traslado de personas evacuadas.
- Posibilitar medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.
- Prever ambulancias u otros medios de transporte especiales, para la evacuación de personas dependientes.
- Seleccionar los centros de agrupamiento de las personas que serán evacuadas.
- Seleccionar y acondicionar los centros de albergue donde se instalará la población evacuada.
- Establecer el sistema de vigilancia y seguridad de las zonas evacuadas.
- Programar un plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.

6.2) Medidas de protección a los Grupos de Acción

La operatividad del PROCINAR se fundamenta en la seguridad de los Grupos de Acción durante su intervención en la emergencia.

Cada recurso o medio que se integre en un Grupo de Acción debe actuar siguiendo sus propios procedimientos operativos de seguridad.

Desde la Dirección del Plan se velará para que todos los intervinientes en la emergencia cuenten con los equipos y medidas de protección necesarios, así como que dispongan del asesoramiento correspondiente en materia de seguridad.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

6.3) Medidas de normalización

La vuelta a la normalidad puede requerir la adopción y puesta en práctica de una serie de medidas con el objetivo de recuperar los servicios esenciales como son el suministro de agua potable, de energía eléctrica, las infraestructuras viales, los servicios de comunicaciones, el suministro de gas y de combustibles. Siendo las principales medidas a adoptar:

- Facilitar la vuelta de las personas evacuadas a sus domicilios o, si las condiciones de las infraestructuras o viviendas no lo hicieran posible, proporcionar alojamientos provisionales hasta la normalización de tales condiciones.
- Efectuar el necesario seguimiento sanitario y psicológico de la población potencialmente afectada y proporcionar la asistencia adecuada.
- Establecer el sistema de control de la cadena alimentaria, para la salvaguarda de la salud de los consumidores.
- Establecer un sistema de vigilancia ambiental y de las aguas de abastecimientos en las zonas afectadas.
- Efectuar la limpieza más urgente de zonas urbanas o naturales de uso frecuente.
- Asegurar la descontaminación de redes de suministro, eliminación cadáveres, descontaminación de vertidos y arrastres.
- Facilitar la previsión de medidas extraordinarias relativas a paliar la situación de los ciudadanos damnificados y la rehabilitación de infraestructuras públicas de titularidad autonómica que hubieran sido afectadas.
- Reparación de infraestructuras y redes de abastecimiento.

7) Desactivación del PROCINAR

El Director del PROCINAR declarará su desactivación una vez comprobado que:

- Se han aplicado las medidas urgentes de protección a la población y bienes.
- Han desaparecido o reducido suficientemente las causas que provocaron la activación del Plan.
- Se han restablecido los niveles normales de seguridad y los servicios mínimos a la población.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
 - 1) Sistemas de previsión y alerta
 - 2) Activación del plan
 - 3) Procedimientos y operatividad de actuación
 - 4) Integración con otros Planes
 - 5) Medidas de actuación
 - 6) Medidas de protección
 - 7) Desactivación del PROCINAR
 - 8) Informes al Director del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

8. Operatividad del Plan

Este acto comporta la desactivación de los Grupos de Acción y del Puesto de Mando Avanzado, así como la desconvocatoria de los miembros del CECOP.

Le corresponde al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón la gestión de la desactivación del PROCINAR.

8) Informes al Director del Plan

Tras la declaración del fin de la emergencia por inundaciones, los diferentes organismos competentes llevarán a cabo las tareas de restablecimiento de servicios e infraestructuras propias.

Los diversos Grupos de Acción movilizados en la emergencia emitirán un informe en el que se expliciten las tareas y trabajos llevados a cabo durante la misma, así como una evaluación de la emergencia.

Dicho informe será remitido al Director del PROCINAR, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

1) Concepto

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (BOE de 14 de febrero de 1995) y el Reglamento sobre seguridad de presas y embalses (BOE de 30 de marzo de 1996), establecen la obligatoriedad, por parte de los titulares de las presas, de proponer su clasificación en función del riesgo potencial en caso de rotura o funcionamiento incorrecto en tres categorías: A, B ó C y para aquellas presas clasificadas en las categorías A ó B la de elaborar e implantar el Plan de Emergencia de la presa.

Según la “Guía Técnica para la elaboración de los planes de emergencia de presas” publicada en junio de 2001 por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, los Planes de Emergencia consisten en el establecimiento de la organización y planificación de los recursos humanos y materiales necesarios, en situaciones de emergencia para controlar los distintos factores de riesgo que puedan comprometer la seguridad de la presa y, con ello, eliminar o reducir la probabilidad de la rotura o avería grave.

Asimismo, establecen un sistema de información y comunicación, con los correspondientes escenarios de seguridad y peligro, a las autoridades de Protección Civil competentes, para que se activen un conjunto de actuaciones preventivas y de aviso a la población para reducir o eliminar los daños potenciales en caso de rotura o avería grave de la presa.

En la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, se incluyen además las balsas en el ámbito de aplicación de la Directriz Básica, siendo por tanto reglamentaria la redacción de Planes de Emergencia para las balsas clasificadas en categorías A o B frente a los daños potenciales.

Se considera “balsa” a aquella obra hidráulica consistente en una estructura artificial destinada al almacenamiento de agua situada fuera de un cauce y delimitada, total o parcialmente, por un dique de retención; mientras que “presa” es una estructura artificial que, limitando en todo o en parte el contorno de un recinto enclavado en el terreno, esté destinada al almacenamiento de agua dentro del mismo. En la definición de presa se indica que “...a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como tales las balsas de agua”.

Las balsas también disponen de normativa técnica de referencia que se concreta en la “Guía Técnica para la elaboración de planes de emergencia de balsas”, publicada en abril de 2012 por la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

2) Funciones básicas

La Directriz Básica (artículo 3.5.1.2.) establece que las funciones de los Planes de Emergencia de Presas son las siguientes:

- Determinar, tras el correspondiente análisis de seguridad, las estrategias de intervención para el control de situaciones que puedan implicar riesgos de rotura o de avería graves de la presa y establecer la organización adecuada para su desarrollo.
- Determinar la zona inundable en caso de rotura, indicando los tiempos de propagación de la onda de avenida y efectuar el correspondiente análisis de riesgos.
- Disponer la organización y medios adecuados para obtener y comunicar la información sobre incidentes, la comunicación de alertas y la puesta en funcionamiento, en caso necesario, de los sistemas de alarma que se establezcan.

3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial

En función del riesgo potencial que pueda derivarse de la posible rotura o funcionamiento incorrecto de cada presa, la Directriz Básica establece las siguientes categorías:

- **Categoría A:** corresponde a las presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto pueda afectar a núcleos urbanos o servicios esenciales, o producir daños materiales o medioambientales muy importantes.
- **Categoría B:** Corresponde a las presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede ocasionar daños materiales o medio ambientales importantes o afectar a un reducido número de viviendas.
- **Categoría C:** Corresponde a las presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede producir daños materiales de moderada importancia y sólo incidentalmente pérdida de vidas humanas. En todo caso, a esta categoría pertenecerán todas las presas no incluidas en las Categorías A ó B.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia

Deberán de disponer de Plan de Emergencias todas las presas y balsas que hayan sido clasificadas en las categorías A o B.

En la Tabla nº 9 del Anexo XII “Tablas” se han incluido, de las bases de datos del Servicio de Seguridad y Protección Civil, la información de la que se dispone en relación con las presas y balsas situadas en Aragón que cuentan con Plan de Emergencia aprobado, con la clasificación en función de su riesgo potencial, la redacción del Plan de Emergencia, su tramitación y correspondiente aprobación. En la Tabla nº 10 del Anexo XII “Tablas” se recogen los municipios afectados en caso de rotura de presa, dentro de las dos horas posteriores a la misma.

Los Planes de Emergencia de Presas y Balsas que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedarán integrados en el presente Plan Especial una vez sean aprobados y homologados conforme a la normativa vigente.

5) Contenido mínimo

El contenido mínimo de los Planes de Emergencia de Presa se recoge en el artículo 3.5.1.6. de la Directriz Básica.

A. ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LA PRESA

El análisis comprenderá el estudio de los fenómenos que puedan afectar negativamente a las condiciones de seguridad consideradas en el proyecto y construcción de la presa de que se trate o poner de relieve una disminución de tales condiciones. Se tratará de avenidas y en particular avenidas extremas, comportamiento anormal de la presa o de sus diferentes componentes, sismos regionales y locales, avalanchas, deslizamientos en el embalse, rotura o avería de presas situadas aguas arriba y actos de sabotaje o vandalismo.

El análisis de seguridad deberá establecer en términos cuantitativos o cualitativos valores o circunstancias “umbrales” a partir de los cuales dichos fenómenos o anomalías podrían resultar peligrosos, así como los sucesos que habrían de concurrir, conjunta o secuencialmente, para que las hipótesis previamente formuladas pudieran dar lugar a la rotura de la presa.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

B. ZONIFICACIÓN TERRITORIAL Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS GENERADOS POR LA ROTURA DE LA PRESA

Este apartado del Plan tendrá por objeto la delimitación de las áreas que puedan verse cubiertas por las aguas tras esa eventualidad y la estimación de los daños que ello podría ocasionar.

La delimitación de la zona potencialmente inundable debida a la propagación de la onda de rotura se establecerá utilizando diversas hipótesis de rotura, según las diferentes causas potenciales, estableciéndose en cada caso los mapas de inundación con la hipótesis más desfavorable. En general, se considerarán los siguientes escenarios:

- **H1. Escenario de rotura sin avenida:** embalse en su nivel máximo normal (NMN).
- **H2. Escenario de rotura en situación de avenida:** embalse con su nivel de coronación y desaguando la avenida de proyecto (en su caso la avenida extrema).
- **A1. Escenario de rotura de compuertas:** embalse inicialmente en su nivel máximo normal (NMN) y en régimen normal de explotación. Rotura de compuertas secuencial y progresiva de 5 a 10 minutos para la totalidad de las compuertas.
- **Rotura encadenada de presas:** un escenario específico adicional a considerar en el caso que exista una sucesión de presas en el mismo río, en el que hipotéticamente se puede producir una rotura encadenada de presas (efecto dominó), en el que la rotura de una de las presas puede provocar las roturas de las presas aguas abajo.

Se estudiarán además de las zonas de inundación, los diversos parámetros hidráulicos (calados de la lámina de agua y velocidades), y en todo caso los tiempos de llegada de la onda de rotura delimitándose las áreas inundadas en tiempos progresivos de hora en hora, a excepción de la primera, que se dividirá en dos tramos de treinta minutos, a partir del fenómeno de rotura. La delimitación del área inundable, con detalle de las zonas que progresivamente quedarían afectadas por la rotura, así como la información territorial relevante para el estudio del riesgo, se plasmará en planos, confeccionados sobre cartografía oficial, de escala adecuada, que figurarán como documentos anexos al Plan.

En base a los estudios y análisis de la rotura potencial y con los mapas de inundación y los valores de las variables hidráulicas, se estimarán las áreas de población afectada y las áreas de zonas industriales y de servicios, así como las zonas agrícolas potencialmente inundables. Con ello, y en un Anexo del Plan, se realizará una descripción cualitativa de la estimación de los daños potenciales.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas

- 1) Concepto
- 2) Funciones básicas
- 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
- 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
- 5) Contenido mínimo
- 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
- 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
- 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
- 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

C. NORMAS DE ACTUACIÓN

De acuerdo con el artículo 3.5.1.6. (3º) de la Directriz Básica, en el Plan se establecerán las normas que resulten más adecuadas para la reducción o eliminación del riesgo, dando especial importancia a las actuaciones preventivas y a su planificación para hacer frente a las emergencias, y en particular:

- Situaciones o previsiones en las que habrá de intensificarse la vigilancia de la presa.
- Objetivos de la vigilancia intensiva en función de las distintas hipótesis de riesgo, con especificación de los controles o inspecciones a efectuar y los procedimientos a emplear.
- Medidas que deben adoptarse para la reducción del riesgo, en función de las previsibles situaciones.
- Procedimientos de información y comunicación con los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia.

D. ORGANIZACIÓN

Según el artículo 3.5.1.6. (4º) de la Directriz Básica, en el Plan de Emergencia de Presa se establecerá la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en práctica de las actuaciones previstas. La dirección del Plan estará a cargo de la persona a la que corresponda la dirección de la explotación de la misma o del técnico que figure en el Plan de Emergencia.

Serán funciones básicas del director del Plan de Emergencia de Presa, las siguientes:

- Intensificar la vigilancia de la presa en caso de acontecimiento extraordinario.
- Disponer la ejecución de las medidas técnicas o de explotación necesaria para la disminución del riesgo.
- Mantener permanentemente informados a los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia.
- Dar la alarma, en caso de peligro inminente de rotura de presa o, en su caso, de la rotura de la misma, mediante comunicación a los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

Los criterios generales a seguir en la organización del Plan serán los siguientes:

- Debe garantizar la realización de las funciones básicas que la Directriz especifica para el Director antes expuestas.
- La organización se basará en el principio de la unidad de mando, de tal forma que las funciones y responsabilidades de los elementos que configuran el Plan sean claras y concretas, y puedan ejecutarse en situaciones de emergencia de forma rápida y sin dar lugar a equívoco alguno.
- La estructura organizativa será segura, es decir, ha de reducirse al mínimo el riesgo de fallo en la gestión de la emergencia.
- Los aspectos organizativos y de operación descritos en el Plan de Emergencia han de ser, además de completos, lo más concisos y claros posible.

E. MEDIOS Y RECURSOS

La Directriz Básica, en su artículo 3.5.1.6. (5º), señala que en el Plan se harán constar los medios y recursos, materiales y humanos con que se cuenta para la puesta en práctica del mismo.

Deberá disponerse de una sala de emergencia, convenientemente ubicada en las proximidades de la presa y dotada de los medios técnicos necesarios para servir de puesto de mando al director del Plan de Emergencia de la Presa y asegurar las comunicaciones con los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia.

Para cumplir con el objetivo de comunicación rápida a la población existente en la zona inundable en un intervalo no superior a treinta minutos, el Plan de Emergencia de Presa deberá prever la implantación de sistemas de señalización acústica u otros sistemas de aviso alternativo, sin perjuicio del sistema de avisos que se contempla en el punto 3.5.2.3 de la Directriz que consiste en la comunicación entre autoridades y organismos públicos con responsabilidades en la gestión de las emergencias.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

Revisión 2019

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa

La elaboración del Plan de Emergencia de la presa o de la balsa en su caso, será responsabilidad del titular de la misma. También son obligaciones del titular su implantación, mantenimiento y actualización. En el caso de que la explotación de la presa sea cedida o arrendada a otra entidad o persona física o jurídica, el cesionario o arrendatario asumirá las obligaciones del titular, si bien éste será subsidiario de las mismas.

Según el artículo 360. Competencias en materia de Seguridad del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que se añade por el artículo único 7 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero:

1. *La Administración General del Estado es competente en materia de seguridad en relación a las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyen infraestructuras de interés general del Estado, siempre que le corresponda su explotación.*
2. *Las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del dominio público hidráulico.*

A nivel estatal, los Planes de Emergencia de Presa serán aprobados por la Dirección General competente en materia de Obras Hidráulicas (actualmente Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil del Ministerio de Interior.

En el caso de las balsas, se establecen dos supuestos:

- Si la balsa está ubicada en una cuenca intercomunitaria, se enviará el Plan de Emergencia a la Confederación Hidrográfica pertinente, salvo que sea una balsa gestionada por SEIASA, en cuyo caso se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.
- Si la balsa está ubicada en una cuenca intracomunitaria, se enviará el Plan de Emergencia a la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, salvo que sea una balsa gestionada por SEIASA, en cuyo caso se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

A nivel autonómico, la Administración competente será el órgano que designe la Comunidad Autónoma en la que se ubique la balsa, salvo que ésta sea de interés general del Estado y le esté encomendada la explotación de la balsa a la Administración General del Estado, correspondiéndole la competencia a esta.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el ejercicio de las competencias en materia de seguridad se atribuye al Instituto Aragonés del Agua. El Plan deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Justicia e Interior, de la que depende el Servicio de Seguridad y Protección Civil. No obstante, se encuentra a nivel de borrador, el Reglamento regulador de la clasificación de presas y balsas competencia de la Administración aragonesa.

7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas

Para el establecimiento de las normas y procedimientos de comunicación e información con los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia, en los Planes de Emergencia de Presas los distintos escenarios de seguridad y de peligro se calificarán de acuerdo con las definiciones siguientes:

- **Escenario de control de la seguridad o «Escenario 0»:** Las condiciones existentes y las previsiones, aconsejan una intensificación de la vigilancia y el control de la presa/balsa, no requiriéndose la puesta en práctica de medidas de intervención para la reducción del riesgo.
- **Escenario de aplicación de medidas correctoras o «Escenario 1»:** Se han producido acontecimientos que de no aplicarse medidas de corrección (técnicas, de explotación, desembalse, etc.), podrían ocasionar peligro de avería grave o de rotura de la presa/balsa, si bien la situación puede solventarse con seguridad mediante la aplicación de las medidas previstas y los medios disponibles.
- **Escenario excepcional o «Escenario 2»:** Existe peligro de rotura o avería grave de la presa/balsa y no puede asegurarse con certeza que pueda ser controlado mediante la aplicación de las medidas y medios disponibles.
- **Escenario límite o «Escenario 3»:** La probabilidad de rotura de la presa/balsa es elevada o ésta ya ha comenzado, resultando prácticamente inevitable el que se produzca la onda de avenida generada por dicha rotura.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

8) Interfase entre el Plan de Emergencia de la Presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones establece, según el escenario de seguridad y de peligro en que se clasifican las presas, las diferentes comunicaciones a realizar bien por el Director del Plan de Emergencia como entre autoridades y Organismos públicos con responsabilidades en la gestión de emergencias. Estas comunicaciones son las siguientes:

• **Escenario 0:**

El Director del Plan de Emergencia de la presa tendrá que comunicar que se ha alcanzado el escenario 0 al órgano o servicio que a estos efectos se establezca por la Dirección General del Agua del Ministerio, o en el caso de cuencas intracomunitarias o cuando se trate de balsas, por la Administración Hidráulica de la Comunidad.

• **Escenario 1:**

Desde el momento que se declare el escenario 1, el director del Plan de Emergencia de Presa/Balsa tendrá que comunicarlo al órgano de dirección del PROCINAR.

Cuando el área inundable a consecuencia de la rotura de la presa pueda alcanzar a más de una Comunidad Autónoma, dicha comunicación tendrá que efectuarse también a la Delegación del Gobierno de Aragón. Desde el momento en que la Delegación de Gobierno reciba esta información, la transmitirá inmediatamente a los órganos de dirección de los Planes de las Comunidades Autónomas cuyo ámbito territorial pueda verse afectado por la onda de rotura de la presa, a las Subdelegaciones de Gobierno de las provincias potencialmente afectadas y a la Dirección General de Protección Civil. Los Órganos de Dirección de los Planes de las Comunidades Autónomas potencialmente afectadas lo comunicarán a las autoridades locales de los municipios comprendidos en el área que pudiera resultar inundada por la rotura de la presa y las mantendrán informadas de la evolución de la emergencia.

• **Escenario 2:**

En el caso de que evolucionara al escenario 2 el director del Plan de Emergencia de Presa/Balsa tendrá que comunicarlo a las mismas autoridades y órganos que en el caso anterior aunque las informaciones al órgano de dirección del Plan de la Comunidad Autónoma Y, en su caso, a la Delegación de Gobierno, se canalizarán a través del correspondiente CECOPI, desde el momento en que éste se constituya.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de Inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

Revisión 2019

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

• **Escenario 3:**

Cuando siga evolucionando hasta alcanzar el escenario 3 el director del Plan de Emergencia de Presa/Balsa habrá que comunicarlo al órgano de dirección del Plan Especial de Aragón y a la Delegación de Gobierno a través del CECOPI, a las Subdelegaciones de Gobierno de las provincias afectadas y tendrá que dar la voz de alarma a la población existente en la zona que se pueda ver inundada en un intervalo no superior a 30 minutos mediante el sistema previsto en el correspondiente Plan de Emergencia de Presa.

Cuando en una presa concurren los escenarios 2 o 3 en cada una de las Comunidades Autónomas potencialmente afectadas quedará constituido al menos un CECOPI con las características indicadas en el apartado 3.2 de la Directriz Básica.

El CECOPI dirigirá y coordinará las actuaciones necesarias para el aviso a las autoridades municipales y a la población, y la protección de las personas y de los bienes en el caso de rotura de presa.

En el Plan Estatal se establecerán los procedimientos organizativos para que, en caso necesario, una autoridad estatal pueda ejercer la dirección y coordinación de las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas en toda el área que pueda verse afectada por la rotura de la presa, cuando dicha área supere el ámbito territorial de Aragón cuando la emergencia sea declarada de interés nacional.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 - 1) Concepto
 - 2) Funciones básicas
 - 3) Clasificación de las presas en función del riesgo potencial
 - 4) Presas que han de disponer del Plan de Emergencia
 - 5) Contenido mínimo
 - 6) Elaboración y aprobación del Plan de Emergencias de la Presa
 - 7) Escenario de seguridad y de peligro de rotura de presas
 - 8) Interfase entre el Plan de Emergencia de presa y el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones
 - 9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

9. Planes de Emergencia de Presas y Balsas

9) Integración de los Planes de Emergencia de Presas y Balsas

Los Planes de Emergencia de Presa o Balsa aprobados que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán integrarse en el presente Plan Especial. Al objeto de facilitar la consulta se ofrece información en la tabla nº 9 del Anexo XII "Tablas", de la relación de presas con Plan de Emergencia aprobado, distinguiendo entre las que lo tienen aprobado por la Administración General del Estado y por la Administración de la Comunidad Autónoma a fecha de redacción del presente Plan Especial con datos del titular, de los municipios y comarcas afectadas en caso de rotura, e información básica relativa a su construcción y estado de implantación del Plan. Por otra parte en el Anexo XI "Fichas resumen Planes de Emergencias de Presas y Balsas", se muestra una ficha por cada expediente asociado a un Plan de Emergencia de Presa/Balsa.

Para los sucesivos planes de Emergencia de Presas o Balsas que se puedan ir incorporando, una vez aprobados y durante la fase de implantación de éstos, deberán ser integrados en el presente Plan Especial con el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Se informará a los municipios afectados por el Plan de Emergencia de Presa/Balsa, en las dos primeras horas para que éstos elaboren el plan de actuación municipal por accidente o rotura en la presa o balsa según corresponda, o bien actualicen el plan correspondiente.
- Se modificará el apartado del análisis de riesgo del presente Plan Especial, para incorporar los riesgos que se recojan en el Plan de Emergencia correspondiente.
- Se modificará el apartado de operatividad del presente Plan, para reflejar el procedimiento operativo asociado al Plan de Emergencia correspondiente.
- El Centro de Emergencias 112 SOS ARAGÓN actualizará sus procedimientos operativos de alerta a los municipios afectados.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA**
1. Introducción
 2. Objeto y ámbito
 3. Marco legal y competencial
 4. Información territorial
 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 6. Cartografía
 7. Estructura, organización y funciones
 8. Operatividad del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

10. Planes de actuación de ámbito local

El presente PROCINAR considera adecuado que los órganos competentes de los municipios o entidades locales elaboren y aprueben los Planes de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones; establecerán la organización y actuaciones de los recursos y servicios propios, al objeto de hacer frente a las emergencias por inundaciones dentro del ámbito territorial.

Su elaboración y aprobación corresponde al órgano de Gobierno Municipal. Su homologación se realizará por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según la Ley de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, Ley 30/2002, de 17 de diciembre, en su Artículo 23, punto 2, hace referencia a la obligación que las Comarcas tienen de elaborar y aprobar un plan de protección civil comarcal, en el que se integrarán los respectivos planes municipales.

En el Anexo V “Análisis y clasificación de zonas inundables”, en el Anexo VI “Análisis y clasificación del riesgo de inundación” y en el Anexo XII “Tablas” se relacionan los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se consideran tienen riesgo de inundaciones, según los criterios expuestos en el apartado 8. “Estructura, organización y funciones” de la presente Memoria. Estos municipios deberán disponer de un Plan de actuación frente al riesgo por inundación, con el objetivo de que la respuesta a la emergencia en el municipio sea lo más eficaz posible; sin perjuicio de que posteriores estudios o modificaciones en la defensa contra inundaciones impliquen variaciones, y sin menoscabo de la capacidad de otros municipios para elaborar y disponer de planes al efecto.

Los Planes de Emergencia de Presa/Balsa establecerán, en el análisis de riesgo, los municipios afectados por riesgo de rotura de presas, las cuales deberán así mismo elaborar y disponer de planes al efecto, siempre y cuando se vean afectados en el intervalo de dos horas tras la rotura.

En el Anexo VIII “Planes de Emergencia Locales” se indican las pautas mínimas que deben contemplar estos planes locales.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. [Introducción](#)
2. [Objeto y ámbito](#)
3. [Marco legal y competencial](#)
4. [Información territorial](#)
5. [Zonas inundables y riesgo de inundación](#)
6. [Cartografía](#)
7. [Estructura, organización y funciones](#)
8. [Operatividad del Plan](#)
9. [Planes de Emergencias de Presas y Balsas](#)
10. [Planes de actuación de ámbito local](#)
11. [Catálogo de medios y recursos](#)
12. [Inundaciones históricas](#)
13. [Implantación, mantenimiento y revisión del Plan](#)

11. Catálogo de medios y recursos

El Catálogo de medios y recursos del presente Plan Especial, a efectos de una mayor coordinación, toma como referencia el catálogo de medios y recursos del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), aprobado por Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón. El catálogo está formado por los archivos de datos donde se recoge toda la información relativa a los medios y recursos que pueden ser activados frente a emergencias de Protección Civil que puedan acontecer en la Comunidad Autónoma, con independencia de su titularidad.

El Catálogo recoge los medios y recursos adscritos al PLATEAR, que son todos aquellos de titularidad de las Administraciones locales, comarcales y autonómicas de Aragón.

Los medios y recursos catalogados son plenamente operativos, y por tanto, directamente movilizables para realizar las tareas que por su naturaleza se les asignen.

El catálogo es un instrumento dinámico, flexible y actualizable con capacidad de prestar apoyo a los Centros de Coordinación Operativa de Protección Civil en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como la gestión diaria de las solicitudes que se demanden.

Por ello, para tener un mayor control y una mejor coordinación de todos los medios o recursos que posee la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha creado una base de datos llamada "BBDD Catálogo de Medios y Recursos PLATEAR", con la finalidad de facilitar la planificación y gestión en situaciones de emergencia, mediante el conocimiento de la ubicación de los recursos como de la persona de contacto a quien hay que dirigirse para movilizarlos, de forma rápida y eficaz.

En el Anexo XIII de este Plan se recogen los medios y recursos específicos de los Grupos de Intervención.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

11. Catálogo de medios y recursos

La base de datos de medios y recursos, consta de una serie de campos por registro, que se detallan a continuación:

- Tipo (medio humano/medio material/recurso)
- Código y descripción en Catálogo de medios y recursos del PLATEAR
- La cantidad, en unidades, disponible de cada medio/recurso
- Localización del medio/recurso por provincia, comarca y municipio
- La entidad propietaria del medio o recurso, que pueden ser Administraciones Públicas, Organismos oficiales, entidades privadas y ciudadanos particulares.

El clasificación que se establece en el Catálogo de Medios y Recursos del PLATEAR por código y descripción, figura en el Anexo XII “Tablas” (Tabla 16).

Las actualizaciones del Catálogo se efectuarán:

- De forma automática desde el momento que se tenga conocimiento de la variación de algún dato o la aparición/desaparición de cualquier medio o recurso. Todas aquellas entidades responsables de medios o recursos deberán notificar a la Dirección General con competencias en materia de Protección Civil las modificaciones que se produzcan,
- De forma específica cuando se produzca la revisión del PLATEAR.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. **Inundaciones históricas**
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

12. Inundaciones históricas

En la Tabla nº17 del Anexo XII "Tablas" se incluye un registro de las inundaciones ocurridas en el territorio aragonés, distinguiendo según los datos procedan del Plan Especial del año 2006 o hayan sido obtenidos con posterioridad a éste.

En el primer caso, y para la cuenca del Ebro, las fuentes empleadas para elaborar el listado de episodios fueron las siguientes:

- Anexo 11 del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro. Documentación Básica: Avenidas, Inundaciones y transporte sólido. Diciembre de 1988.
- Estudio de inundaciones históricas. Mapa de riesgos potenciales de la Cuenca del Ebro. Tomo III. Diciembre de 1985.
- Avenidas Históricas en la Cuenca del Ebro. Documento de síntesis en base a estudios precedentes. Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Febrero de 1999.
- Informes sobre avenidas en el río Ebro elaborados por el servicio de Hidrología de la Confederación Hidrográfica del Ebro febrero de 1977 a diciembre de 1997.
- Datos foronómicos e hidrogramas de Servicio Automático de Información Hidrológica (SAIH) del Ebro.
- Bases de datos históricos de Explotación y de estaciones de aforo del Servicio de Hidrología.
- Notas de prensa recopilados en la Oficina del Plan Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Ebro desde junio de 1998.

Por lo que respecta a la cuenca del río Júcar los datos fueron obtenidos, bien por datos cedidos por el personal de dicha cuenca, bien por datos obtenidos de su página web.

No existían registros en los que se refiere a la cuenca del Tajo.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. [Introducción](#)
2. [Objeto y ámbito](#)
3. [Marco legal y competencial](#)
4. [Información territorial](#)
5. [Zonas inundables y riesgo de inundación](#)
6. [Cartografía](#)
7. [Estructura, organización y funciones](#)
8. [Operatividad del Plan](#)
9. [Planes de Emergencias de Presas y Balsas](#)
10. [Planes de actuación de ámbito local](#)
11. [Catálogo de medios y recursos](#)
12. [Inundaciones históricas](#)
13. [Implantación, mantenimiento y revisión del Plan](#)

12. Inundaciones históricas

Para completar los datos asociados a los episodios acaecidos por inundaciones en el período 2005-2017 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se han consultado las siguientes fuentes de información:

- Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior (datos hasta 2010).
- Hemeroteca de diversas fuentes de información como son Aragón Digital, Heraldico de Aragón y El Periódico de Aragón. El período revisado ha sido desde el año 2005 hasta el 2017 y dichas noticias han sido filtradas a su vez por las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo.
- Memorias anuales redactadas por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón. El período consultado en esas memorias ha sido desde el año 2011 hasta el 2016.

A modo de resumen se puede concluir que del total de episodios registrados (72) a lo largo del período 2011-2016 se ha activado el Plan de Emergencias en 12 ocasiones. De las cuales, 5 de ellas corresponden al nivel de activación de preemergencia, 2 de ellas al nivel 0, 3 de ellas al nivel 2 y del resto (2) sólo se disponía del dato de activación.

Con la finalidad de adaptar el plan a lo que disponga el Sistema Nacional de Protección Civil en relación con la Directiva de Inundaciones, para cada episodio de inundaciones se elaborará un informe, según el modelo contenido en el anexo X, de forma que pueda incorporarse en la relación de inundaciones históricas.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan
 - 1) Introducción
 - 2) Implantación
 - 3) Mantenimiento de la operatividad

13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

1) Introducción

Aprobado el PROCINAR por el Gobierno de Aragón, la Dirección del Plan promoverá las actuaciones necesarias para su efectiva implantación y mantenimiento de su operatividad.

2) Implantación

La implantación del Plan Especial de Emergencia de Protección Civil ante inundaciones engloba todas las acciones necesarias para su correcta aplicación. Estas acciones son:

- Designar y nombrar los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y de los Centros de Coordinación de Emergencia, así como los sistemas para su localización.
- Designar y nombrar los componentes de los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- Establecer los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de los medios y/o asistencia técnica.
- Comprobar todos los medios y recursos asignados al Plan.
- Establecer cursos de información para asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes para que realicen convenientemente su cometido.
- Comprobar la eficacia del modelo implantado y fomentar el adiestramiento del personal mediante la realización de simulacros o ejercicios.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan
 - 1) Introducción
 - 2) Implantación
 - 3) Mantenimiento de la operatividad

13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

A. VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PLAN ESPECIAL

Se verificará la existencia e idoneidad de funcionalidad de las infraestructuras básicas para el funcionamiento del Plan Especial y, en concreto:

- Medios necesarios que se deben facilitar al CECOP, al Gabinete de Información y a los Grupos de Acción.
- Sistemas de aviso a la población y dotación a las Fuerzas del Orden Público.
- Redes de transmisiones, estaciones hidrometeorológicas y los sistemas de adquisición de datos de estas últimas.

B. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS IMPLICADOS EN EL PLAN

Durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Plan se desarrollarán las fases de implantación del mismo entre el personal implicado:

- Personal del CECOP (Comité de Dirección, Comité Asesor y Gabinete de información).
- Personal de los Grupos de Acción.
- Otros organismos implicados.

La implantación del Plan entre dicho personal implicado seguirá las siguientes fases:

- Remisión de copia del Plan al personal del CECOP y reuniones informativas a fin de aclarar posibles dudas.
- Diseño de los protocolos internos de funcionamiento de los Servicios Operativos por parte de los responsables de dichos servicios.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan
 - 1) Introducción
 - 2) Implantación
 - 3) Mantenimiento de la operatividad

13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

- Difusión del Plan a los componentes de los Grupos de Acción por parte de los Jefes de dichos Grupos.
- Cursos de formación y adiestramiento para los diferentes servicios implicados. La organización de dichos cursos correrá a cargo de los responsables, en coordinación con el órgano competente.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y globales), con el fin de consolidar el Plan y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de los medios.

C. INFORMACIÓN DEL PLAN A LA POBLACIÓN

Se realizarán unas campañas de información del Plan a la población con el objeto de familiarizar a ésta tanto con las medidas de prevención y protección como con los distintos aspectos del aviso.

Estas campañas de comunicación a la población serán desarrolladas por el Servicio de Protección Civil del Gobierno de Aragón, en colaboración con los Ayuntamientos de los municipios expuestos a riesgos de inundaciones. En ellas se tratarán los siguientes temas:

- Divulgación e información pública sobre el Plan de Emergencia.
- Información de tipo preventivo para trasladar conocimientos sobre riesgos potenciales, así como las medidas de prevención y protección.
- Información de los mecanismos y sistemas de comunicación a la población.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre la colaboración y el apoyo en tareas de voluntariado.



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA
- 1. Introducción
- 2. Objeto y ámbito
- 3. Marco legal y competencial
- 4. Información territorial
- 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
- 6. Cartografía
- 7. Estructura, organización y funciones
- 8. Operatividad del Plan
- 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
- 10. Planes de actuación de ámbito local
- 11. Catálogo de medios y recursos
- 12. Inundaciones históricas
- 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan
 - 1) Introducción
 - 2) Implantación
 - 3) Mantenimiento de la operatividad

Revisión 2019

13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

3) Mantenimiento de la operatividad

En el Plan se consideran las actuaciones necesarias para garantizar, tanto el que los procedimientos de actuación previstos sean plenamente operativos, como su actuación y adecuación a modificaciones futuras en el ámbito territorial objeto de la planificación.

El conjunto de acciones que supone el mantenimiento del Plan de Especial se acometerán coordinadas en un programa de mantenimiento que será elaborado por el Servicio de Protección Civil y posterior aprobado por el Director del Plan.

A. ACTUALIZACIÓN-REVISIÓN

Las actualizaciones a realizar deberán ser, como mínimo, las siguientes:

MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
Planificación anual de las actividades que deben desarrollarse	Servicio de Protección Civil	A los tres meses
Comprobación de la operatividad; reunión con los Grupos de Acción intervinientes, para coordinar posibles acciones conjuntas y revisar los protocolos y procedimientos de actuación	Director del Plan	Después de cada intervención
Elaborar informes sobre los sucesos que, posteriormente, revisará y actualizará a fin de comprobar las posibles mejoras del mismo	Comisión Técnica	Después de cada episodio de lluvias
Adaptación al Sistema Nacional de Protección Civil, según Directiva de Inundaciones	Director del Plan	Extrordinario
Revisar el directorio con urgencia, el catálogo de medios y recursos y, en general, todo el Plan	Director del Plan asesorado por CA	Bianual
Mantener el Plan ante cualquier alteración normativa normativa o en la organización, de nuevos conocimientos y experiencias adquiridas en el tratamiento del riesgo de inundaciones	Director del Plan	Extraordinario

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan
 - 1) Introducción
 - 2) Implantación
 - 3) Mantenimiento de la operatividad

13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

En las actualizaciones se indicarán las modificaciones que se realicen tanto en los aspectos organizativos como en los aspectos operativos.

En las revisiones se reestructurará el Plan y se complementará en relación a los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Se introducirán las modificaciones y actualizaciones de la información territorial básica, del análisis de riesgos, de los medios y recursos disponibles, del personal actuante y de las mejoras e innovaciones cuya necesidad se advierta en el programa de mantenimiento.

B. EJERCICIOS Y SIMULACROS

EJERCICIOS

Son acciones periódicas que deben desarrollar los implicados en el Plan, al objeto de tener las habilidades y destrezas que hacen que éste sea operativo. La característica del Ejercicio es que constituye una actividad parcial dentro del conjunto del Plan de Protección Civil ante inundaciones.

Se realizarán dos tipos de ejercicios: los ejercicios en los que interviene un solo Grupo y los ejercicios donde intervienen solamente la Dirección del Plan, los miembros del Consejo Asesor y el Centro de Coordinación Operativa.

- **Ejercicios en los que interviene un solo Grupo de Acción:**

Tienen por objeto la comprobación de la localización de los mandos, el funcionamiento de los medios materiales, la movilización de los vehículos, las técnicas operativas aplicables y de las transmisiones.

Se notificará por parte de los responsables de los Grupos de Acción a la dirección General del Plan, con dos semanas de antelación, el proyecto de realización del ejercicio y, cuando éste acabe, los resultados de la evaluación.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

MEMORIA

1. Introducción
2. Objeto y ámbito
3. Marco legal y competencial
4. Información territorial
5. Zonas inundables y riesgo de inundación
6. Cartografía
7. Estructura, organización y funciones
8. Operatividad del Plan
9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
10. Planes de actuación de ámbito local
11. Catálogo de medios y recursos
12. Inundaciones históricas
13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan
 - 1) Introducción
 - 2) Implantación
 - 3) Mantenimiento de la operatividad

13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

- **Ejercicios en los que intervienen solamente la Dirección del Plan, los miembros del Consejo Asesor y el Centro de Coordinación Operativa:**

Con estos ejercicios se comprueban la localización de mandos, las transmisiones, el personal y los medios que acuden al escenario y el tiempo de llegada al lugar donde se declara la supuesta emergencia, de cada una de las unidades movilizadas.

SIMULACROS

Son acciones que se deben desarrollar de manera conjunta y periódica por parte de los Implicados en el Plan al objeto de alcanzar la coordinación de acciones necesarias. Con anterioridad al simulacro los miembros del Consejo Asesor se reunirán con la Dirección del Plan, para establecer el tipo de simulacro a realizar, el objetivo y las prioridades en su desarrollo, la fecha y la hora de su ejecución y aquellos puntos que sean necesarios para la buena realización del mismo.

La Dirección del Plan establecerá una Lista de Comprobación para la evaluación de la eficacia del simulacro, figurando en la lista los lugares, la fecha y la hora, el instante, las personas y los medios con los que cada Grupo de Acción deberá acudir. En el simulacro se usarán parte o todos los medios y recursos de los que se dispone con el fin de hacer el simulacro lo más real posible. Una vez realizado el simulacro, aquellos aspectos del Plan que no hayan sido eficaces y que no hayan dado el resultado requerido, se cambiarán incluyendo en el Plan esta modificación y cualquier mejora que se haya observado durante el simulacro. Se intercambiarán experiencias, impresiones y sugerencias entre los miembros del grupo de acción y con otros Ayuntamientos que hayan realizado simulacros, a fin de mejorar la operatividad del Plan.

En cualquier caso, se elaborarán informes sobre las causas, consecuencias y eficacias desplegadas de cualquier episodio de alerta por lluvias intensas, inundaciones locales o generalizadas, fenómenos geológicos asociados, escenarios de rotura o avería en presas y en definitiva de las preemergencia y emergencias por inundaciones que hayan implicado la activación de todo o parte del Plan Especial, de tal forma que permitan la validación de las informaciones de la red hidrometeorológica y de las previsiones de evolución de los fenómenos meteorológicos adversos.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón

Índice

- MEMORIA**
1. Introducción
 2. Objeto y ámbito
 3. Marco legal y competencial
 4. Información territorial
 5. Zonas inundables y riesgo de inundación
 6. Cartografía
 7. Estructura, organización y funciones
 8. Operatividad del Plan
 9. Planes de Emergencias de Presas y Balsas
 10. Planes de actuación de ámbito local
 11. Catálogo de medios y recursos
 12. Inundaciones históricas
 13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan
 - 1) Introducción
 - 2) Implantación
 - 3) Mantenimiento de la operatividad

Revisión 2019

13. Implantación, mantenimiento y revisión del Plan

C. FORMACIÓN PERMANENTE. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO

Debido a que el Plan está en constante proceso de cambio, ya que se trata de un documento sujeto a continuas revisiones y modificaciones, la formación de las personas implicadas debe ser continuada. Los responsables de dicha formación son los Directores de los Planes Sectoriales, con la colaboración del órgano competente.

La puesta en marcha de los ejercicios de adiestramiento formará parte de dicha labor de formación permanente.

Ya que es muy importante que los propios Ayuntamientos realicen seguimientos de la situación de sus cauces, se les administrará un dossier con unas fichas con los datos necesarios para que éstos efectúen dichos seguimientos.

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

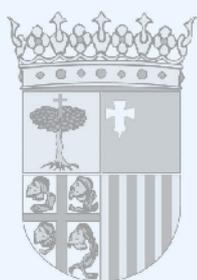
DECRETO 207/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a doña María Carmen Urbano Gómez.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a doña María Carmen Urbano Gómez, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1382/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP La Estrella, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP La Estrella).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0227, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2019, por el Director del Centro Docente CEIP La Estrella y la representante de la AMPA La Estrella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP LA ESTRELLA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP LA ESTRELLA)

En Zaragoza, a 15 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Aitor Pardo Hernández, Director del centro docente público CEIP La Estrella, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Sonia Carabantes González, con NIF *****, en representación de la AMPA La Estrella, con NIF *****, y con domicilio en c/ Pedro Lázaro, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que



tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

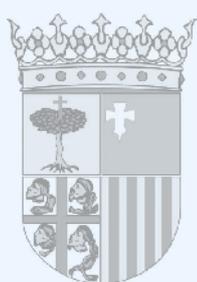
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

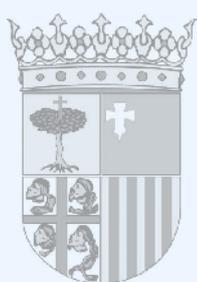
Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1383/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Universitas IES Jerónimo Zurita, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Jerónimo Zurita).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0218, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente IES Jerónimo Zurita y la representante de la AMPA Universitas IES Jerónimo Zurita, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS UNIVERSITAS IES JERÓNIMO ZURITA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES JERÓNIMO ZURITA)

En Zaragoza, a 13 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Barrios Arranz, Director del centro docente público “IES Jerónimo Zurita”, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. M.^a José Martínez Cavero, con NIF *****, en representación de AMPA Universitas IES Jerónimo Zurita, con NIF *****, y con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 9.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

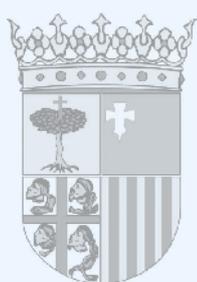
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1384/2019, de 26 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Teruel, para la gestión del servicio de teleasistencia durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0195, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE
TELEASISTENCIA, DURANTE 2019**

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con NIF número *****, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Ramón Millán Piquer, en su calidad de Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel, con NIF número *****, en su nombre y representación, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 26 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Teruel para la gestión del servicio de teleasistencia.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por periodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto de esta Adenda es prorrogar durante 2019 la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión del servicio de teleasistencia, durante 2019, para la atención de población general y de personas en situación de dependencia.

Segunda.— Presupuesto y financiación.

El presupuesto total estimado del servicio asciende a ciento noventa mil quinientos doce euros (190.512 €), del que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se compromete a financiar, como máximo un importe de ciento doce mil doscientos sesenta y seis euros (112.266 €) y la Diputación Provincial aportará como mínimo el resto, es decir setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis euros (78.246 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460095/91002 y por los importes que se detallan.

El presupuesto se desglosa en:

1. Servicio de teleasistencia de naturaleza complementaria. Para la atención de 1.150 usuarios, población general, el presupuesto total asciende a ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros (156.492 euros), de los que el IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis euros (78.246 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis euros (78.246 euros).

2. Servicio de teleasistencia de naturaleza esencial. Para la atención de 250 personas en situación de dependencia el IASS financiará con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos la cantidad de treinta y cuatro mil veinte euros (34.020 euros).

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Ramón Millán Piquer, en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.



Anexo

Certificado de gastos e informe estimativo, a presentar hasta el 15 de noviembre.

D./Dña , Secretario/Interventor de la Diputación Provincial de Teruel,

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta Entidad para la gestión del Servicio de Teleasistencia,

Primero: que los gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019, ascienden a un total de €.

Segundo: que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el Convenio.

Tercero: que el número total de usuarios (personas distintas) atendidos en el Servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019, asciende a un total de , de los que son personas en situación de dependencia y población general.

Así mismo, se INFORMA

Primero: que los gastos estimados para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de €.

Segundo: que, en consecuencia, el gasto total previsto por el servicio prestado durante el ejercicio 2019 es el reflejado en el siguiente cuadro, desglosado según la naturaleza del Servicio:

Servicio de Teleasistencia	Gasto realizado hasta 31 de octubre	Gasto previsto en noviembre y diciembre	Gasto total
De Naturaleza Complementaria (Población General)			
De Naturaleza Esencial (Personas en situación de Dependencia)			
TOTAL			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL PRESIDENTE



Certificación final, hasta 28 de febrero.

Certificación final de gastos realizados y pagados.

D./Dña _____, Secretario/Interventor de la Diputación Provincial de Teruel,

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta Entidad para la gestión del Servicio de Teleasistencia en 2019,

Primero.- que los gastos imputados efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y pagados hasta la fecha de certificación ascienden a un total de _____ €, tal y como se refleja en la certificación o informe por conceptos desglosados que se adjunta.

Segundo: que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el Convenio.

Tercero: que el total de usuarios (personas distintas) que han sido atendidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 asciende a _____, de los que corresponden al servicio de naturaleza complementaria para la población general y _____ al servicio de naturaleza esencial para personas en situación de dependencia.

Cuarto: que, en consecuencia, el gasto total del Servicio prestado durante el ejercicio 2019, desglosado según la naturaleza del Servicio, es el reflejado en el siguiente cuadro:

Mes	Teleasistencia complementaria		Teleasistencia esencial		Coste total
	Nº personas atendidas en el mes	Importe	Nº personas atendidas en el mes	Importe	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					



Diciembre					
TOTAL ANUAL					
Gastos gestión					

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL PRESIDENTE



3. Certificación de aportaciones al Convenio.

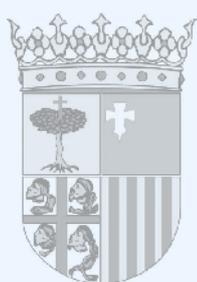
D./Dña , Secretario/Interventor de la Diputación Provincial de Teruel, CERTIFICA que las aportaciones al Servicio de Teleasistencia de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta Entidad para 2019 asciende a las siguientes cantidades:

	APORTACIONES							
	Ayuntamiento	Diputación Provincial	I.A.S.S.	Usuarios Población General	Personas en situación de dependencia	Otras Entidades Públicas (especificar)	Entidades privadas (especificar)	TOTAL
Servicio de Teleasistencia								

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL PRESIDENTE



ORDEN PRI/1385/2019, de 26 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la gestión del servicio de teleasistencia durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0196, la Adenda suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE
TELEASISTENCIA DURANTE 2019**

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Juan Antonio Sánchez Quero, en su calidad de Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, con NIF número *****, en su nombre y representación, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

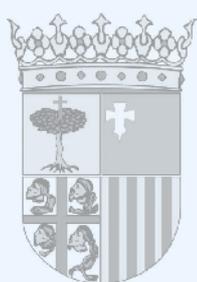
MANIFIESTAN

Que, con fecha 14 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Zaragoza para la gestión del servicio de teleasistencia.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por periodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de esta Adenda es prorrogar durante 2019 la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión del servicio de teleasistencia, durante 2019, para la atención de población general y de personas en situación de dependencia.

Segunda.— Presupuesto y financiación.

El presupuesto total estimado del servicio asciende a doscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (287.651,52 €), del que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se compromete a financiar, como máximo un importe de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con setenta y seis mil céntimos (189.455,76 €) y la Diputación Provincial aportará como mínimo el resto, es decir noventa y ocho mil ciento noventa y cinco euros con setenta y seis céntimos (98.195,76 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460095/91002 y por los importes que se detallan.

El presupuesto se desglosa en:

1. Servicio de teleasistencia de naturaleza complementaria. Para la atención de 1.614 usuarios, población general, el presupuesto total asciende a ciento noventa y seis mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos (196.391,52 euros), de los que el IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de noventa y ocho mil ciento noventa y cinco euros con setenta y seis céntimos (98.195,76 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir noventa y ocho mil ciento noventa y cinco euros con setenta y seis céntimos (98.195,76 euros).

2. Servicio de teleasistencia de naturaleza esencial. Para la atención de 750 personas en situación de dependencia el IASS financiará con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos la cantidad de noventa y un mil doscientos sesenta euros (91.260 euros).

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Juan Antonio Sánchez Quero, en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicado.



Anexo

Certificado de gastos e informe estimativo, a presentar hasta el 15 de noviembre.

D./Dña _____, Secretario/Interventor de la Diputación Provincial de Zaragoza,

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta Entidad para la gestión del Servicio de Teleasistencia,

Primero: que los gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019, ascienden a un total de _____ €.

Segundo: que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el Convenio.

Tercero: que el número total de usuarios (personas distintas) atendidos en el Servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019, asciende a un total de _____, de los que _____ son personas en situación de dependencia y _____ población general.

Así mismo, se INFORMA

Primero: que los gastos estimados para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de _____ €.

Segundo: que, en consecuencia, el gasto total previsto por el servicio prestado durante el ejercicio 2019 es el reflejado en el siguiente cuadro, desglosado según la naturaleza del Servicio:

Servicio de Teleasistencia	Gasto realizado hasta 31 de octubre	Gasto previsto en noviembre y diciembre	Gasto total
De Naturaleza Complementaria (Población General)			
De Naturaleza Esencial (Personas en situación de Dependencia)			
TOTAL			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL PRESIDENTE



Certificación final, hasta 28 de febrero.
 Certificación final de gastos realizados y pagados.

D./Dña _____, Secretario/Interventor de la Diputación Provincial de Zaragoza,

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta Entidad para la gestión del Servicio de Teleasistencia en 2019,

Primero.- que los gastos imputados efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y pagados hasta la fecha de certificación ascienden a un total de _____ €, tal y como se refleja en la certificación o informe por conceptos desglosados que se adjunta.

Segundo: que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el Convenio.

Tercero: que el total de usuarios (personas distintas) que han sido atendidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 asciende a _____, de los que corresponden al servicio de naturaleza complementaria para la población general y _____ al servicio de naturaleza esencial para personas en situación de dependencia.

Cuarto: que, en consecuencia, el gasto total del Servicio prestado durante el ejercicio 2019, desglosado según la naturaleza del Servicio, es el reflejado en el siguiente cuadro:

Mes	Teleasistencia complementaria		Teleasistencia esencial		Coste total
	Nº personas atendidas en el mes	Importe	Nº personas atendidas en el mes	Importe	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL ANUAL					
Gastos gestión					



Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de
de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL PRESIDENTE



2. Índice numerado de facturas

AÑO:

Nº	Proveedor	Concepto	Nº Factura	Mes	Fecha Pago	Importe factura	% Imputación al IASS	Importe imputado al IASS
TOTAL								



3. Certificación de aportaciones al Convenio.

D./Dña , Secretario/Interventor de la Diputación Provincial de Zaragoza, CERTIFICA que las aportaciones al Servicio de Teleasistencia de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta Entidad para 2019 asciende a las siguientes cantidades:

Servicio de Teleasistencia	APORTACIONES						
	Ayuntamiento	Diputación Provincial	I.A.S.S.	Usuarios Población General	Otras Entidades Públicas (especificar)	Entidades privadas (especificar)	TOTAL
				Personas en situación de dependencia			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL PRESIDENTE



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.069 plazas (368,28 UGM), en pol 9, parcela 81, del TM de Lalueza (Huesca) y promovida por Lorenzo Elbaile Borbón (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/11562).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Lorenzo Elbaile Borbón resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 27 de noviembre de 2018 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.069 plazas (368,28 UGM), en pol 9, parcela 81, del TM de Lalueza (Huesca). La documentación queda completada 12 de marzo de 2019. La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

La explotación dispone de licencia de actividad de fecha 27 de enero de 2017, y se encuentra en activo con código REGA ES221360000176 para una capacidad de 1.999 plazas.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 26 de abril de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lalueza del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con fecha 20 de junio de 2019 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe favorable del Ayuntamiento de Lalueza, emitido el 19 de junio de 2019.

SEO/BirdLife Aragón hace una serie de aportaciones genéricas para todos los proyectos de explotaciones ganaderas en cuanto a preventivas y compensatorias, estando ya recogidas, gran parte de ellas, en la presente Resolución.

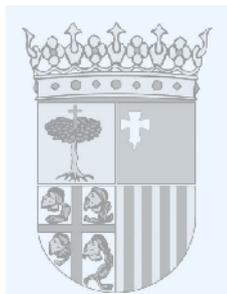
Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 19 de agosto de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Dos naves de 60,5 x 14,53 m (Naves 1 y 2), con una superficie de 879,07 m² cada una, una caseta vestuario de 6 x 4,46 m, una caseta instalaciones de 6,16 x 4,5 m, una balsa de purín de forma irregular, con superficie a nivel del terreno de 786 m², talud 1/0,6 y profundidad 2,9 m. impermeabilizada con hormigón proyectado y vallada perimetralmente, con capacidad de 1.400 m³, una fosa de cadáveres 1 impermeabilizada con solera, muros de hormigón y tapada, de dimensiones interiores 2 x 2 x 2,2 m, con una capacidad de 8,8 m³, un depósito de agua en chapa, circular de 12,2 m de diámetro y 3 m de profundidad, con una capacidad de 350 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave de 60 x 14,7 m (Naves 3), con una superficie de 882 m², ampliación de la balsa de purín hasta una superficie en coronación de 929 m² y con profundidad de 2,9 m., impermeabilizada con hormigón proyectado y vallada perimetralmente, de 1.739 m³ de capacidad final, una fosa de cadáveres 2 impermeabilizada con solera, muros de hormigón y tapada, de dimensiones interiores 2 x 2 x 1 m, con una capacidad de 4 m³, un depósito de agua de 15 m de diámetro y 3 m de altura, con 530 m³ de capacidad, vado de desinfección 2 y ampliación de vallado perimetral.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está ubicada en el polígono 9, parcela 81, del término municipal de Lalueza (Huesca). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 729838; Y: 4634797.

La explotación se localiza a unos 1.798 m del núcleo urbano de Lalueza.

En cauce artificial más cercano, Acequia de Lalueza, se localiza a 14,11 m. Esta acequia está elevada sobre el terreno e impermeabilizada. El cauce permanente más cercano es el Río Flumen, a 341 m.

La explotación de la misma especie en activo más cercana es una del grupo segundo con código REGA ES222130000162 y se localiza a 1.129 m. La explotación de distinta especie más próxima es una de bóvidos, la ES221360000432, ubicada a 223 m.

La vía de comunicación más próxima es la carretera A-1210, ubicada a 154,64 m. No se afecta a ninguna vía pecuaria, ni monte de utilidad pública. La vía pecuaria más cercana es la Vereda de la Faja Real, a más de 1.000 m.

La explotación se encuentra en el coto deportivo de caza 2210152 Sociedad de Cazadores de Lalueza.

Las instalaciones se proyectan en una parcela de regadío considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000294 Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación, a 4.058,1 m y el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 12.919,03 m. No se encuentra en ningún PORN.

La explotación se localiza a 13.014 m del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La colonia más cercana se localiza a 14.934,47 m., por lo que la realización del proyecto no afectara al ciclo vital de la especie.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la ampliación se detecta presencia próxima de especies de fauna catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat, como es el caso del Milano real (*Milvus milvus*). Se tomarán medidas preventivas y correctoras para evitar afección a la fauna presente.

La explotación se encuentra a 3.455 m. de zonas de protección establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Según el estudio de impacto ambiental presentado, la explotación se encuentra a más de 1.000 m de distancia del área de tendencia de uso de ejemplares radiomarcados de Águila-azor perdicera y del área existente en torno a 2 km de un punto de nidificación habitual de Águila real.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano se localiza a 514 m.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo geológico alto por aluviales. Realizado análisis de hidrografía de la zona de ubicación, el resultado es el siguiente: Superficie de cuenca vertiente 1,14 has y no existe acumulación de flujo, por lo que no se considera necesario solicitar informe a la autoridad competente.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes, siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de im-



pacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso



de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Lorenzo Elbaile Borbón para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.069 plazas (368,28 UGM), en pol 9, parcela 81, del TM de Lalueza (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 729838 - Y = 4634797.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones de la explotación.

El acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.520 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 10.639,75 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. Presenta certificado de la Comunidad de Sodeto-Alberuela-Lalueza-Flumen para el abastecimiento de agua para la explotación objeto de ampliación, en el que se indica que el solicitante está obligado a almacenar agua para 30 días de consumo en el depósito de su propiedad.

El suministro de energía se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 KVA. La explotación cuenta con sistema de calefacción en las naves, a través de una caldera de gasoil de 51.000 kcal/h y se prevé instalar otra caldera de similares características con la ampliación. Se estima un consumo anual de gasoil 6.140 l (128.821 Kwh/año).

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno, con una potencia de 20 KVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04. Los valores de emisión para el grupo electrógeno no podrán superar los siguientes niveles: 625 mg /Nm³ de CO y 616 mg /Nm³ de NOx.

Para el suministro de calefacción a la explotación dispondrá de 2 calderas de gasoil de 51.000 kcal/h cada una. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05. Los valores de emisión para las calderas de calefacción no podrán superar los siguientes niveles: 150 mg / Nm³ de CO y 300 mg /Nm³ de NOx.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 13.810,5 kg de metano al año, 7.672,5 kg de amoníaco al año y 61,38 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.069 cerdos está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2865.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 6.598,35 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 22.250,25 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 134,6083 ha.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 128,7 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 55,4 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12688, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

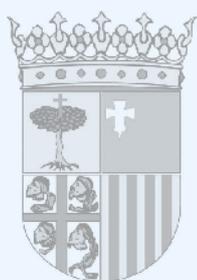
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

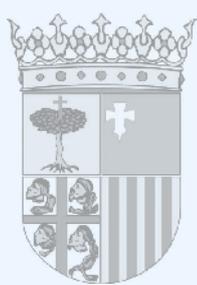
11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad hasta 3.307 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (864 UGM), situada en el polígono 1, parcela 133, del término municipal de Albalatillo (Huesca), y promovida por Agropecuaria Albalatillo, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2018/11273).

Con fecha 19 de noviembre de 2018 el promotor, Agropecuaria Albalatillo, S.L., con C.I.F. B-99.078.784, solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en el cambio de orientación productiva a producción de lechones hasta 6 Kg, manteniendo la misma capacidad equivalente en UGM.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada, para una capacidad de 2.826 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg, 104 cerdas de reposición y 5 verracos, otorgada por Resolución de 17 de octubre de 2018, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 14 de noviembre de 2018. (Expte. INAGA 500202/02/2017/05071).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste el cambio de orientación productiva, pasando de cerdas con lechones hasta 20 kg a cerdas con lechones hasta 6 kg., manteniendo las 864 UGM de capacidad. La capacidad final será de 3.307 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg., 255 plazas de reposición y 5 verracos.

Para ello se modifican las instalaciones proyectadas, disminuyendo ligeramente la superficie construida, finalmente serán: dos naves de gestación iguales de dimensiones (252,4 x 17,1 m.), una nave de maternidad (226,6 x 25,6 m.); una nave de reposición (50,6 x 18,4), una nave de desvieje (24,4 x 7,4 m.), una nave de oficinas-vestuarios (10,4 x 10,4), una nave almacén (10,4 x 10,4 m.), una caseta de duchas (10,6 x 5,2 m.), dos balsas de purín de 6.820 y 7.809 m³, una fosa de cadáveres de 32 m³, depósito de agua de 1.200 m³, vado de desinfección a la entrada de la granja y vallado perimetral.

La capacidad de las balsas de purín es la equivalente a 9 meses de funcionamiento de la granja, de acuerdo a los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por lo que se considera un dimensionado de almacenamiento de purín adecuado.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

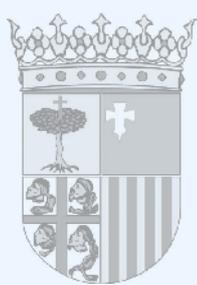
Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.826 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg, 104 cerdas de reposición y 5 verracos (864 UGM), situada en el polígono 1, parcela 133, del término municipal de Albalatillo (Huesca), y promovida por Agropecuaria Albalatillo, S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: dos naves de gestación de 252,4 x 17,1 m; una nave de maternidad de 226,6 x 25,6 m; una nave de reposición de 50,6 x 18,4 m.,



una nave de desvieje de 24,4 x 7,4 m.; una caseta de oficinas y vestuario de 10,4 x 10,4 m; una nave almacén de 10,4 x 10,4 m; zona de duchas de 10,6 x 5,2 m., dos balsas de purines de 6.820 y 7.809 m³; un depósito de agua con capacidad para 1.200 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 32 m³; vallado perimetral y vado de desinfección”.

El punto 2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agropecuaria Albalatillo, S.L. B99078784 para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.307 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 255 cerdas de reposición y 5 verracos (864 UGM), a ubicar en el polígono 1, parcela 133, del término municipal de Albalatillo (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 735.959 - Y = 4.622.593, debiendo quedar justificado el cumplimiento de más de 1.000 m. a la explotación ES220080000006, que se ubica en el polígono 5, parcela 179.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”.

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.816 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de la red riego de la Comunidad de Regantes del Sector XI del Canal de Flumen, estimándose un consumo de 19.694 m³/año. De acuerdo al certificado emitido por dicha comunidad de regantes la explotación deberá tener capacidad de reserva mínima para el abastecimiento de 30 días, equivalente a 1.621 m³. el abastecimiento se realizará desde una balsa de 3.500 m³, compartida con la explotación de la misma empresa ubicada en las parcelas 105 y 106 del polígono 1; además, se dispondrá del depósito metálico de 1.200 m³ de capacidad en la propia granja.

El suministro energético procederá de conexión a línea eléctrica con un consumo estimado de 450.000 kWh/año. Se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia”.

El punto 2.2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.051,5 kg de metano al año, 17.835 kg de amoníaco al año y 71,3 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, PRTR Aragón”.

El punto 2.2.3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.307 plazas de cerdas reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.558.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

El punto 2.3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

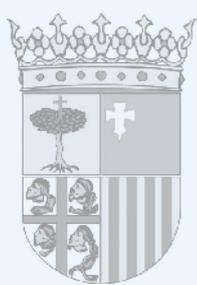
“2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 19.154 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.862 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 372,76 ha.

Un total de 53,2 ha se encuentran dentro del LIC Ríos Cinca y Alcanadre, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

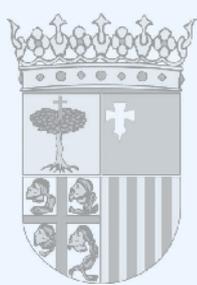


Las parcelas vinculadas ubicadas en el término municipal de Castelforite, con una superficie total de 8 ha, se encuentran dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla así como de las áreas críticas establecidas para la especie de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), por lo que la aplicación de purín en las mismas se realizará fuera del periodo reproductor de la especie, limitándose al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/06318).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Binaced-Valcarca.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced, promovido por el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca (Huesca).

Descripción básica de la modificación:

El objeto de la modificación es el de fijar unas nuevas alineaciones en el sector SUNDR-2 de Suelo Urbanizable No Delimitado residencial dejando sin efecto las alineaciones teóricas que figuran actualmente en el Plan General de Ordenación Urbana de Binaced. Esta necesidad viene motivada por el interés de la empresa Guarvi Soluciones Inmobiliarias, S.L. de realizar una promoción de viviendas en las parcelas 8 y 125 del polígono 7 de Binaced. Las nuevas alineaciones se ajustan a las condiciones establecidas por la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, en las que se establece una calzada de 3,5 m a partir del eje de la carretera existente, una rígola de 0,5 m de ancho a partir del borde exterior de la calzada y unas aceras de 4 m de ancho. En el planeamiento actual la calzada se establecía en 8 m y distancia de 10 m hasta las edificaciones, incluyendo aceras de 4 m. Por otro lado, la travesía de la calle Joaquín Costa se ensancha para facilitar la vertebración del tránsito entre las parcelas del sector y dicha vía.

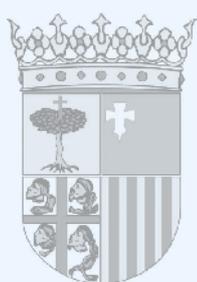
La Modificación afecta a 10.318,23 m² dentro del sector de suelo urbanizable no delimitado SUNDR-2 de 62.401 m², que con la variación de alineaciones que contempla supone 1.531,53 m² al norte de la carretera y 1.463,13 m², al sur de la carretera. Las características del sector es densidad máxima 40 viv/ha, edificabilidad 0,5 m²/0.5 m², y uso residencial unifamiliar, usos compatibles dotacional privado o público, e incompatible el industrial, salvo talleres artesanales de pequeña envergadura. La tipología de la edificación permitida es de PB + 1 + aprovechamiento bajo cubierta, siendo la anchura de viales prevista de 10 m. La superficie mínima del sector es de 0,50 ha.

Resultado de la modificación no se producen variaciones en las condiciones de aprovechamiento de los solares, ni en su edificabilidad, solo se modifica el artículo 3.2.1. de las Normas Urbanísticas en lo relativo a las distancias y alineaciones a la carretera A-140.

Se plantean dos alternativas, la alternativa 0, de no realización de la modificación número 14 y la denominada alternativa 1, elegida, que se justifica porque permite el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable y tras el proceso oportuno, dichos suelos pasarán a formar parte del suelo urbano consolidado.

El documento ambiental incluye un apartado de descripción del medio físico, del medio biológico, de las figuras de protección ambiental y del medio humano. Respecto a los impactos se realiza una identificación, caracterización y evaluación de los impactos en el que se señala que no se producirán impactos con la modificación propuesta. Se indica que no se afecta a ninguna figura de protección ambiental, si bien se reconocen los corredores biológicos que constituyen las vías pecuarias que atraviesan el término municipal, identificando en la zona de actuación la Colada de las Costeras. Se hace referencia a la realización de futuras obras indicando que no se van a derivar alteraciones sobre el medio físico, biótico, perceptual o socioeconómico y que no se considera necesario establecer medidas de carácter preventivo o de minimización de impactos.

Se justifica que la modificación no implica una alteración relevante de la ordenación estructural respecto a la superficie, aprovechamientos, población afectada, alteración de sistemas generales o alteración de los sistemas de núcleos de población. Tampoco implica un incremento del número de viviendas ni de la superficie urbanizada.

**Documentación presentada:**

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced (Huesca) y documentación urbanística.

Fecha de presentación: 25 de junio de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 25 de julio de 2019.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca del Cinca Medio.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras y Transporte).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - ONSO.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 7 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced, promovido por el Ayuntamiento de Binaced-Valcarca (Huesca).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa que no se conoce patrimonio paleontológico o arqueológico que pueda verse afectado por la modificación por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas al respecto, y se considera que, en el ámbito de sus competencias, no es preciso someter a evaluación ambiental la modificación solicitada.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que vista la documentación aportada y teniendo en cuenta lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, y en consecuencia no sería preciso que se someta al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Añade que en tanto la carretera A-140 coincide en su trazado con la Colada de Las Costeras, el departamento con competencias en la materia emitirá el correspondiente informe.

Ubicación:

Límite del suelo urbano del núcleo de Binaced entre las calles Río Cinca (carretera A-140, anteriormente llamada A-2220) y una travesía a la calle Joaquín Costa. Parcelas 8 y 125 del polígono 7 del término municipal de Binaced-Valcarca, coordenadas UTM centrales (ETRS89-H30) 765.488 / 4.635.226.

Caracterización de la ubicación:

El término municipal de Binaced-Valcarca se localiza en la Comarca del Cinca Medio, al NE de la Comunidad Autónoma, a 277 m de altitud. Cuenta con una extensión de 78,5 km² y a fecha 1 de enero de 2017 se encontraban censadas 1.524 personas distribuidas en dos núcleos: Binaced y Valcarca.

Las zonas objeto de modificación lindan con la trama urbana y tienen uso agrícola con vegetación natural de tipo arvense en las lindes de las parcelas. Estos suelos forman parte de la servidumbre de la carretera A-140 de acceso al núcleo urbano de Binaced por el oeste.

Aspectos singulares del término municipal.

- Vía pecuaria Colada de las Costeras, regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. El entorno objeto de modificación se corresponde con zonas de tipo 7 de bajo riesgo de incendio forestal.



Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad y el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación tiene por objeto ajustar las alineaciones a la carretera y calles actuales sobre el suelo urbanizable clasificado por lo que derivado de la modificación no se producen cambios en relación con los valores naturales de los suelos de uso residencial programados. Las afecciones se producirán con el desarrollo del sector que verán transformado el suelo y los usos agrícolas actuales.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se prevé que puedan incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos asociados a la modificación, en tanto no se posibilitan nuevos usos, sino que únicamente se ajustan los límites de edificación y servidumbre.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La anchura actual de la vía se reduce con la modificación de modo que la edificación se aproximará a la carretera. Dado el uso previsto para el área que no sufre modificación en cuanto a densidad o edificabilidad, no se prevé que conlleve un incremento del impacto paisajístico. No se analiza en esta fase de planeamiento la distribución de suelos, zonas verdes, equipamientos, viales peatonales, carriles bici, etc. En el caso de que los edificios de uso residencial se aproximen a la vía de comunicación, podrá repercutir en la calidad de vida de sus habitantes por las molestias y contaminación asociada a la misma.

- Afección de la vía pecuaria. Valoración: impacto medio. No se analiza si existen afecciones sobre la vía pecuaria derivadas de la modificación en tanto no se describe su trazado, anchura legal y uso actual de la misma. En todo caso se deberá dar cumplimiento a la legislación sectorial, Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced, en el término municipal de Binaced-Valcarca (Huesca), por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo ni una alteración sustancial de los usos del suelo urbanizable.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- Ajusta las servidumbres a los requerimientos sectoriales en materia de carreteras.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

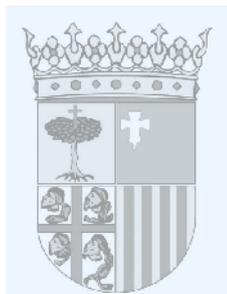
- Se garantizará que la modificación no interfiere sobre el dominio público pecuario de la Colada de las Costeras, su zona de servidumbre y los usos que le son propios, en cumplimiento de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- El desarrollo del sector deberá estar acompasado con la disponibilidad de servicios e infraestructuras necesarias. Asimismo, deberá valorar la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se tratarán de incorporar medidas de ecoeficiencia, de utilización de energías renovables, recuperación del agua de lluvia, etc. Se tratará de plantear una urbanización en la que se incorporen los modos blandos de transporte, se integren las zonas verdes para reducir el efecto de isla de calor y se favorezca la permeabilización del suelo.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los



efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Planta solar fotovoltaica Lalueza” de 1,6072 MWp en Lalueza (Huesca). Número Expediente del Servicio Provincial: AT-41/19.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 28 de marzo de 2019, D. Generoso Gavín Malo, en representación de la sociedad Energías Fotovoltaicas Gama S.L., con NIF B22324891 y domicilio social en c/ San Lorenzo, 8, 22214 Lalueza (Huesca), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta solar fotovoltaica Lalueza” de 1,6072 MWp en Lalueza (Huesca); para lo cual se acompañó el proyecto de ejecución denominado “Proyecto parque solar fotovoltaico “Lalueza” de 1603,80 kWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un centro de seccionamiento y línea subterránea de evacuación hasta el punto de interconexión; y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-41/19).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de agosto de 2019, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, emite informe-propuesta de Resolución en relación con la autorización administrativa previa y de construcción de esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia, alegaciones y tramitación ambiental.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, el proyecto se sometió a información pública. Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

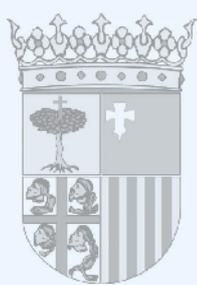
En relación con lo anterior:

- Se realiza el trámite de información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2019. Durante ese plazo no se recibió ninguna alegación.

- El Ayuntamiento de Lalueza, remitió escrito de fecha 27 de junio de 2019, para informar que no aprecia circunstancias para la oposición a la autorización solicitada.

- La empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., remitió escrito de fecha 28 de junio de 2019, en el que informa que no existe inconveniente, salvo que deberá tenerse en cuenta la servidumbre de paso para el mantenimiento de la línea existente.

- En fecha 8 de julio de 2019, se recibe en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con el proyecto de ejecución, en el que se informa que la instalación ocupa una superficie inferior a 10Has, no afecta a ninguna zona ambientalmente sensible, ni su carácter hace prever que deba ser objeto de sometimiento a evaluación de impacto ambiental.



Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al “Proyecto parque solar fotovoltaico “Lalueza” de 1603,80 kWp” en Lalueza (Huesca), que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un centro de seccionamiento y línea subterránea de evacuación hasta el punto de interconexión, se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 20 de mayo de 2019, y número de visado VIZA193184.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez Trueba que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 29 de agosto de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

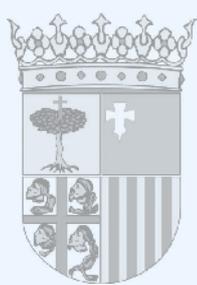
En fecha 20 de septiembre de 2019 se aporta documentación complementaria por el titular ante la Dirección General de Energía y Minas que, junto con la existente en el expediente, hace estimar que acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta solar fotovoltaica Lalueza” de 1,6072 MWp en Lalueza (Huesca) y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Consta el informe según el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, emitido con fecha 26 de agosto de 2019, y remitido por Edistribución Redes Digitales S.L.U. a “Energías Fotovoltaicas Gama S.L”, en el que le comunican que la instalación de generación fotovoltaica de 1.607,2 KW de potencia pico y 1.275 KW de potencia de inversores, tras haber realizado los trámites según lo indicado por la legislación vigente, dispone de punto de conexión para el acceso a la red de distribución; siendo la denominación de la instalación “fotovoltaica Lalueza” de potencia a evacuar 1.607,2 KWp (1.275 KWn), que evacuará en el punto de conexión “línea de media tensión Lalueza 15 KV de SET Marcén”.

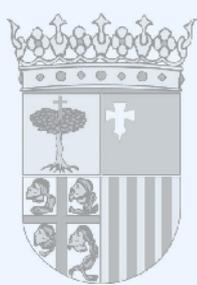
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de 29 de agosto de 2019, sobre autorización administrativa previa y de construcción relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Fotovoltaicas Gama S.L. para la instalación “Planta solar fotovoltaica Lalueza” de 1,6072 MWp en Lalueza (Huesca), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un centro de seccionamiento y línea subterránea de evacuación hasta el punto de interconexión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción a Energías Fotovoltaicas Gama S.L. para la instalación “Planta solar fotovoltaica Lalueza” de 1,6072 MWp en Lalueza (Huesca), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un centro de seccionamiento y línea subterránea de evacuación hasta el punto de interconexión; de acuerdo al proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 20 de mayo de 2019, y número de visado VIZA193184.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Fotovoltaicas Gama S. L.
CIF:	B22324891
Domicilio social promotor:	San Lorenzo del Flumen, 8; C.P. 22.214 Lalueza (Huesca)
Denominación:	Planta solar fotovoltaica Lalueza
Ubicación de la instalación:	Lalueza, Polígono 13, Parcelas 5210 y 5219.
Superficie:	1,95Has
Potencia autorizada:	1,6072 MW
Nº módulos/Potencia pico:	4.860 módulos de 330 Wp
Potencia instalada:	1,6038 MW
Potencia evacuación:	1,275 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	11/0,125
Potencia total inversores:	1,375 MW (ver condicionado número 8 del punto 3)
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea 15kV, triple circuito, de 15m uniendo el centro de seccionamiento con el apoyo de conversión a/s de la LAMT "Lalueza" propiedad de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. El centro de seccionamiento
Punto de conexión previsto:	Línea de media tensión LALUEZA 15 KV de SET MARCEN
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cuatrocientos cincuenta y ocho mil euros con veinticinco céntimos (458.000,25 €).



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	727146.740	4636228.050
2	727149.261	4636228.57
3	727179.511	4636260.439
4	727203.331	4636282.719
5	727228.942	4636308.829
6	727236.712	4636316.649
7	727207.422	4636355.279
8	727195.052	4636382.989
9	727173.673	4636464.989
10	727095.593	4636511.22
11	727091.613	4636509.68
12	727058.513	4636458.72
13	726976.501	4636332.081
14	727016.561	4636305.531
15	727074.071	4636270.77
16	727130.081	4636237.46
17	727178.491	4636248.059
18	727184.991	4636254.909
19	727208.771	4636277.149
20	727228.650	4636297.242
21	727266.402	4636197.743
22	727259.441	4636202.459
23	727239.251	4636210.779
24	727223.471	4636216.989
25	727210.371	4636223.179
26	727202.941	4636227.579
27	727191.781	4636239.179
28	727187.171	4636245.969



3. Características técnicas:

a) Generación.

4860 módulos fotovoltaicos de 330Wp (1603800Wp) marca GCL, modelo P6/72H-330 policristalinos, unidos por líneas subterráneas de baja tensión con cable aislado ZZ-F(AS) 0.6/1kV (1x4mm²), de los inversores al cuadro de protección RZ1-K(AS) 0.6/1kV Cu 3x1x120mm²+1x70mm², y del cuadro de protección al cuadro general en centro de transformación RZ1-K(AS) 0.6/1Kv Cu 4x(3x1x240mm²+1x120mm²).

b) Transformación.

Centro de seccionamiento, de tipo interior con zona de compañía con 4 celdas de línea y parte de abonado con celdas de remonte, interruptor automático, protección de trafo, medida, línea y con un transformador 0,6/15kV de 1,275MVA de potencia, marca Efacec y un autotransformador para servicios auxiliares marca Efacec de 0.6/0.4kV de 5KVA. La Planta fotovoltaica alberga 1 transformador de 1,275MVA con relación 0,6/15kV, al que acomete la corriente alterna de los inversores. En total resultan 4860 módulos fotovoltaicos para todo el campo solar.

Inversores y transformador comparten una plataforma compacta, junto con los cuadros de baja tensión, auxiliares y celdas.

c) Evacuación.

Línea eléctrica subterránea de 15 metros.

Origen: el centro de seccionamiento.

Destino: El apoyo de conversión a/s de la LAMT "Lalueza"; propiedad de Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: triple circuito.

Conductores: cable RH5Z1 12/20kV 3x(3x1x240mm²) Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. En relación con el objeto social de la empresa, Energías Fotovoltaicas Gama S.L. no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

5. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias im-



peditivas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

6. Se cumplirá con los condicionados de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

7. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

8. Observado que las características de los inversores a instalar determinan que la potencia total de los inversores de la planta fotovoltaica es superior a la potencia de evacuación, antes del inicio de las obras, el titular presentará en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Huesca documentación técnica, indicando las características y la potencia de los inversores, que permita verificar que la potencia total de los inversores no supere la potencia de evacuación de la planta fotovoltaica.

9. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

10. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

11. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias no sustanciales que se hayan producido.
2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
5. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
6. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
7. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.